Organización Internacional del Trabajo

Cuaderno de contenidos

Prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas:

Manual de capacitación para el personal del Programa Progresando con Solidaridad

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD

Cuaderno de contenidos

Prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas

Manual de capacitación para el personal del Programa Progresando con Solidaridad

Copyright © Organización Internacional del Trabajo; República Dominicana 2015
Primera edición 2015

Para obtener los derechos de reproducción deben formularse las correspondientes solicitudes a la OIT a la dirección: Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a rights@ilo.org, solicitudes que serán bien acogidas. Las solicitudes de traducción deben formularse a la OIT, quien actuará en representación de ambas instituciones, a la dirección mencionada anteriormente.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En www.ifrro.org puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

FPRW-IPEC; PROSOLI

Manual de capacitación para el personal del Programa Progresando con Solidaridad: Prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas – Cuaderno de contenidos / Organización Internacional del Trabajo (OIT); Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC); República Dominicana. - Ginebra: OIT, 2015.

Cuaderno de contenidos: ISBN: 978-92-2-330129-3 (Impreso); 978-92-2-330130-9 (Web PDF).
Guía de facilitación: ISBN: 978-92-2- 330131-6 (Impreso); 978-92-2- 330132-3 (Web PDF).

International Labour Office; ILO International Programme on the Elimination of Child Labour; Dominican Republic

trabajo infantil / joven trabajador / trabajador migrante / sensibilización / República Dominicana - 13.01.2

Datos de catalogación de la OIT

NOTA

Esta publicación ha sido elaborada por la Sra. Lilen Quiroga para el programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI) del Gobierno de la República Dominicana.

Esta publicación recibió apoyo técnico del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT mediante el proyecto "Erradicación del trabajo infantil en América Latina, Fase IV (Proyecto RLA/11/03/SPA), financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Su contenido no refleja necesariamente las opiniones o políticas de la AECID, y la mención en la misma de marcas registradas, productos comerciales u organizaciones no implica que el Gobierno de España los apruebe o respalde.

Las denominaciones empleadas y la forma en que aparecen presentados los datos en esta publicación, no implican juicio alguno por parte de la OIT y de la República Dominicana sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT o la República Dominicana las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la OIT o la República Dominicana, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Ilustraciones: Luis Enrique Gutiérrez

Fotocompuesto por Diseño Editorial M y F S.A.

Impreso en República Dominicana, Editora Tele-3

Presentación

Durante la última década, la República Dominicana ha dado importantes pasos para la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas. En 2006, el país firma la Agenda Hemisférica de Trabajo Decente, que incorpora dos metas de erradicación del trabajo infantil: erradicar la peores formas al 2015; y el trabajo infantil, al 2020. Para poder cumplir con estos objetivos, en 2010 adopta la Hoja de Ruta para hacer de la República Dominicana un país libre del trabajo infantil y sus peores formas.

Un año después, el gobierno dominicano renueva el Memorándum de Entendimiento con la Organización Internacional de Trabajo (OIT) que data de 1999, y en 2012, el Gabinete de Coordinación Políticas Sociales (GCPS) actualiza la firma del acuerdo suscrito con la OIT en 2006. Dicho convenio incorpora acciones concretas para disminuir la tasa de trabajo infantil en el país. En el marco de esta alianza, la OIT ejecuta el proyecto «Prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas en hogares beneficiarios del programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI)».

El objetivo del proyecto es contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes que forman parte de las familias beneficiarias de Prosoli; y está enmarcado en los lineamientos, objetivos y resultados estratégicos de la Hoja de Ruta para hacer de República Dominicana un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.

La estrategia planteada en el proyecto es reproducir en Prosoli, así como en otros programas del GCPS, las metodologías exitosas desarrolladas y validadas en los programas de acción contra el trabajo infantil apoyados por la OIT en la República Dominicana y otros países de la región. Igualmente, transferir la experiencia y conocimiento acumulados por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT a escala mundial y local.

En la Agenda de Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, este proyecto es un ejemplo para la región, por ser una iniciativa financiada por el propio país, que contribuye a una mayor efectividad e impacto de la cooperación al progreso.

El Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales de la República Dominicana es uno de los primeros de la región que, en coordinación estrecha con el Ministerio de Trabajo y con el apoyo de la OIT, ha hecho mayores esfuerzos por acelerar el ritmo de reducción del trabajo infantil por medio de los programas sociales. Como uno de los países fundadores y líderes de la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil, un instrumento innovador de cooperación liderado por 25 países de la región, contribuye de esta manera a la meta común de urgir la erradicación del trabajo infantil.

Como parte de estos procesos, se presenta este Manual de capacitación diseñado para la formación del personal del programa Progresando con Solidaridad, a fin de fortalecer sus conocimientos sobre trabajo infantil, para que puedan tener una incidencia precisa en su eliminación. De esta manera, la República Dominicana confía en contribuir a declarar a América Latina y el Caribe como la primera región libre de trabajo infantil.

Dra. Margarita Cedeño de Fernández

Vicepresidenta de la República
Coordinadora General
Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales

Sr. Virgilio Levaggi

Director del Equipo de Trabajo Decente de la OIT para Centroamérica, Panamá. Haití y República Dominicana

Introducción

Si bien las últimas mediciones hechas por la OIT (2013) muestran que se ha logrado reducir el trabajo infantil en el ámbito mundial, lo que sin dudas es un progreso sustancial, también evidencia que con el ritmo actual de disminución ni el mundo ni la región de América Latina y el Caribe podrían alcanzar las metas de erradicación de las peores formas de trabajo infantil en 2016 y de todas las formas de trabajo infantil en 2020.

La persistencia del trabajo infantil en una región con un largo ciclo de crecimiento económico, que ha impactado positivamente los indicadores sociales, es una señal de alarma para que los países y bloques del continente redoblen y aceleren sus esfuerzos dirigidos a liberar a los 12.5 millones de niños, niñas y adolescentes de este flagelo que limita su presente y compromete seriamente su futuro.

En República Dominicana, según la Encuesta ENHOGAR 2009-10, 304,000 niños, niñas y adolescentes se encuentran en situación de trabajo infantil, de los/as cuales 212,000 lo realizan en condiciones peligrosas y 190,000 tienen menos de **14 años**, la edad legal que les permite trabajar.

El trabajo infantil es una problemática muy compleja y multicausal, que involucra muchos elementos y variables. Por esta razón, la respuesta que debe ofrecerse para prevenirlo y erradicarlo debe ser también integral. Así, para poder trabajar en su prevención, es imprescindible comprender los diferentes temas y elementos que se vinculan, y que serán trabajados en las unidades temáticas que componen este *Cuaderno de contenidos*.

El *Cuaderno de contenidos* forma parte del *Manual de capacitación sobre prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas*, diseñado para el adiestramiento del personal del programa Progresando con Solidaridad; a fin de fortalecer sus conocimientos sobre trabajo infantil, que faciliten la toma de decisiones, la gestión de políticas públicas, y la ejecución de programas y acciones específicas para prevenirlo, reducir los factores de riesgo que lo propician, y en el caso de las peores formas de trabajo infantil, erradicarlas de manera inmediata.

El cuaderno está dividido en seis unidades temáticas. Cada una de éstas presenta conceptos, datos estadísticos, e información fundamental para comprender la problemática del trabajo infantil a escala mundial, regional y nacional. Al final de cada unidad, se incluye una sección de recursos para profundizar en los contenidos expuestos.

La primera unidad, *Conceptualización y situación general del trabajo infantil,* presenta definiciones y términos relacionados con el trabajo infantil y sus peores formas; así como un panorama general del trabajo infantil, sus características, causas y consecuencias.

La temática desarrollada en la segunda unidad es *Trabajo infantil en la agropecuaria y la industria*. En ésta se presenta una visión general del trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes en los sectores productivos agropecuario y la manufactura.

La tercera unidad, *Trabajo infantil en el sector de servicios y en el trabajo doméstico,* muestra el hecho de que más de 54 millones de niños, niñas y adolescentes trabajan en el sector de servicios en todo el mundo. Se tratan en esta unidad las condiciones de explotación y los graves peligros a los que se ven sometidas las personas menores de edad en estos tipos de trabajos. Asimismo, se aborda el trabajo infantil doméstico, un tipo de labor oculta que dificulta la protección de niños, niñas y adolescentes que trabajan en hogares de terceros, y se exponen a situaciones de explotación, maltrato y abuso sexual, especialmente las niñas y las adolescentes.

En la cuarta unidad se describen de manera general las peores formas de trabajo infantil. Por un lado, éstas se refieren al trabajo peligroso que más de 85 millones de niños, niñas y adolescentes realizan en todo el mundo, exponiéndose a entornos laborales peligrosos o insalubres que puede causar enfermedades, lesiones permanentes o incluso la muerte. En adición, las otras peores formas de trabajo infantil se refieren a aquellas prácticas de explotación consideradas como delitos, tales como la trata infantil, la explotación sexual comercial, el trabajo forzoso, la servidumbre, la utilización de personas menores de edad en actividades delictivas e ilícitas, entre otras.

La quinta unidad, *Protección de niños, niñas y adolescentes contra el trabajo infantil*, presenta los principales instrumentos internacionales y nacionales, así como las políticas públicas relativas a la protección de niños, niñas y adolescentes contra el trabajo Infantil y sus peores formas.

Dado que el trabajo infantil es un fenómeno multicausal, es indispensable que exista una coordinación de los esfuerzos realizados desde todos los sectores involucrados en su erradicación. Esta coordinación será clave para lograr que las leyes para prevenir y erradicar el trabajo infantil se cumplan de manera estricta, protegiéndose el derecho de cada niño, niña y adolescente a disfrutar de una vida libre de explotación. La forma en que se desarrolla esta coordinación se expone en la sexta unidad de este Cuaderno. También se presentan herramientas de utilidad para el personal de Prosoli para apoyarles en el proceso de detección de casos de trabajo infantil vinculados a su práctica laboral y a su responsabilidad como integrantes del *Comité Directivo de Lucha contra el Trabajo infantil*.

Todos los contenidos desarrollados en este *Cuaderno de contenidos* se encuentran unidos a una serie de actividades de aprendizaje que se detallan en una Guía de facilitación que también forma parte del citado manual. En este sentido, y para una mejor asimilación de los contenidos, puedan ser trabajados a partir de talleres de capacitación, cuya metodología, contenido y enfoque están descritos en la mencionada Guía.

Unidad 1

Conceptualización y situación general del trabajo infantil

CONTENIDO

1.1 Conceptos básicos de trabajo infantil 3
1.1.1 ¿Qué se entiende por niño o niña? 3
1.1.2 ¿Qué es y qué no es trabajo infantil? 4
1.1.3 ¿Cómo se clasifica el trabajo infantil? 4
1.1.4 ¿Quiénes son los niños, niñas y adolescentes ocupados? 7

1.2 Situación general del trabajo infantil 9
1.2.1 ¿Cuál es la magnitud del trabajo infantil? 9
1.2.2 La situación del trabajo infantil en la República Dominicana 10
1.2.3 ¿En qué tipo de actividades trabajan los niños, niñas y adolescentes? 14
1.2.4 ¿Qué impulsa a los niños, niñas y adolescentes a trabajar? 15
1.2.5 ¿Por qué los niños, niñas y adolescentes no deben trabajar? 18

1.3 Género, migración y trabajo infantil 23
1.3.1 ¿Afecta por igual el trabajo infantil a niños y niñas? 23
1.3.2 Niñas, niños y adolescentes trabajadores migrantes 24

1.4 Recursos para profundizar 28

1.1 Conceptos básicos sobre trabajo infantil

1.1.1 ¿Qué se entiende por niño o niña?

Tanto la **Convención sobre los Derechos del Niño** como el **Convenio No. 182 de la OIT** indican que niño es «toda persona menor de **18 años**».

En la República Dominicana, la Ley No. 136-03 o **Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes**, en su Principio II establece: «Se considera niño o niña a toda persona desde su nacimiento hasta los **12 años**, inclusive; y adolescente a toda persona desde los **13 años** hasta alcanzar la mayoría de edad».

	Hasta 12 años	De 13 a 18 años
Convención sobre los Derechos del Niño Convenio No. 182 de la OIT	Niño o niña	
Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes (Ley No. 136-03)	Niño o niña	Adolescente

En este documento se distinguirá a niños y niñas (hasta los **12 años**) de los adolescentes (de entre **13 y 17 años**).

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

La CDN, adoptada en 1989, fue el primer tratado internacional en exponer los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los niños y niñas menores de **18 años**. Es uno de los tratados internacionales más ratificados en el mundo.

La República Dominicana aprobó esta Convención en junio de 1991. De esta forma, se comprometió a garantizar el cumplimiento de los derechos enunciados en esta Convención para todas las personas menores de edad sin ningún tipo de discriminación.

1.1.2 ¿Qué es y qué no es trabajo infantil?

Millones de niños, niñas y adolescentes trabajan en el mundo en actividades que ponen en riesgo su salud y sus oportunidades para el futuro. Pero no todas las actividades que realizan son trabajo infantil: muchas de ellas les ayudan a potenciar habilidades y destrezas sin repercutir negativamente en su desarrollo. Si bien en ocasiones la diferencia es difícil de ver, es importante distinguir qué es y qué no es trabajo infantil.

Sí es trabajo infantil

«El trabajo infantil es una actividad económica realizada por niñas, niños o adolescentes, cualquiera que sea su condición –asalariada, independiente, familiar no remunerada u otra–, que les priva de su infancia, impide o limita su desarrollo y sus capacidades, violenta su dignidad, interfiere con su educación y les expone a peligros y abusos».

Fuente: OIT

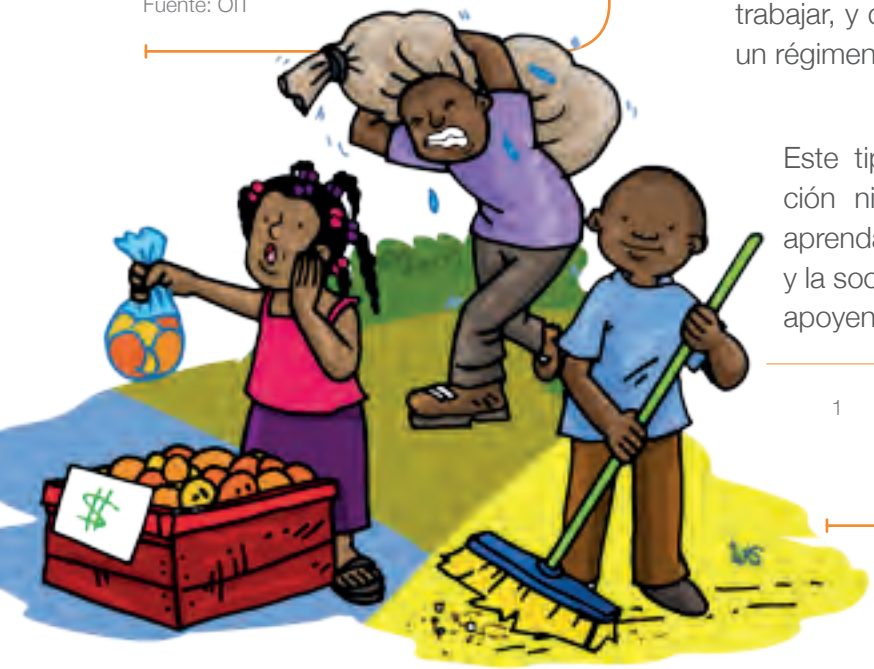

No es trabajo infantil

Cuando la actividad que llevan a cabo los niños, niñas o adolescentes no afecta su desarrollo o su salud ni interfiere en su educación no es trabajo infantil.

- Tareas adecuadas para su edad y grado de madurez, que no les demandan mucho tiempo, ni les impide estudiar ni son peligrosas.
- Labores ligeras realizadas dentro del hogar y que no representan peligro alguno ni amenaza en el avance y la asistencia a la escuela.
- El trabajo de adolescentes con la edad mínima para trabajar, y que se lleva a cabo de manera segura y bajo un régimen de protección laboral.

Este tipo de tareas no afectan su salud, educación ni desarrollo. Más bien, contribuyen a que aprendan sobre sus responsabilidades en la familia y la sociedad[1], desarrollen habilidades y destrezas, y apoyen a sus familias.

1 Con estas responsabilidades familiares, los niños y niñas también aprenden a cumplir y replicar los roles estereotipados de género, en el que las niñas y adolescentes mujeres se hacen cargo de las labores domésticas.

1.1.3 ¿Cómo se clasifica el trabajo infantil?

El trabajo infantil se da cuando: Niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo trabajan (con menos de **14 años** en la República Dominicana).

Niños, niñas y adolescentes que están en peores formas de trabajo infantil: trabajo peligroso y otras peores formas como la explotación sexual comercial, la trata o el tráfico ilícito de drogas, por ejemplo.

Trabajo infantil por debajo de la edad mínima de admisión al empleo

Ningún niño, niña o adolescente que tenga menos de la edad mínima permitida en el país para trabajar.

Convenio No. 138

- Recomienda que la edad mínima de admisión al empleo no sea inferior a la edad en que cesa la obligación escolar.
- Recomienda que no sea menor de **15 años**, y excepcionalmente de **14 años**, si la economía y/o educación en el país no estuvieran suficientemente desarrolladas.

Art. 7: Trabajo ligero

Se refiere a labores que:

a) No sean susceptibles de perjudicar su salud o su desarrollo.

b) No sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional, aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

Trabajo ligero en la República Dominicana

- El Ministerio de Trabajo puede autorizar que menores de **14 años** sean empleados en espectáculos públicos, radio, televisión o películas como actores o figurantes.
- Las disposiciones concernientes al trabajo de menores no se aplican cuando se utilicen en el campo en trabajos ligeros de recolección (Art. 282 CT).

- Fecha de ratificación: 1999.
- Edad mínima de admisión al empleo: **14 años**.
- Qué prohíbe la Ley No. 136-03 (Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes): toda clase de trabajo y a cualquier forma de actividad lucrativa (Art. 40).
- El Código de Trabajo y otras leyes tipifican y sancionan las peores formas de trabajo infantil (véanse más detalles en la Unidad 5).

Por lo tanto, los adolescentes de entre **14 y 17 años** pueden trabajar. Pero lo deben hacer bajo condiciones especiales de protección, tal y como lo establecen las leyes nacionales.

Peores formas de trabajo infantil

Las peores formas de trabajo infantil son una modalidad de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes que los obliga a trabajar en condiciones peligrosas que ponen en riesgo sus vidas. Igualmente les priva de su derecho a la educación y a convivir en el seno de una familia; les expone a ser víctimas de abusos, físicos, sexuales y emocionales, a partir de los cuales sufren traumas emocionales para el resto de sus vidas. En muchos de los casos, y a raíz de este tipo de trabajos, quedan discapacitados/as físicamente o perecen antes de llegar a su edad adulta (para más información, véase la Unidad 4).

De todos los modos de trabajo infantil, la prioridad es erradicar de manera inmediata las peores formas de trabajo infantil: el trabajo peligroso y las otras peores modalidades de trabajo infantil.

Convenio No. 182

- Fecha de ratificación: 2000.
- Compromiso adquirido: garantizar el derecho de todas las personas menores de **18 años**, sin discriminación alguna, a ser protegidas contra la explotación, así como a «adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia».

Art. 3: Peores formas de trabajo infantil

a) *Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños; la servidumbre por deudas, y la condición de siervo; el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio para utilizarlos/as en conflictos armados.*

b) *La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.*

c) *La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.*

d) *El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.*

- La Recomendación No. 190 de la OIT sobre la prohibición y la acción inmediata para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil complementa el Convenio No. 182 y brinda una guía para los gobiernos sobre algunas actividades del trabajo infantil que deben prohibirse.

Otras peores formas

Son formas modernas de esclavitud y explotación que conllevan daños irreparables en lo físico y lo emocional. Estas actividades son delitos y están prohibidas para todas las personas menores de **18 años**[2].

Trabajo peligroso

Afecta a más de la mitad de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil. Se calcula que en la actualidad 85 millones de niñas, niños y adolescentes realizan trabajos peligrosos en todo el mundo.

1.1.4 ¿Quiénes son los niños, niñas y adolescentes ocupados?

Generalmente, para los sistemas nacionales de estadísticas, la medición del trabajo infantil se estructura en función de la edad y las actividades productivas. Así, para poder comprender mejor las estadísticas nacionales, es importante diferenciar entre estos dos conceptos:

1. Niños, niñas y adolescentes en actividades productivas o niños, niñas y adolescentes ocupados en la producción económica

   - Se refiere a quienes realizan cualquier actividad económica durante al menos una hora en el transcurso del período de referencia.
   - La actividad económica abarca toda la producción comercial y determinados tipos de producción no comercial (bienes y servicios para uso propio).
   - Incluye formas de trabajo tanto en la economía formal como informal, dentro y fuera de los entornos familiares; trabajo a cambio de una remuneración o beneficios (en efectivo o en especie, a tiempo parcial o a tiempo completo), o como trabajador doméstico fuera del propio hogar (en casa de terceros) para un empleador (con o sin una remuneración)[2].

2. Trabajo infantil

El **trabajo infantil** incluye a todos los niños y niñas con edades por debajo de la edad mínima de admisión al empleo (en la República Dominicana, por debajo de los **14 años**) que realizan actividades económicas, y a las personas adolescentes de **5 a 17 años** que realizan trabajos peligrosos o son víctimas de otras peores formas de trabajo infantil.

En resumen, *el trabajo infantil se refiere a niños, niñas y adolescentes:*

- Ocupados en la producción económica, que tienen menos de la edad mínima de admisión al empleo de acuerdo a la legislación nacional y a la normativa internacional.
- Que tienen la edad permitida para trabajar, pero realizan actividades peligrosas que ponen en riesgo su salud, seguridad y desarrollo moral.
- Que son víctimas de formas delictivas de trabajo como la esclavitud, el tráfico de estupefacientes, explotación sexual, trata de personas, uso en actividades ilícitas y en conflictos armados.

Fuente: OIT: *Preguntas frecuentes sobre trabajo infantil y sus peores formas*.

2 IPEC (2013). *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*. OIT, Ginebra.

Cuadro 1. Condiciones especiales para las personas adolescentes trabajadoras

La persona adolescente puede trabajar sin que se considere trabajo infantil, siempre que:

- Tenga la edad mínima establecida por ley. En la República Dominicana: **14 años**.
- La actividad laboral no sea realizada en lugares peligrosos y/o insalubres, donde haya riesgo para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social o que puedan afectar su salud con lesiones, enfermedades, problemas sociales o que puedan dañar o limitar el disfrute de una mejor calidad de vida (referido a las peores formas de trabajo infantil, incluido el trabajo peligroso).
- No sea un trabajo prohibido por la legislación nacional para una persona menor de **18 años**.
- No sea responsable de la seguridad de otras personas.
- No sea en horarios nocturnos.
- Trabaje como máximo las horas semanales establecidas por la legislación nacional. La ley dominicana establece una jornada semanal para adolescentes de **14 a 17 años** de hasta 33 horas (por encima de estas, se considera como trabajo peligroso).
- Las actividades que realicen le permitan estudiar y capacitarse.
- Tengan los mismos derechos y garantías laborales que las personas adultas: seguro médico y de riesgos laborales, salario establecido por ley, vacaciones, regalía o decimotercer mes, pago de prestaciones laborales en caso de despido y despido con justa causa, entre otros.

Adaptado de: IPEC (2010). *Rotafolio sobre trabajo infantil*. OIT, San José.

1.2 Situación general del trabajo infantil

1.2.1 ¿Cuál es la magnitud del trabajo infantil?

Las últimas estimaciones de la OIT revelan que 168 millones **de niños y niñas en el mundo se encuentran en situación de trabajo infantil**, cifra que ronda el 11 % del total de la población de **5 a 17 años.**

85 millones **de niños, niñas y adolescentes realizan trabajo peligroso**, poniendo en riesgo su salud, seguridad, moralidad e incluso su vida. Son más de la mitad de todas las personas menores de edad en situación de trabajo infantil.

Del total de niños y niñas de **5 a 17 años** en trabajo infantil en el mundo, 120 millones **son menores de 14 años.** Esto implica que 1 de cada 10 niños y niñas de **5 a 14 años** trabaja antes de la edad permitida por la ley y los convenios internacionales.

A pesar de que todavía son millones, hay avances. En 2012, había casi 78 millones niños y niñas menos en situación de trabajo infantil que en el año 2000: una reducción de casi un tercio.

En 2012 América Latina y el Caribe, 12.5 millones **de niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años están en trabajo infantil. De ellos,** 9.6 millones **realizaban trabajo peligroso.** La gran mayoría trabajan en la agricultura; y miles lo hacen en otros sectores de alto riesgo como la minería, los basureros, el trabajo doméstico, la cohetería y la pesca.

Es difícil saber cuántos son víctimas de otras peores formas de trabajo infantil, pues son actividades que están fuera de la ley.

Trabajo infantil en el mundo

168 millones de niños, niñas y adolescentes trabajan en todo el mundo, de los cuales:

- 85 millones (más de la mitad) realizan trabajos peligrosos.
- 120 millones tienen menos de **14 años** de edad (1 de cada 10 niños, niñas y adolescentes de 5 a 14 años).
- 98 millones (59 %) trabajan en el sector agrícola.
- 54 millones trabajan en el sector servicios.
- 12 millones trabajan en el sector industrial.

El 11 % de niños y niñas de **5 a 17 años** y el 10 % de **5 a 14 años** están en trabajo infantil.

Fuente: IPEC (2013). *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*. OIT, Ginebra.

Cifras en América Latina y el Caribe

- 12.5 millones de niños, niñas y adolescentes (8,8 %) de **5 a 17 años** trabajan.
- 9.6 millones (6,8 %) realizan trabajos peligrosos.

Fuente: IPEC (2013). *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*. OIT, Ginebra.

1.2.2 El trabajo infantil en la República Dominicana

Según datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENHOGAR) 2009-2010, en la República Dominicana 380,000 niños, niñas y adolescentes están ocupados: son el 15 % de la población de **5 a 17 años**[4]. De ellos, 304,000 están en situación de trabajo infantil: el 12 % de la población de **5 a 17 años:** el 79 % de los ocupados en la producción económica.

Género

El 75 % de los niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil son hombres. Esto puede deberse a la invisibilidad del trabajo doméstico, realizado principalmente por niñas y adolescentes mujeres. El trabajo doméstico fuera del hogar (en hogares de terceros) no siempre se puede identificar; y las encuestas no consideran como trabajo infantil las tareas que llevan a cabo en sus propios hogares, aunque las exponga a riesgos.

Situación en el empleo

De cada 10 niños, niñas y adolescentes que trabajan, 7 lo hacen con su familia o con algún familiar cercano. Esto confirma que la mayor parte del trabajo infantil se desarrolla en el entorno familiar:

- El 39.1 %, para miembros (padres o familiares) de su propio hogar.
- El 14.9 %, para algún familiar en otro hogar.
- El 12.4 %, para un amigo de la familia.

3 Al no considerarse como «actividades productivas», en este total no se incluyen a las niñas, niños y adolescentes que realizan tareas **domésticas** en el propio hogar, aunque las hagan en condiciones de trabajo infantil.

Estas cifras son muy lógicas en una sociedad con una alta tolerancia al trabajo infantil, en la que casi un cuarto de la población está de acuerdo con que los niños y niñas trabajen. Al preguntar cuál es la «situación ideal para el niño/niña que trabaja», sólo el 55.5 % opina que solamente estudie; y el restante acepta que trabaje, estudien o no.

Así, padres y madres de familia preferirán que sus hijos e hijas trabajen en espacios familiares en actividades de supervivencia o en un negocio familiar.

Educación

Alrededor del 6.5 % de los niños, niñas y adolescentes que trabajan no asiste a la escuela; y el 89 % estudian y trabajan. Para evitar deserción, no promoción y sobreedad, es importante la acción desde la escuela. El promedio de edad del trabajo infantil es de **12 años**, período de vida en el que los niños y niñas deberían estar concluyendo la educación básica; pero la mayoría no pasa del tercer grado.

Hogares

- El 59 % de los niños, niñas y adolescentes que trabajan viven o pertenecen a hogares pobres.
- La jefatura de los hogares con niños, niñas y adolescentes que trabajan está a cargo de la madre (55.1 %), el padre (11.6 %) o un abuelo (14.4 %). El restante 19 % tiene otro tipo de vínculo (familiar o no).

Categoría ocupacional

Las principales categorías en las que trabajan niñas, niños y adolescentes son:

- Trabajador familiar sin remuneración (paga): 30 %
- Empleado: 20 %
- Ayudante: 19.5 %
- Trabajador por cuenta propia: 14.9 %

El 44.5 % tienen relación con un empleador y considerando que el 64 % de ellos tienen de **14 a 17 años** de edad, deberían estar bajo la protección de las leyes laborales correspondientes y las regulaciones propias de los adolescentes que se encuentran por encima de la edad mínima legal de admisión al empleo o al trabajo.

Cuadro 2. Datos y cifras del trabajo infantil en la República Dominicana

En la República Dominicana viven 2,5 millones de niños, niñas y adolescentes de **5 a 17 años** de edad (27 % de la población), de los cuales:

- 380,000 (15 %) están ocupados en la producción económica (es decir, trabajan en actividades permitidas y prohibidas.
- 304,000 (12 %) están en trabajo infantil: el 79 % de los ocupados en la producción económica.
- 212,000 (8 %) realizan trabajo peligroso: el 12 % del trabajo infantil y el 56 % del total de ocupados.
- Los sectores de mayor incidencia de trabajo infantil son: comercio (29,3 %), otros servicios (25 %) y agropecuario (25 %).
- Las regiones con tasas más altas de trabajo infantil son: Enriquillo (24 %), Cibao Nordeste (18.7 %) y El Valle (18.5 %).

Del total de niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil:

63 % tienen menos de **14 años**, siendo la edad promedio **12 años**. (190,000)

Alrededor de **162,000** no asisten a la escuela.

59 % pertenecen a hogares pobres.

Más de **50 %** provienen de hogares con jefatura femenina.

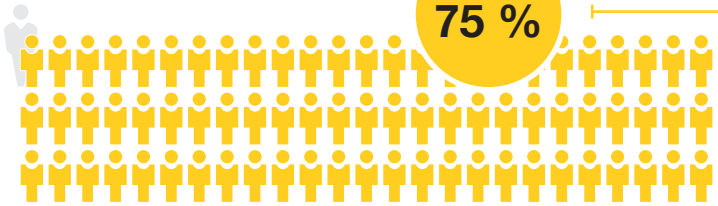

son niños y adolescentes hombres.

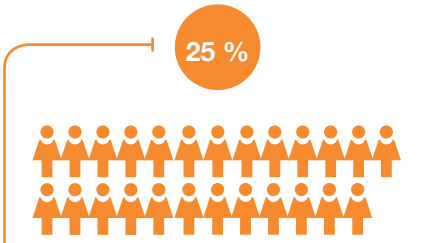

son niñas y adolescentes mujeres.

de niños, niñas y adolescentes en el área urbana trabajan. (159,000)

de niños, niñas y adolescentes en en el área rural trabajan. (130,000)

7 de cada 10 trabajan para el entorno cercano:
39.1 % para miembros del hogar.
14.9 % para algún familiar en otro hogar.
12.4 % para un amigo de la familia.

Del total de niños, niñas y adolescentes ocupados en la **producción económica**:

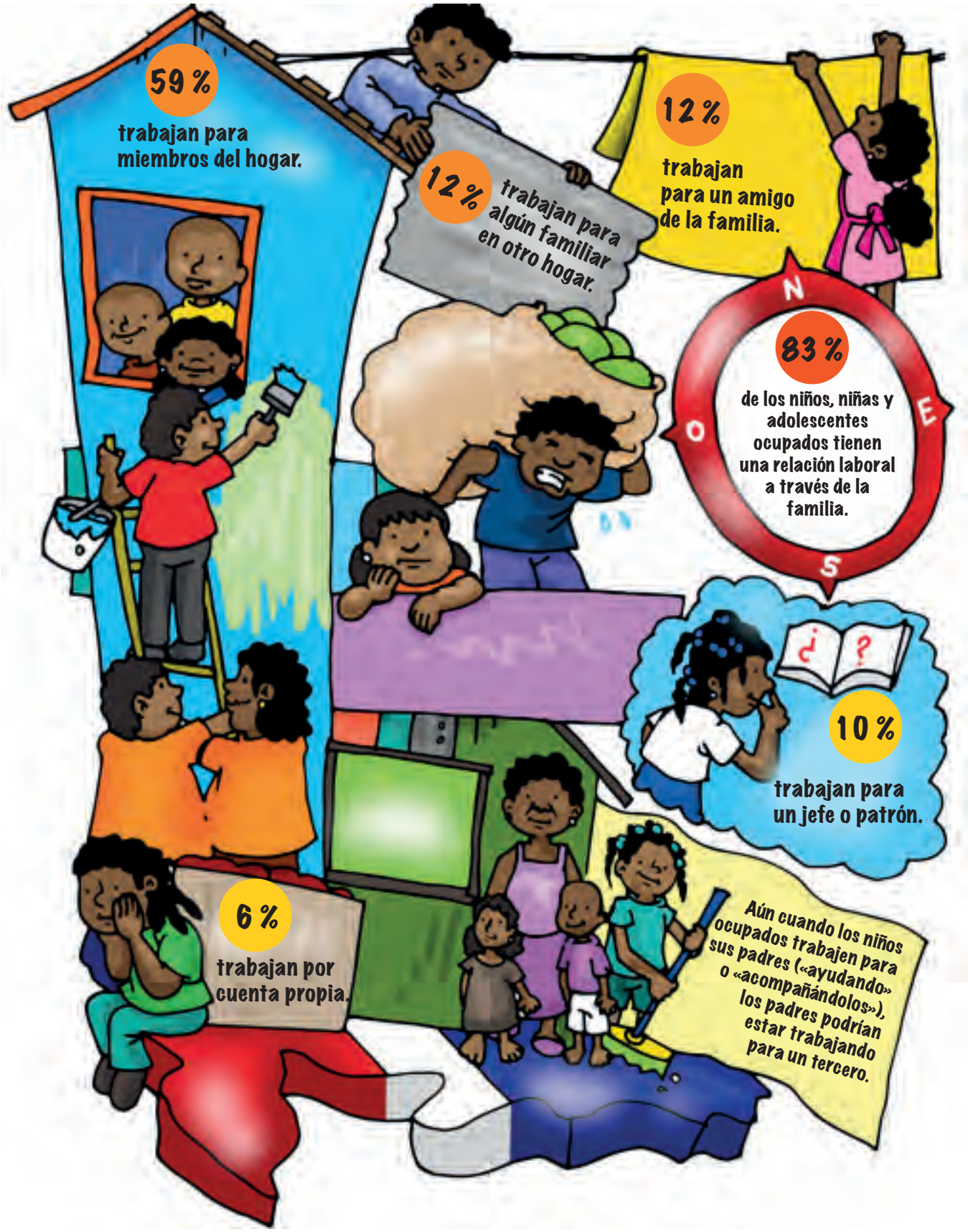

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (ENHOGAR) 2009-2010.
Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=19016

1.2.3 ¿En qué tipo de actividades trabajan los niños, niñas y adolescentes?

El trabajo infantil se realiza bajo diversas modalidades y características, que dependen en gran medida de los lugares donde se realiza: desde las transitadas calles de la ciudad y los campos agrícolas, hasta las profundidades de una mina o en una habitación clandestina preparada para la explotación sexual comercial.

Para poder caracterizar el trabajo infantil se establecen categorías en tres grandes sectores: agricultura, industria y servicios. Cada uno de ellos se divide en subsectores. De éstos, en su mayoría, en el sector informal.

Según las estimaciones de OIT, la agricultura concentra al 59 % del total de niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil: más de 98 millones. Este sector engloba actividades propiamente agrícolas, pecuarias, la pesca y la acuicultura y la silvicultura.

En el sector industrial (construcción, minería y manufactura) se encuentran 12 millones de niños, niñas y adolescentes: el 7.1 % de los niños, niñas y adolescentes que trabajan (véanse más detalles sobre el trabajo infantil en los sectores de agricultura e industria en la Unidad 2).

En el sector de servicios (hoteles y restaurantes, comercio; transporte; y otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales como limpiabotas, limpiacristales, cargadores en mercados, recolectores de basura, recolectores de agua, etc.) trabajan 54 millones de niños, niñas y adolescentes: el 32.1 % de la población infantil trabajadora. En estas cifras se incluyen 11.5 millones en trabajo doméstico. A diferencia de las tendencias mundiales, en la República Dominicana gran parte de los niños, niñas y adolescentes que trabajan lo hacen en el sector servicios.

En todos los sectores, excepto en el subsector del trabajo doméstico, trabajan más hombres que mujeres. El trabajo doméstico está oculto no sólo a la vista de las personas en general, sino también a las inspecciones de trabajo y a los registros estadísticos (no siempre lo incluyen en la medición del trabajo infantil). Esta situación de invisibilidad coloca a las niñas en una situación particular de vulnerabilidad al maltrato, la explotación y el abuso sexual (véanse más detalles sobre el trabajo infantil doméstico y en el sector servicios en la Unidad 3).

República Dominicana: Niños, niñas y adolescentes ocupados, según sector

- 29.3 % en comercio al por mayor y menor.
- 25.0 % en agricultura, ganadería y silvicultura (agricultores, pastores, vendedores de carreteras, pescadores, etc.).
- 25 % en otros servicios (ventas ambulantes, talleres, trabajo en las calles, trabajo doméstico, recolección de desechos, etc.).
- 7.4 % en industria (construcción, minería y manufactura).

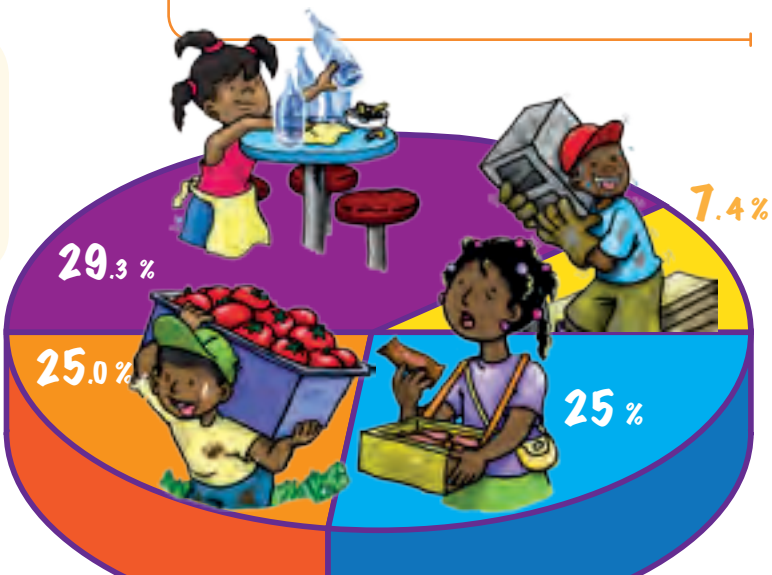

«Si bien la lucha contra el trabajo infantil en el sector agrícola sigue siendo una prioridad, es evidente que los esfuerzos por eliminar el trabajo infantil también deben centrarse en la creciente proporción de niños en el sector de servicios y el número no insignificante en la manufactura»

IPEC (2013): *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*. OIT, Ginebra. Disponible en: http://ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_221514/lang--es/index.htm

1.2.4 ¿Qué impulsa a los niños y a las niñas a trabajar?

El trabajo infantil es un fenómeno multicausal.

Entre las **causas externas** se encuentran factores económicos, sociales, culturales y políticos; principalmente, la pobreza y la exclusión social, determinadas por las condiciones de vida, el acceso a los servicios básicos y a las oportunidades de las familias.

Sin lugar a dudas, el trabajo infantil es consecuencia de la pobreza, pero también es causa.

Gráfico 1.1: Círculo vicioso de la pobreza y el trabajo infantil

Según el informe de 2013 de la OIT[4], «los datos comparativos entre países muestran que el trabajo infantil está más generalizado en los países en que los niveles de ingresos son más bajos y que las pequeñas diferencias en el PIB per cápita están asociadas con grandes diferencias en las tasas de trabajo infantil».

Esto puede confirmarse a partir de los estudios por país que se han realizado sobre el trabajo infantil y que muestran categóricamente que «en igualdad de condiciones, los niños pobres tienen más posibilidades de trabajar que sus pares que están en mejor situación».

Pero como se ha dicho antes, la pobreza –reflejada en los bajos ingresos familiares y en las precarias condiciones de vida– no es el único factor que influye en el trabajo infantil. Por lo tanto, una respuesta política centrada únicamente en la reducción de la pobreza no tendría éxito.

Hay **factores externos** como los eventos naturales, la migración internacional e interna y problemas sociales (conflictos civiles, armados, violencia social y delincuencia).

Pobreza y trabajo infantil

Hay sobradas razones, tanto teóricas como empíricas, para pensar que la vulnerabilidad económica asociada a la pobreza, los riesgos y los choques económicos, desempeñan un papel fundamental en impulsar a los niños hacia el trabajo. La pertinencia teórica de la pobreza y los choques económicos respecto al trabajo infantil es directa. Es menos probable que los hogares pobres, sin acceso al crédito, difieran la participación de los niños en el trabajo e inviertan en su educación. Más bien recurrirán al trabajo infantil con el fin de satisfacer sus necesidades básicas y hacer frente a la incertidumbre.

En general, los hogares responden sistemáticamente a lo que consideran como una disminución temporal de sus ingresos ya sea recurriendo a préstamos o a sus ahorros, pero cuando estas opciones no están disponibles, o no en el nivel necesario, los padres pueden recurrir al trabajo infantil.

Extraído de IPEC (2013). *Informe mundial sobre trabajo infantil. Vulnerabilidad económica, protección social y lucha contra el trabajo infantil.* OIT, Ginebra. Disponible en: http://ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_178449/lang--es/index.htm.

Otros **factores sociales** son el acceso y la calidad de la educación, las oportunidades de trabajo decente en el mercado de trabajo, el acceso a los servicios básicos, la discriminación y la desigualdad de género.

Los **factores culturales** que no sólo toleran el trabajo infantil sino además, lo hacen ver como una práctica positiva inciden tanto en los niños, niñas y adolescentes que trabajan, como en sus familias y en las comunidades en que viven.

Los **factores políticos** están relacionados con la falta de acción de las entidades responsables de garantizar la protección de la niñez y la adolescencia, el grado de posicionamiento del tema en la agenda social, el empoderamiento e involucramiento de la sociedad en la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Los riesgos o **factores internos** son las características personales o familiares que les hacen ser más vulnerables: el analfabetismo, la baja escolaridad, la falta de poder, la ausencia de opciones viables y oportunidades; el maltrato y abuso intrafamiliar; el abandono, la desintegración y la disfuncionalidad familiar, entre otras.

En situaciones difíciles, los padres optan por los ingresos a corto plazo del trabajo infantil por encima de las ventajas a largo plazo de la educación. Para muchas familias la educación es costosa, inaccesible, de poca calidad o incluso irrelevante para la vida diaria e inmediata; y muchas de ellas dependen del trabajo que realizan las niñas y las adolescentes en el hogar para que las personas adultas puedan salir a trabajar.

Además, los niños, niñas y adolescentes pueden decidir trabajar porque saben que su familia necesita dinero o porque en su entorno hay otros que también lo están haciendo.

4 IPEC (2013). *Informe mundial sobre trabajo infantil. Vulnerabilidad económica, protección social y lucha contra el trabajo infantil*. OIT, Ginebra. Disponible en: http://ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_178449/lang--es/index.htm.

Cuadro 3. Factores externos que inciden en el trabajo infantil

- **Tolerancia.** Asumir el trabajo infantil como una forma de desarrollar el sentido de responsabilidad y reconocer el valor de las cosas, de aprender un oficio y de madurar.
- **Organización del trabajo.** Las características físicas o habilidades de los niños, niñas y adolescentes facilitan algunas actividades; por ejemplo, el tamaño de sus manos para la recolección de algunos frutos.
- **Falta de trabajo decente para las personas adultas.**
- **Crisis.** Las crisis económicas, políticas y sociales empeoran la situación económica de las familias; por ejemplo, con la pérdida de empleo.
- **Eventos naturales.** Las familias pobres son las más afectadas por los efectos de los eventos naturales (por ejemplo, huracanes), y les obliga a dejar de enviar a los niños y niñas a la escuela y a apoyar económicamente.
- **Minorías.** Pertenecer a una minoría étnica, racial o migrante genera, en ocasiones, discriminación social.
- **Falta o escasez de opciones para estudiar o capacitarse para aprender un oficio.**
- **Derecho.** Se continúa viendo a los niños y niñas como objeto y no como sujetos de derechos.
- El limitado o inexistente acceso a centros educativos en las zonas más aisladas.
- Sistemas de protección social que no llegan a las personas más vulnerables ni a las personas trabajadoras informales.
- **Retos institucionales.** Las instituciones que deben garantizar los derechos de las personas menores de edad deben fortalecerse para que las leyes se cumplan.

Extraído de: IPEC (2010). *Rotafolio sobre trabajo infantil*. OIT, San José. Disponible en: http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_15795/lang--es/index.htm

Cuadro 4. Factores internos (personales y familiares) que inciden en el trabajo infantil

- **(Riesgo de) deserción escolar.** Estar fuera del sistema educativo o en riesgo de abandonarlo por bajo rendimiento, rezago o problemas económicos o no identificarse con él.
- **Situación familiar.** Familias numerosas, con padres y madres con baja escolaridad; familias monoparentales, con el padre o la madre enfermos o con necesidades especiales.
- **Pobreza.** Familias que viven en condición de pobreza y no pueden asumir los costos de estudiar (transporte, comida, materiales, etc.).
- **Trabajo.** Las personas adultas no tienen empleo y si lo tienen, en muy malas condiciones.
- **Migración.** Sus familias o ellos son migrantes.
- **Tradición.** Familias en las que tradicionalmente niños y niñas trabajan para aportar a la familia y como forma de socialización.
- Sufren algún tipo de **abuso o agresión en el hogar.**
- Han sido **abandonados.**
- **Viven en las calles.**

Extraído de: IPEC (2010). *Rotafolio sobre trabajo infantil*. OIT, San José. Disponible en: http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_15795/lang--es/index.htm

1.2.5 ¿Por qué los niños y niñas no deben trabajar?

El trabajo infantil tiene consecuencias directas e indirectas en:

- La salud e integridad física.
- La educación y desarrollo de capacidades.
- La integridad emocional y moral.
- El disfrute de la etapa infantil, empujándolos a destiempo a una etapa adulta para la que no están preparados ni física, ni mental ni emocionalmente.

Hechos y cifras

- El trabajo infantil es una barrera para la educación y contra la ruptura del círculo de la pobreza.
- Los niños, niñas y adolescentes que trabajan tienen tres veces más posibilidades de abandonar la escuela que los que no trabajan.
- El trabajo infantil los expone a todo tipo de abusos.

Datos de ENHOGAR 2009-2010

- El 48.8 % de los niños, niñas y adolescentes que trabajan están expuestos a riesgos laborales.
- El 23.6 % indicó haber tenido algún problema a consecuencia del trabajo.
- El 15.2 % fue maltratado.
- En la zona rural, más de la mitad de los niños, niñas y adolescentes trabajan (56.3 %).
- En la zona rural es más alto el porcentaje de maltrato (16.2 %) que en la urbana (14.4 %).

Consecuencias directas

Factores de riesgo y efectos **físicos**

- Efectos directos en la salud; sobre todo, en trabajos peligrosos.
- Lesiones, traumas, intoxicaciones o enfermedades con secuelas para toda la vida.
- Promiscuidad entre niños, niñas y adolescentes, iniciación sexual a temprana edad, contagio de infecciones de transmisión sexual y el VIH; embarazo en adolescentes. Por razones físicas y culturales, las niñas y las adolescentes son más vulnerables a estos riesgos; y el embarazo temprano les afecta más a ellas.

Factores de riesgo y efectos **en la educación y el desarrollo**

El trabajo infantil es una barrera para la educación. Los niños y las niñas en trabajo infantil tienen tres veces más posibilidades de abandonar la escuela que los que no trabajan. Obstaculiza su educación ya que:

- Impide que asista a la escuela con regularidad.
- Le obliga a combinar la asistencia a clases y las tareas escolares con largas jornadas de trabajo.
- Provoca el abandono temprano (deserción escolar) o el retraso en sus estudios (rezago y sobreedad).
- Es una de las causas más frecuentes de deserción escolar, sobre todo, entre 7° y 8° grados de la educación básica.
- Si logran permanecer en la escuela, no siempre pueden rendir lo suficiente por agotamiento y por falta de tiempo para responder a las exigencias académicas (estudio, tareas, exámenes, etc.).
- Les impide jugar y relacionarse con otras personas de su edad (lo hacen con personas adultas). Sin ello, tienen menos recursos para aprender y desarrollarse de forma integral.

Factores de riesgo y efectos **en el ámbito moral, emocional y psicosocial**

- Maltratos, abusos y explotación dejan trastornos emocionales para el resto de la vida. Por su edad, no cuentan con las herramientas para superarlos.
- Las peores formas de trabajo infantil dañan la moralidad y la dignidad de las víctimas, afectan su desarrollo, les exponen a abusos, enfermedades y lesiones, que a veces dejan secuelas para toda la vida.
- Adoptan hábitos y costumbres adultas a temprana edad, que les pueden generar problemas de autoestima y adaptación social.

¿Educación o trabajo infantil?

Es importante disponer de escuelas más accesibles y mejorar calidad, ya que ello influirá en las decisiones de escolarización o trabajo infantil, puesto que la escuela se convierte en una alternativa más interesante que el trabajo infantil.

Si no existen o escasean las oportunidades de trabajo decente para los jóvenes que se gradúan de la escuela, los hogares tendrán pocos incentivos para invertir en la educación de sus hijos.

La insuficiencia de los servicios básicos puede traducirse en que los niños deban asumir un mayor número de tareas, tales como la colecta de leña o la recogida de agua. Si las familias no son suficientemente conscientes de las ventajas de la escolarización (o de los peligros y costos del trabajo infantil para la salud y el desarrollo), o si las actitudes sociales imperantes toleran el trabajo infantil, una vez más los niños tendrán menos posibilidades de ser enviados a la escuela en vez de al trabajo.

Otro aspecto igualmente esencial es disponer de una sólida legislación nacional en materia de trabajo infantil, que esté en sintonía con los instrumentos jurídicos internacionales. La legislación define y formaliza el deber del Estado de proteger a sus niños contra el trabajo infantil, y contribuye a crear un entendimiento común sobre el concepto de trabajo infantil.

Extraído de: IPEC. (2013): *Informe mundial sobre trabajo infantil. Vulnerabilidad económica, protección social y lucha contra el trabajo infantil.* OIT, Ginebra. Disponible en: http://ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_178449/lang--es/index.htm.

Consecuencias indirectas

Las consecuencias indirectas del trabajo infantil están relacionadas con los efectos en lo social, económico e, incluso, político.

Factores de riesgo y efectos económicos y sociales

- Perpetúa la pobreza y la desigualdad. Al limitar las posibilidades de formación, en el futuro les será difícil tener un trabajo decente y bien remunerado para así superar la pobreza.
- Violenta los derechos humanos; específicamente, los derechos de la niñez y la adolescencia.
- Un desempeño educativo bajo influye negativamente en la conformación del capital humano de un país.
- Genera problemas de adaptación social, estigmatización, rechazo y discriminación.

El informe sobre trabajo infantil de 2013 destaca que:

Un país con trabajo infantil hipoteca su principal capital social, que debería estar educándose, formándose y adquiriendo habilidades para la vida. En consecuencia pierde competitividad, productividad e ingresos potenciales.

El trabajo infantil tiene efectos en las diferentes etapas del ciclo de vida (véase el Gráfico 1.2).

Gráfico 1.2
Ciclo de vida y trabajo infantil

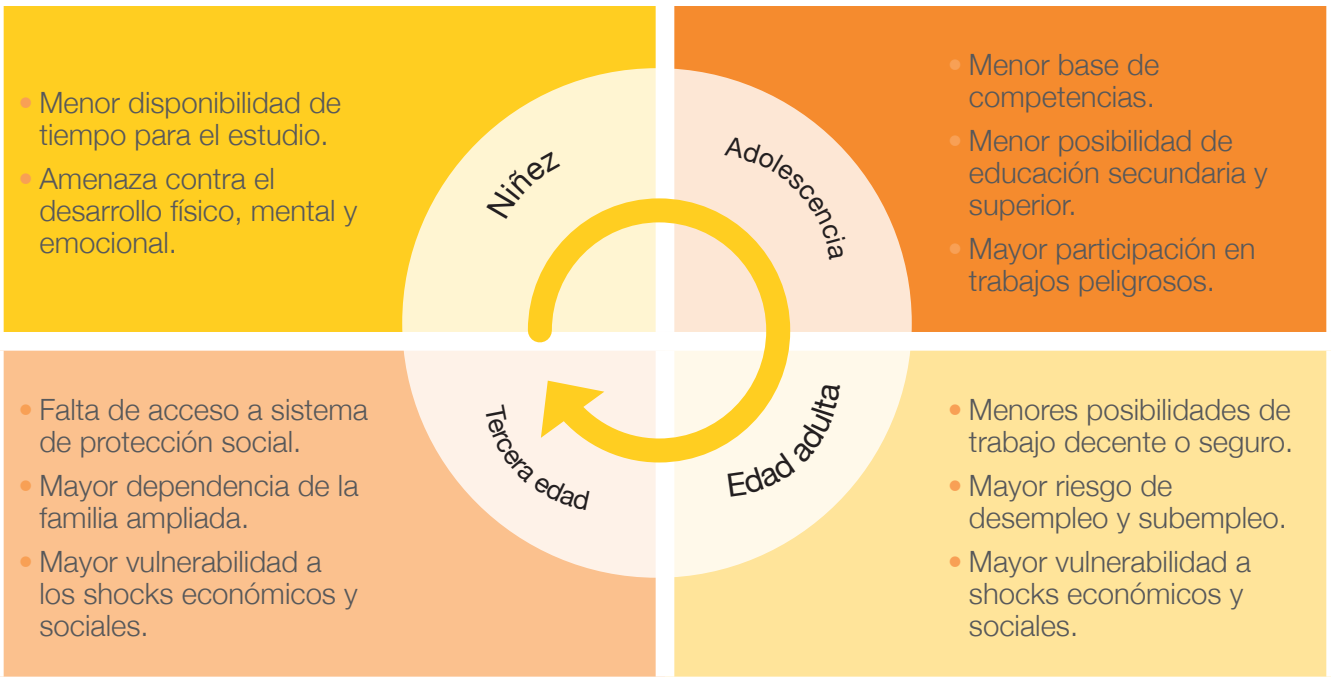

Fuente: Elaboración propia.

1.3 Género, migración y trabajo infantil

El trabajo infantil es una situación de explotación y de violación de derechos de las personas más vulnerables de la sociedad: las niñas y los niños. Algunos de ellos, además, están expuestos a condiciones de mayor vulnerabilidad por su sexo, edad, lugar de procedencia, estatus legal y migratorio.

Por ejemplo, una niña trabajadora será doblemente vulnerable: por ser menor de edad y por ser mujer. Una niña trabajadora migrante será triplemente vulnerable: por ser menor de edad, por ser mujer y por su estatus migratorio.

De esta manera se van añadiendo factores. La sumatoria va agudizando la discriminación y vulnerabilidad. Además, el tipo de trabajo también es motivo de discriminación y estigma. Por ejemplo, en vertederos de basura o en servicio doméstico. En América Latina y el Caribe, el 90 % de las trabajadoras domésticas menores de **18 años** son niñas o mujeres adolescentes pobres de comunidades urbano-marginales o rurales y, en muchos casos, indígenas.

Hechos y cifras

Las cifras suelen no reflejar la totalidad del trabajo invisible hecho por las niñas y las adolescentes, por considerarse «actividades no productivas» y que social y culturalmente no son consideradas como trabajo.

- De los 168 millones de niños, niñas y adolescentes de **5 a 17 años** que trabajan en el mundo:
  - 99.8 millones son hombres (59.4 %) y 68.2 millones son mujeres (40.6 %).
  - Entre 2000 y 2012, el trabajo infantil disminuyó un 40 % en las niñas y un 25 % en los niños.
- En América Latina, 3 de cada 10 personas menores de edad que trabajan son mujeres. En la República Dominicana, el 75 % de las personas menores de edad que trabajan son hombres.

Fuente: Datos de OIT y ENHOGAR.

1.3.1 ¿Afecta por igual el trabajo infantil a niños y niñas?

El trabajo infantil es un problema complejo que afecta a millones de niños, niñas y adolescentes en todo el mundo, y muy marcadamente a las sociedades más pobres y con mayor grado de exclusión social. Si bien la pobreza de las familias es la causa común, los patrones culturales y sociales también determinan cómo se insertan en el trabajo infantil. Así, el trabajo infantil afecta de forma distinta a niños y a niñas.

De hecho, son más los riesgos para las niñas y las adolescentes por su triple condición de vulnerabilidad: ser menor de edad, pobre y mujer. Por ejemplo, una niña o adolescente que trabaje vendiendo en las calles, además de estar expuesta a los riesgos del tránsito vehicular, puede ser maltratada o abusada sexualmente en las calles, contraer alguna infección de transmisión sexual o VIH, e incluso quedar embarazada a temprana edad.

Las brechas de género y la OIT

«El hecho de ser un niño o una niña influye también al momento de enviar a un niño a trabajar en ciertas actividades, ya sea por la edad del niño o el tipo de ocupación. El riesgo de que los niños trabajen varía según la cultura o la región. Las diferencias de género también pueden influenciar en el acceso a la educación y a la asistencia. El IPEC considera todos estos temas y muchos otros como causas del trabajo infantil, y, en base a ello, desarrolla y lleva a cabo acciones para eliminarlo».

Extraído de: www.ilo.org

En este contexto, la división sexual del trabajo en el mundo de las personas adultas también se refleja en el trabajo infantil.

- El trabajo doméstico se asigna mayoritariamente a las niñas y las adolescentes.
- Si bien el riesgo de ser trabajador infantil es mayor para los hombres, las niñas y adolescentes mujeres están más expuestas a realizar actividades ocultas (por ejemplo, trabajo doméstico infantil o trata para fines de explotación sexual).
- Por razones culturales se educa a los hombres para ser más independientes, para tomar más riesgos y para ser los proveedores del hogar. Tal vez, el hecho de que el trabajo demuestra la «hombría» y la colaboración con la economía familiar provoca más presión sobre los niños para involucrarse en actividades económicas.
- Los trabajos que exigen fuerza física y mayores riesgos se asignan a niños y adolescentes hombres: minas y canteras, construcción, pesca y labores agrícolas, entre otros. De esta forma, los hombres están más expuestos a algunas de las peores formas de trabajo infantil.
- Cuando es remunerado, en iguales condiciones, las niñas y las adolescentes reciben menos que los niños y los adolescentes. Por ello, muchas familias impulsan más a sus hijos hombres a trabajar.

El trabajo doméstico infantil es una actividad «oculta», pero muy tradicional y difundida entre las niñas y las adolescentes de todo el mundo. Aunque cumpla con todas las características de trabajo infantil, esta labor generalmente no es considerada como tal, sino como una extensión de las «obligaciones» que tienen en sus propios hogares, de acuerdo con los roles de género.

Cuando trabajan en hogares de terceros, lejos de las denuncias, de las inspecciones laborales y de los registros estadísticos, su protección es difícil; y de esta forma, son más vulnerables al maltrato, el abuso y la explotación.

Como se puede ver, los registros oficiales del trabajo infantil podrían estar registrados de manera solapada el trabajo que realizan las niñas y las adolescentes. Las estadísticas indican que en el mundo la diferencia entre niños y niñas que trabajan es de 18 puntos porcentuales; y en la República Dominicana, de 50 puntos. Sin embargo, estas cifras no reflejan la realidad del trabajo oculto y hecho invisible de niñas y adolescentes mujeres porque, al medir el trabajo infantil, no se tiene en cuenta lo que se considera «tareas de apoyo al hogar» o «trabajo no productivo», aunque afecten la salud, la asistencia escolar, la integridad física, moral y emocional de las niñas y las adolescentes.

1.3.2. Niñas, niños y adolescentes trabajadores migrantes

Históricamente, las ciudades han sido un imán para millones de personas que se trasladan desde el campo o cruzando fronteras en busca de nuevas oportunidades para mejorar sus condiciones de vida y las de sus familias. Se calcula que en todo el mundo existen alrededor de 214 millones de migrantes internacionales y unos 740 millones de migrantes internos; es decir, que una de cada ocho personas es migrante. En este grupo se encuentran millones de niños, niñas y adolescentes que migran con o sin sus padres.

Al estar íntimamente relacionada con la pobreza, la migración está determinada y caracterizada por variables sociales, económicas, culturales y políticas como la exclusión social, la desigualdad económica, los conflictos armados, la violencia social, los desastres naturales y la escasez de recursos.

Generalmente, los niños, niñas y adolescentes migrantes se trasladan con sus familias, acompañando a uno o dos de sus progenitores o sus tutores, algunos buscan empleo y una nueva vida lejos de su lugar de origen. Sin embargo, muchas de estas personas menores de edad deciden o se ven forzados a migrar de manera independiente, siguiendo ciertos patrones de migración ya establecidos. En su mayor parte, estos niños y niñas han crecido en zonas rurales pobres, donde ya han tenido que ayudar a sus padres o trabajar para poder contribuir al ingreso familiar.

Muchas familias sumidas en la pobreza, buscando un mejor futuro, recurren a la migración ilegal o caen en engaños, exponiendo a sus hijos e hijas a las redes de trata de personas menores de edad con fines de trabajo forzoso, servidumbre y explotación sexual comercial. Todas estas prácticas son peores formas de trabajo infantil y se consideran delitos (véanse más detalles en la Unidad 4 del cuaderno).

¿Cuántos y quiénes son los niños, niñas y adolescentes que migran?

Las estadísticas tradicionales no recogen información suficiente sobre la niñez y adolescencia migrante, en particular, con fines laborales. No obstante, con base en un análisis estadístico realizado por la OIT, es posible pensar que la población que se encuentra en mayor riesgo de migrar es aquella:

- Ubicada en zonas fronterizas.
- En especial, adolescentes de **15 a 17 años** de edad.
- Con necesidades básicas insatisfechas, como el acceso a la educación y a la salud, entre otros.

Modalidades de migración con fines laborales de niños, niñas y adolescentes de **5 a 17 años**:

- Migrantes transfronterizos de corta duración y temporales que trabajan en labores estacionales o por épocas.
- Migrantes de más larga duración que se incorporan a alguna actividad productiva.
- Hijos e hijas de migrantes que permanecen en el país de origen y que en muchos casos se ven obligados a abandonar los estudios y a incorporarse al trabajo de forma precoz. No obstante, en algunos casos también pueden verse beneficiados por las remesas que reciben de parte de sus familiares que han migrado.

Extraído de: IPEC (2014). *La migración y el trabajo infantil: niños, niñas y adolescentes migrantes*. OIT, San José.

¿Por qué migran los niños, niñas y adolescentes?

Al igual que las personas adultas, los niños, niñas y adolescentes migran por una combinación de factores: reunirse con sus familias y escapar de su situación de pobreza y falta de oportunidades. Muchas de estas personas menores de edad que migran solas buscando mejores oportunidades educativas y de trabajo; y otras dejan sus hogares por razones familiares, como la muerte de uno de los progenitores, o para huir de un entorno familiar en el que existe maltrato, violencia y abuso sexual.

En sociedades que esperan que los niños y adolescentes hombres ayuden al sustento de la familia –sin tener en cuenta los riesgos–, migrar es una forma de establecer su identidad e independencia del hogar. Para las niñas y las adolescentes, dejar sus hogares puede considerarse como un abandono de los deberes familiares y, por lo tanto, producir conflictos y estigma social.

Pero en esta búsqueda de mejorar sus vidas, las ciudades no les dan los servicios básicos (principalmente, educación y salud), y quedan lejos de tener una vida digna. De esta manera, los niños, niñas y adolescentes también se ven obligados a ayudar a sus familias, insertándose en actividades de trabajo infantil en las ciudades. Así, con los compromisos de trabajo, la esperanza de estudiar y formarse se desvanece.

Al igual que los no migrantes, el trabajo infantil tiene las mismas consecuencias en los niños, niñas y adolescentes trabajadores migrantes. El hecho de ser migrantes, además, empeora la situación: sufren experiencias de discriminación, rechazo y abuso, que tendrán un fuerte impacto en sus vidas.

La migración y el registro de nacimiento

«Los migrantes, especialmente los que carecen de documentos, pueden quedar privados de servicios públicos, protección social e, incluso, atención médica de urgencia. La exclusión institucionalizada puede manifestarse por medio de la exigencia de un registro a los trabajadores migratorios, una manera de ofrecer servicios que, en la práctica, busca el objetivo contrario.

En lugar de facilitar a las familias migrantes el acceso a los servicios esenciales –como estudio para los niños–, esos requisitos normalmente impiden disfrutar de dichos servicios a quienes carecen de un registro, sobre todo cuando el proceso es muy complicado o el costo del registro, demasiado alto».

Extraído de: UNICEF (2013). *Estado Mundial de la Infancia de 2013*. Nueva York. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/sowc2013/files/SPANISH_SOWC2013_Lo_res.pdf

Vinculando lo aprendido a nuestro trabajo

República Dominicana y Haití, como Estados Partes de la Convención sobre los Derechos del Niño deben tomar medidas en el marco de la cooperación internacional, para garantizar el derecho a la protección contra cualquier forma de explotación a todas las personas menores de 18 años, sin ningún tipo de discriminación.

De esta manera, nuestras acciones, estrategias, y políticas y programas de protección, deben incluir tanto a los niños, niñas y adolescentes de nacionalidad dominicana como a todos aquellas personas de otras nacionalidades que vivan en el país y se encuentren vulnerados sus derechos.

Además, por su situación migratoria irregular, muchos se exponen a una explotación mayor. Estudios de la OIT han demostrado que entre los niños trabajadores, los niños migrantes son los que reciben menor salario, los que trabajan más horas, los que asisten con mayor irregularidad a la escuela y los que enfrentan un mayor índice de mortalidad en comparación con los niños locales.

Por su lado, evidencias de UNICEF[5] indican que los niños pueden enfrentar desafíos durante el proceso de migración, que son particularmente graves cuando migran sin documentos de identidad adecuados y/o sin sus familias, y en países donde no existe protección legal y en donde se les impide acceder a servicios básicos tales como la educación y la atención sanitaria. En estos casos, corren un gran riesgo de explotación y son susceptibles de ser víctimas del trabajo infantil. Muchos niños migrantes terminan trabajando en el sector agrícola o en el sector de servicios; por ejemplo, en el trabajo doméstico. Algunos de estos niños y niñas son víctimas de trata.

En la República Dominicana, hay pocos datos sobre el trabajo infantil realizado por migrantes porque no hay registros, y está muy relacionado con actividades ilegales y de trata, que son difíciles de identificar, denunciar y procesar como delitos. Además, porque es una situación íntimamente relacionada con las complejas relaciones entre los países que comparten la isla.

Otro estudio de UNICEF[6] demostró que los tratantes de nacionalidad haitiana y dominicana operan de manera impune a lo largo de la frontera, como redes extensas que, aprovechándose de la pobreza en la que viven las familias haitianas, engañan a los padres y las madres para llevar a sus hijos e hijas menores a ser explotados en el trabajo agrícola y sexual comercial, la servidumbre doméstica, la mendicidad y la venta callejera.

Existen factores socioeconómicos, políticos, culturales y legales en ambos países fronterizos que condicionan el tráfico y la trata, tales como: complicidades de las autoridades fronterizas de ambos países, la demanda de la mano de obra de menores de edad y la existencia de prácticas culturales violatorias de los derechos de la niñez como el «restavek». Esta práctica tradicional proviene del francés *reste avec* o *vivir con*. Es una forma culturalmente aceptada de trabajo infantil en Haití: las niñas y los niños de las áreas más pobres son enviados a familias ricas para *ayuda*r en las tareas domésticas a cambio de educación y una *mejor calidad* de vida.

5 UNICEF (2013). *Estado Mundial de la Infancia*. Nueva York. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/sowc2013/files/SPANISH_SOWC2013_Lo_res.pdf.

6 UNICEF/OIM (2004). *El tráfico de niños, niñas y adolescentes desde Haití hacia la República Dominicana.* Santo Domingo.

1.4 Referencias sugeridas

El *Informe mundial sobre trabajo infantil* es una publicación anual de la OIT que ofrece datos actualizados y estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil, así como información de los esfuerzos mundiales encaminados a cumplir la meta de 2016 para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Los informes mundiales se centran cada año en una temática en particular. La edición del 2013 sobre *Vulnerabilidad económica, protección social y lucha contra el trabajo infantil* evalúa el papel de la protección social en la lucha contra el trabajo infantil. Estos informes pueden descargarse directamente desde la página web de la OIT (www.ilo.org).

Por su lado, los datos y estimaciones más recientes sobre trabajo infantil en el país provienen de la Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (ENHOGAR) 2009-2010, en la que se incluyó un módulo especializado sobre trabajo infantil con el propósito de recopilar información de las actividades, económicas y no económicas, de la población entre **5 y 17 años** de edad. La encuesta ofrece tres mediciones: a) Niños y adolescentes ocupados en la producción económica; b) Niños y adolescentes en trabajo infantil; y c) Niños y adolescentes en trabajo peligroso.

Para obtener mayor información sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el país, puede verificar los recursos que se recomiendan a continuación.

- Oficina Nacional de Estadística (ONE), UNICEF y OIT (2011). *Dinámica del trabajo infantil en la República Dominicana*. *Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (ENHOGAR) 2009-2010*. Santo Domingo. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=19016
- IPEC (2013). *Informe mundial sobre trabajo infantil. Vulnerabilidad económica, protección social y lucha contra el trabajo infantil*. OIT, Ginebra. Disponible en: http://ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_178449/lang--es/index.htm.
- IPEC (2013). *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*. OIT, Ginebra. Disponible en: http://ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_221514/lang--es/index.htm
- ONE (2001). *Encuesta Nacional de Trabajo Infantil del año 2000 (ENTI) 2000*. Santo Domingo.

Unidad 2

Trabajo infantil en los sectores agropecuario e industrial

CONTENIDO

2.1 El trabajo infantil en los sectores agropecuario e industrial 32

2.2 Caracterización y magnitud del trabajo infantil en la agricultura, la ganadería, la pesca y la silvicultura 33

2.3 Causas del trabajo infantil en el trabajo agrícola 37

2.4 El trabajo peligroso y los factores de riesgo en el trabajo agrícola 38

2.5 El trabajo infantil en el sector industrial 43

2.5.1 El trabajo infantil en canteras y minas 44

2.5.2 El trabajo infantil en la construcción 45

2.6 Recursos para profundizar el tema 46

En el mundo, más de 98 millones **de niños, niñas y adolescentes laboran en el sector agropecuario: en actividades de cultivo y cosecha de productos agrícolas, pesca, acuicultura, silvicultura y ganadería.** La agricultura, la minería y la construcción son los tres sectores más peligrosos por la cantidad de muertes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo. Las personas menores de edad son más vulnerables a estos riesgos. Alrededor del 59 % de los niños, niñas y adolescentes que realizan trabajos peligrosos se encuentran en el sector agrícola.

En esta unidad se presenta una visión general de la problemática en el mundo y en la República Dominicana, tanto en el sector agropecuario como en el industrial.

En la primera parte se presenta la situación del trabajo infantil en la agricultura: la magnitud y caracterización del problema, así como los riesgos y peligros del trabajo infantil en el cultivo de la tierra, la cría de animales, la pesca, el trabajo forestal, etc.

La segunda parte aborda el trabajo infantil en el sector industrial, en ramas productivas como la minería, la construcción y la manufactura. Este sector concentra la menor proporción de trabajo infantil; sin embargo, es considerado uno de los más peligrosos.

Una importante proporción del personal de Prosoli acompaña a familias de sectores rurales, donde hay trabajo infantil en agricultura; y donde también podrían desarrollarse actividades productivas informales con mano de obra infantil. Por ello, es importante que el personal de Prosoli conozca las causas del trabajo infantil en estos sectores y detecte a quienes ya estén trabajando.

Al final de la unidad se incluyen algunos recursos para profundizar en los temas.

2.1 El trabajo infantil en los sectores agropecuario e industrial

El trabajo infantil responde en gran medida a una demanda de mano de obra barata o gratuita, que surge desde todos los sectores productivos de la economía; especialmente en aquellos en que más prospera el trabajo informal. Esto incluye actividades generadoras de ingresos que van desde las que producen los menores ingresos, como la recogida de basura y las ventas callejeras, hasta pequeñas empresas productivas como la pesca a pequeña escala, la minería, la explotación de canteras, las actividades agrícolas y comerciales.

En el mundo el sector con mayor concentración de trabajo infantil es la agricultura: el 59 % de los niños, niñas y adolescentes que trabajan (98 millones) lo hacen en este sector que incluye labores en agricultura, ganadería, pesca y acuicultura; y silvicultura (manejo de bosques)[1].

Continúan en importancia siguen el sector servicios (54 millones) y el industrial (12 millones); sobre todo, en la construcción, la minería y la manufactura, subsectores en los que existe mucha informalidad, y por lo tanto, el trabajo infantil queda lejos de la mirada del público, los registros y las inspecciones laborales.

1 IPEC (2013). *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012.* OIT, Ginebra. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_221514.pdf

2.2 Caracterización y magnitud del trabajo infantil en agricultura, ganadería, pesca y silvicultura

En muchos países del mundo, el trabajo infantil es parte de una estrategia de supervivencia en gran parte de sus zonas rurales. Un 59 % del trabajo infantil en el mundo se realiza en el sector agropecuario.

El 67.5 % de los 98 millones niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil trabajan con sus familias y sin remuneración. Además, empiezan a edades muy tempranas; en muchos casos, entre los **5 y 7 años**.

En la región, el sector agrícola también agrupa la mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes que trabajan, alcanzando un 48 % del total de personas menores de edad.

A diferencia de las tendencias mundiales, en la República Dominicana, los niños, niñas y adolescentes involucrados en el sector agropecuario no son mayoría: sólo representan el 25 % de personas menores de edad ocupadas en la producción económica[2].

2 Oficina Nacional de Estadística (ONE), UNICEF y OIT (2011). *Dinámica del trabajo infantil en la República Dominicana. Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (ENHOGAR 2009-2010).* Santo Domingo. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=19016

Sin embargo, hay más trabajo infantil en el campo que en las ciudades: 16 de cada 100 niños, niñas y adolescentes de **5 a 17 años** de la zona rural están en situación de trabajo infantil. En las ciudades, esa proporción es de 10 de cada 100.

Según la zona de residencia, en el caso de las mujeres, en la zona urbana, la tasa es mayor en el tramo de **14** a **17** años (6,3 % versus 5,1 %); en cambio, en la zona rural la presencia de niñas en trabajo infantil es mayor (7,7 % versus 5,8 % de la zona urbana) en el grupo de **5 a 13 años** de edad.

En el sector agropecuario hay actividades que no causan ningún daño al niño, niña o adolescente: no interfieren con la escolarización, ni perjudican su salud o desarrollo físico y mental. Estas actividades, que no conllevan riesgos y les permiten disfrutar del tiempo libre, forman parte de su vida cotidiana en el entorno rural. Lejos de perjudicarles, les ayudan a adquirir habilidades, conocimientos y experiencias positivas para sus vidas. Además, favorecen la transferencia de conocimientos entre generaciones y la seguridad alimentaria con cultivos familiares, pesca a pequeña escala y crianza de animales domésticos.

República Dominicana: datos y cifras

- 380,000 niños, niñas y adolescentes están ocupados en la producción económica.
- 308,000 niños, niñas y adolescentes se encuentran en situación de trabajo infantil.
- 212,000 niños, niñas y adolescentes realizan trabajos peligrosos.
- 28 % de los niños, niñas y adolescentes ocupados en la producción económica se desempeña en el sector agrícola (cultivos agrícolas, ganadería o crianza de animales, caza, silvicultura), lo cual equivale a 101,947 menores de edad.
- Si bien en términos absolutos hay más niños, niñas y adolescentes trabajadores en el área urbana que en la rural (159,000 VS 130,000) las tasas de trabajo infantil son superiores en las zonas rurales (16 % contra 10 %).
- El 44 % de los estudiantes inscritos en las escuelas rurales llegan solamente al 4º grado.

Fuentes: ENHOGAR 2009-2010 y Ministerio de Educación.

En general, el trabajo infantil comienza como una ayuda a sus padres, madres u otros familiares en la plantación, el conuco familiar o en la finca en que trabajan o trabajaron alguna vez. Dada esta realidad, existe un alto riesgo de pasar a jornadas cada vez más prolongadas, que afectan o impiden proseguir con sus estudios y tengan efectos en su salud.

Las niñas y adolescentes mujeres tienen una doble carga: apoyar o encargarse de las tareas domésticas en sus hogares antes o después de hacer el trabajo en el campo. Dichas actividades cotidianas pueden incluir también la preparación de alimentos para los familiares que trabajan en el campo, el cuidado de otras personas, atención y alimentación de animales, entre muchas otras.

El trabajo infantil en el sector agropecuario puede darse en actividades esporádicas (por ejemplo, en épocas de cosechas) o como trabajos permanentes (con o sin remuneración), y supone desarrollar una o varias de las siguientes tareas:

1. **Actividades agropecuarias y forestales:**

   a. Cultivo y cosecha de alimentos para consumo humano y/o animal (agricultura): actividades de limpieza y preparación del terreno, siembra, fumigación, regadío, cosecha, carga, transporte, empaque y almacenamiento de productos.

   b. Trabajos forestales (silvicultura): actividades de formación, mantenimiento y cultivo de bosques.

   c. Cría y cuidado de animales (pecuaria, acuicultura, caza, pesca, etc.) para consumo familiar o para venta en pequeña escala: actividades de cría, cuidado y pastoreo de animales domésticos; caza de animales salvajes, acuicultura y pesca.

2. **Utilización y mantenimiento de maquinaria, equipo, herramientas e instalaciones agrícolas.**

3. **Procesamiento, almacenamiento y/o transporte de productos agrícolas, forestales y animales.**

Para comprender la magnitud del trabajo infantil en agricultura es necesario distinguir las modalidades[3]*:*

a. Trabajan con sus padres en parcelas o plantaciones familiares.

b. Trabajan o son instruidos por sus padres/madres para ir a trabajar para laborar con otros propietarios de pequeñas y medianas plantaciones locales.

c. Acompañan y trabajan junto a sus padres/madres en las plantaciones donde éstos laboran.

d. Subcontratados por contratistas, quienes establecen un contrato directo con los dueños de las grandes plantaciones.

3 IPEC (2006). *Manual de formación para formadores en trabajo infantil peligroso en agricultura.* OIT, San José. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=7151.

El caso de los niños, niñas y adolescentes migrantes es de extrema vulnerabilidad. En compañía de sus padres/madres, o de manera independiente aprovechan las épocas de grades cosechas para migrar al campo, donde pueden conseguir trabajo en las plantaciones agrícolas. Generalmente, este tipo de trabajadores recibe salarios más bajos y laboran en peores condiciones que los no migrantes; y son objeto de discriminación, engaño, violencia y explotación.

Más de dos mil niños, niñas y adolescentes cruzan anualmente la frontera entre Haití y la República Dominicana. Muchos de ellos son víctimas de redes de trata con fines de trabajo forzoso en sectores como la agricultura. «Casi sin excepción los niños se ven envueltos en formas de trabajo que implican explotación, ya sea en el campo, en el sector informal o en caso extremo en grupo de mendigos organizados»[4].

La eliminación del trabajo infantil en la agricultura

«Los avances realizados en la eliminación del trabajo infantil en la agricultura han sido lentos por las características específicas del sector. Esta situación es difícil de resolver por factores como las lagunas existentes en las legislaciones nacionales sobre el trabajo familiar agrícola, la falta de sindicatos fuertes, la división de la mano de obra, la insuficiente capacidad de los inspectores de trabajo para cubrir áreas rurales remotas, el contexto familiar en el que trabajan muchos niños, niñas y adolescentes sin retribución ni contrato; la continuidad entre los hogares rurales y el lugar de trabajo y las tradiciones que fomentan la participación de la niñez en las actividades agrícolas desde una temprana edad».

Extraído de: http://ilo.org/ipec/areas/Agriculture/lang--es/index.htm.

4 UNICEF/OIM (2004). *El tráfico de niños, niñas y adolescentes desde Haití hacia la República Dominicana*. Santo Domingo.

2.3 Causas del trabajo infantil agrícola

En el área rural, los niños y niñas empiezan a trabajar para contribuir al ingreso del hogar. Las familias viven en situación de pobreza y de exclusión de los servicios sociales básicos.

Además de la pobreza, la falta de acceso y la calidad de la educación –sobre todo, si se trata de áreas remotas o aisladas– son factores de peso. Generalmente, las escuelas rurales se ubican en las zonas con mayor población; y no siempre ofrecen el ciclo básico completo. En estos casos, los niños y niñas de las comunidades más distantes deben caminar largas distancias para llegar a la escuela, lo cual implica un riesgo para su seguridad; especialmente, para las niñas y adolescentes mujeres, más vulnerables a abusos y asaltos sexuales. Por esta razón, en muchos casos sus padres y madres optan por no enviarlas a estudiar y prefieren que se queden en el hogar apoyando en las labores domésticas. Incluso para los niños y niñas con escuelas públicas cercanas, los costos en materiales, uniforme, calzado y transporte pueden ser cargas económicas que muchas familias rurales pobres no pueden cubrir.

Las escuelas rurales cuentan con escaso y mal remunerado personal docente, están mal equipadas y el plan de estudios está divorciado de las necesidades de la niñez del área rural. La suma de todos estos factores generalmente resulta en deserción escolar y trabajo infantil.

En la República Dominicana, los niños, niñas y adolescentes que trabajan en la agricultura tienen las menores tasas de asistencia escolar entre quienes están en situación de trabajo infantil. Esto podría tener que ver con la infraestructura educativa en el área rural y el propio trabajo agrícola, que dificulta la asistencia regular a la escuela.

Además de todas las causas directas mencionadas, cabe destacar las indirectas: patrones culturales y actitudes tradicionales que aceptan y ven adecuado el trabajo de niños, niñas y adolescentes en la agricultura; y que restan valor a la educación. «La discriminación de género, la edad y las normas culturales distinguen el tipo de trabajo realizado por niñas y niños así como el número de horas trabajadas y el derecho a la educación. Las diferencias de género en el trabajo infantil aumentan con la edad. En muchos casos, considerando las tareas domésticas las niñas laboran más horas que los niños, lo que les deja menos tiempo para los estudios. Estos aspectos pueden surgir en todos los subsectores de la agricultura»[5].

5 Sitio Web de la OIT. Sectores y áreas de trabajo. Agricultura. Disponible en: http://ilo.org/ipec/areas/Agriculture/lang--es/index.htm

2.4 El trabajo peligroso y los factores de riesgo en el trabajo agrícola

Junto a la minería y la construcción, la agricultura es el sector con más peligro de muerte, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo. Los niños, niñas y adolescentes se ven particularmente expuestos a estos peligros, debido a su falta de experiencia y formación técnica, de conocimientos sobre los riesgos y peligros de la agricultura y por no haber completado su desarrollo físico.

Del total de niños, niñas y adolescentes de **5 a 17 años** que realizan trabajos peligrosos, cerca del 59 % se encuentra en el sector de agricultura y casi la mitad de los accidentes mortales asociados al mundo laboral se producen en este rubro[6]. Estas actividades peligrosas por su naturaleza o por las condiciones en que se realizan son peores formas de trabajo infantil, prohibidas por ley para cualquier persona menor de edad.

El *Plan estratégico nacional para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil en República Dominicana 2006-2016*[7] cita un mapeo que identificó a los sectores agropecuario y servicios como los de mayor riesgo y peligrosidad, al concentrar la mayoría de actividades en categoría de riesgos más severos (riesgos cuya gravedad potencial resultan en fatalidades, lesiones o afecciones incapacitantes graves para la salud y contra la seguridad).

Asimismo, afectan la autoestima, la integridad humana, el desarrollo mental y el grado de motivación de niños, niñas y adolescentes.

En el sector agrícola, la producción de insumos como el café, cacao, caña de azúcar, cítricos, guineo, plátanos y arroz mostraron los riesgos más altos para la salud, la seguridad y la moralidad: accidentes con artefactos punzantes, inhalación de químicos y deformidades óseas.

El sector pecuario también fue señalado como de gran peligrosidad. En la pesca se identificaron patologías como la descomposición pulmonar, heridas cutáneas, fracturas, lesiones y hasta la muerte. En la producción de lácteos: enfermedades provocadas por hongos, virus patógenos, tétanos, daños permanentes y desviación de la columna vertebral.

6 IPEC (2013). *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*. OIT, Ginebra. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_221514.pdf

7 *Plan estratégico nacional para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil en República Dominicana 2006-2016.* Disponible en: http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/plan_estrategico_rd.pdf

Los diversos factores de riesgo del trabajo agrícola para los niños, niñas y adolescentes son:

- Se llevan a cabo a la intemperie, bajo condiciones climáticas variables, exponiéndose al sol y a altas temperaturas o con mucha humedad, a alturas elevadas o en terrenos irregulares.
- Algunas actividades requieren exposición a ambientes insalubres en espacios cerrados con poca ventilación e iluminación.
- Conllevan manipulación y exposición a contaminantes químicos o biológicos, tales como fertilizantes, insecticidas, pesticidas, herbicidas o combustibles.
- Se realizan en posiciones incómodas que afectan la salud, con movimientos repetitivos que causan dolores y lesiones.
- Existe riesgo de lesiones, alergias y enfermedades transmitidas por virus, bacterias, hongos, picaduras, mordeduras u otro tipo de contacto con insectos, animales y plantas.
- Requieren trasladar cargas pesadas, manejar maquinaria y herramientas o equipos que pueden causar heridas, enfermedades, lesiones permanentes e incluso la muerte.
- Exigen largas jornadas de trabajo durante el día y, en ocasiones, también durante la noche.

A continuación se presenta una tabla con un resumen de tipos de riesgos asociados al trabajo agrícola, y sus consecuencias en la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en este sector.

Tabla 2.3: Riesgos del trabajo infantil en la agricultura		
Tipo de factores riesgo	Ejemplos	Consecuencias y potencial efecto adverso en la salud
Riesgos físicos y ambientales	• Ruido • Vibración • Iluminación • Lluvia y humedad • Radiación solar • Topografía irregular del terreno	• Estrés térmico • Lesiones por caídas • Quemaduras solares • Lesiones y enfermedades de la piel • Pérdida de visión y audición
Riesgos químicos	Contacto con agroquímicos y sustancias químicas en forma de presentaciones varias: polvo, humo, gas, vapor, líquido y aerosol.	• Intoxicación aguda y crónica • Muerte o daño permanente a órganos o sistemas por intoxicación crónica • Irritación de ojos y piel • Dermatitis por contacto • Trastornos genéticos y reproductivos por exposición a pesticidas • Fibrosis pulmonar • Asma • Cataratas y otras enfermedades de la vista
Riesgos biológicos	Contacto con insectos, gusanos, hormigas, avispas y abejas, roedores, serpientes, animales salvajes y domesticados, hongos y plantas urticantes	• Muerte por mordedura de serpiente o de otros animales e insectos • Inflamación • Alergia o muerte por shock anafiláctico por picaduras de avispa o abejas • Alergias o inflamación de piel por contacto con gallinaza o plantas urticantes • Tétanos • Enfermedades transmitidas por vectores como dengue o malaria • Leptospirosis • Zoonosis • Infecciones gastrointestinales • Cólera • Parasitismo

Tabla 2.3: Riesgos del trabajo infantil en la agricultura		
Tipo de factores riesgo	Ejemplos	Consecuencias y potencial efecto adverso en la salud
Riesgos mecánicos y de saneamiento básico	• Uso de herramientas (machetes, picos, rastrillos, estacas, palas, cuchillos, etc.) • Maquinaria (vehículos motorizados y equipo pesado para trabajo) • Infraestructura (falta de instalaciones sanitarias, de comedores o agua potable)	• Golpes, lesiones y sobreesfuerzo físico por uso de herramientas y equipo (heridas cortantes, punzantes, amputaciones, laceraciones y contusiones) • Proyección de partículas • Atrapamiento en partes móviles de maquinarias • Atropellamientos por vehículos motorizados • Lesiones y dolor de espalda • Enfermedades gastrointestinales
Riesgos de la organización y división del trabajo/ psicosociales	• Jornadas de trabajo prolongadas • Aislamiento • Alto ritmo de trabajo y movimientos repetitivos • Modalidad de contratación y remuneración por tarea o jornada • Bajos salarios • Trabajo lejos de la casa • Empleo inestable para adolescentes trabajadores	• Agotamiento físico y mental • Estrés, insatisfacción, depresión y ansiedad • Baja autoestima y traumas psicológicos • Malnutrición
Riesgos ergonómicos	• Trabajo de pie, arrodillado, en cuclillas o en posición inclinada • Posturas estáticas por períodos prolongados • Manejo de cargas pesadas por levantamiento y transporte	• Problemas y lesiones lumbares permanentes • Traumas músculo-esqueléticos (tendinitis, dolor de espalda, hombros, brazos, etc.) • Fatiga y agotamiento físico por posturas, movimientos y esfuerzo físico • Deformaciones óseas • Disminución de la talla

Adaptada de: IPEC (2006). *Manual de formación para formadores en trabajo infantil peligroso en agricultura*. OIT, San José. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_226902.pdf

Vincular lo aprendido a nuestro trabajo

Una importante proporción del personal de Prosoli acompaña a familias en sectores rurales donde hay una alta demanda de trabajo infantil en agricultura; y donde también podrían desarrollarse actividades productivas informales con mano de obra infantil. Por ello, es importante que este personal conozca las causas y los factores de riesgo del trabajo infantil en este sector y sea capaz de detectar tanto a quienes ya estén laborando, como a aquellos que se encuentren en alto riesgo de involucrarse en este tipo de ocupación.

Tenga presente los efectos en la salud. Es probable observar algunos de ellos en los niños, niñas o adolescentes de las familias que visita. De ser así, averigüe la causa de la afección, ya que podría ser consecuencia del trabajo infantil peligroso en actividades agrícolas.

Recuerde que el trabajo infantil peligroso es una de las peores formas de trabajo infantil, y por tanto, está prohibido por la legislación dominicana para las personas menores de **18 años**.

2.5 El trabajo infantil en el sector industrial

Entre los subsectores de la industria con mayor propensión al trabajo infantil figuran la construcción, la minería y la manufactura, espacios en los que puede desarrollarse el trabajo informal, al margen de los registros estadísticos y de las inspecciones laborales.

En el sector industrial se concentra la menor proporción de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, y quizás por eso es uno de los sectores menos atendidos. Aun así, junto con el sector agrícola, los subsectores de la construcción y la minería son de las actividades más peligrosas para quienes las realizan.

En la República Dominicana, el sector industrial agrupa a un 7.4 % de los niños, niñas y adolescentes que trabajan[8]. El mapeo citado en el Plan estratégico nacional para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil en república dominicana 2006-2016[9] clasifica también en el grado de peligro severo los riesgos de las tareas y actividades del sector industrial. Entre ellas destaca la producción de insumos como quesos, pasta de tomate, dulces, café; y la fabricación de productos elaborados en talleres informales de herrería, ebanistería y la fabricación de bloques para la construcción.

Los riesgos y las consecuencias del trabajo de niños, niñas y adolescentes en el sector industrial son comunes a las ya expuestas para el trabajo peligroso, entre otras: lesiones y deformaciones óseas por las cargas pesadas; intoxicaciones, lesiones y enfermedades respiratorias y de la piel por contacto con sustancias toxicas y contaminantes; lesiones, mutilaciones, fracturas y muerte por el manejo de equipos y maquinaria pesada.

8 Oficina Nacional de Estadística ONE, UNICEF y OIT (2011). *Dinámica del trabajo infantil en la República Dominicana. Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (ENHOGAR) 2009-2010*. Santo Domingo. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=19016.

9 *Plan estratégico nacional para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil en República Dominicana 2006-2016*. Disponible en: http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/plan_estrategico_rd.pdf.

2.5.1 El trabajo infantil en canteras y minas

En el mundo, cerca de un millón de niños, niñas y adolescentes trabajan en las minas y canteras, una cifra en constante aumento. El trabajo infantil en minas y canteras es peligroso por su naturaleza y por las condiciones en las que se lleva a cabo. Es una de las peores formas de trabajo infantil, prohibido por ley para cualquier persona menor de **18 años**. Por lo general, se realiza en zonas alejadas, entre las montañas o en áreas fronterizas; y se desplaza a medida en que las minas agotan sus recursos. Por ello es difícil detectar y proteger a esta población.

En la República Dominicana existe muy poca información sobre esta situación, dado que el trabajo en las minas y canteras se encuentra en zonas generalmente apartadas, al margen de las mediciones, donde no hay escuelas, ni asistencia social a las familias y las comunidades. Cerca de un 0.6 % de los niños, niñas y adolescentes que trabajan lo hacen en minas y canteras[10].

En el país es conocida la utilización de niños, niñas y adolescentes en las canteras de piedra y arena para la construcción; y aprovechando sus pequeños cuerpos, en la extracción de larimar, actividad minera que requiere bajar a grandes profundidades por estrechos túneles en búsqueda del preciado mineral que se utiliza para la producción de joyas y otros productos artesanales.

El trabajo infantil en minas y canteras es peligroso porque implica innumerables riesgos, incluso para las personas adultas: desgaste físico, manipulación y transporte de piedras pesadas; inestabilidad de las estructuras bajo tierra; falta de seguridad; uso de maquinaria y herramientas pesadas y peligrosas; exposición a las sustancias químicas tóxicas –y muchas veces, explosivas– que manipulan; y exposición a temperaturas extremas[11]. En estas condiciones, no es difícil imaginar accidentes y daños.

«Alejados de la mirada del público, los niños y las niñas que trabajan en explotaciones mineras en pequeña escala están expuestos/as a una serie de peligros sociales, psicológicos y físicos que no se encuentran en muchas otras formas de trabajo. Las zonas mineras son famosas por ser escenario de una gran incidencia de violencia, prostitución, consumo de drogas (sobre todo de alcohol) y delincuencia y por atraer a quienes no pueden o no quieren vivir una vida o tener una ocupación tradicionales. Donde se establecen las ciudades provisionales, rara vez hay agua potable, y no existen las escuelas. La minería es una ocupación peligrosa, y los niños y las niñas que trabajan en minas y canteras están muy expuestos a sufrir lesiones o a caer enfermos, así como algunos trastornos que sólo se hacen evidentes al cabo de unos años. Cada año muere un número indeterminado de niños y niñas. Los peligros son tan obvios y extremos que no hay circunstancias – ni siquiera la pobreza – que justifiquen el trabajo infantil en la minería».

Extraído de Sitio Web de la OIT: http://ilo.org/ipec/areas/Miningandquarrying/lang--es/index.htm

10 Fuente: ENHOGAR 2009-2010.

11 Sitio Web de la OIT. Sectores y áreas de trabajo. Minas y canteras. Disponible en: http://ilo.org/ipec/areas/Miningandquarrying/lang--es/index.htm

2.5.2 El trabajo infantil en la construcción

Al igual que sucede con otros subsectores de la industria, el número de niños, niñas y adolescentes que laboran en la construcción es relativamente pequeño en relación a otros sectores o ramas productivas. Sin embargo, la frecuencia con que se producen lesiones y enfermedades relacionadas al trabajo es por mucho la más elevada en este sector. «Las investigaciones realizadas por la OIT ponen de manifiesto que más de una de cada tres niñas y uno de cada cuatro niños resultan afectados por lesiones y enfermedades en la industria de la construcción»[12].

Generalmente, los niños comienzan acompañando o ayudando a sus padres, que trabajan en la construcción. Muchas veces –sobre todo, en los casos de los trabajadores migrantes–, viven con sus familias en el solar en construcción hasta terminar las obras, donde participan todos los miembros de la familia en actividades directas de las obras; o indirectas en la preparación de alimentos, la limpieza y el cuidado nocturno.

La construcción exige una capacidad física importante y conocimientos técnicos. Por tanto, a las personas menores de edad generalmente se les encargan tareas más repetitivas y de menor calificación como la mezcla del cemento, la colocación de ventanas y tuberías, la pintura, la electrificación, la limpieza, el traslado de materiales y escombros.

Estas actividades conllevan importantes riesgos para la salud como heridas, fracturas, lesiones permanentes o muerte por electrocutación, caídas desde alturas considerables, derrumbes de estructuras y/o utilización de herramientas, equipos y maquinaria motorizada.

12 IPEC (1999). *El trabajo infantil en la construcción y en la fabricación de ladrillos*. OIT. Disponible en: http://www.ilo.org/public/spanish/comp/child/download/pdf/construccio.pdf

2.6 La protección en los sectores agropecuario e industrial

El Convenio No. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y su **Recomendación No. 190** instan a adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil de forma urgente.

La Recomendación No. 190 de OIT recomienda los **16 años** como la edad mínima de admisión al empleo «siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente».

La tabla siguiente contiene información resumida de los principales instrumentos internacionales y nacionales sobre protección del trabajo infantil en los sectores agropecuario e industrial. En la Unidad 5 de este cuaderno encontrará información más detallada al respecto.

Tabla 2.6: Instrumentos y leyes que protegen a niños, niñas y adolescentes del trabajo infantil en los sectores agropecuario e industrial

Nombre del instrumento / Ley	Fechas de ratificación:	Función del instrumento / Ley
C182. Convenio No. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil (1999) **R190.** Recomendación No. 190	15-11-2000	Define e identifica las peores formas de trabajo infantil, incluido el trabajo peligroso, y hace referencia a la necesidad de adoptar medidas específicas a fin de la inmediata eliminación para todas las personas menores de **18 años**. Su Recomendación No. 190 ofrece una guía para los gobiernos sobre trabajos peligrosos que deberían ser prohibidos. Por ejemplo: «los trabajos que se llevan a cabo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas».
C184. Convenio No. 184 sobre la seguridad y la salud en la agricultura (2001) **R192.** Recomendación No. 192 sobre la seguridad y la salud en la agricultura (2001)	FA: 21-06-2001 EV: 20-09-2003	«La edad mínima para trabajaren la agricultura, la cual por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo es probable que dañe la salud y seguridad de los adolescentes, no debe ser menor de **18 años**» (Art. 16) Define claramente las responsabilidades de los empleadores para identificar los peligros, evaluar los riesgos y llevar a cabo las medidas de prevención y protección. Su Recomendación No. 192 sugiere medidas de seguridad y salud para proteger a las personas adolescentes trabajadoras en la agricultura.

Tabla 2.6: Instrumentos y leyes que protegen a niños, niñas y adolescentes del trabajo infantil en los sectores agropecuario e industrial		
C170. Convenio No. 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo (1990)	FA: 25-06-1990 EV: 04-11-1993	Sugiere medidas de seguridad, prevención y protección en el uso de productos químicos en la agricultura.
Código de Trabajo de la República Dominicana Resolución No. 52/2004 sobre trabajos insalubres y peligrosos para personas menores de dieciocho años	• Prohíbe el trabajo peligroso para menores de **16 años** (Art. 251). • La jornada semanal para adolescentes de **14 a 17 años** no debe pasar de 33 horas, por encima de las cuales se considera como trabajo peligroso. • Detalla 26 tipos de trabajos peligrosos e insalubres prohibidos **para toda persona menor de 18 años;** entre ellos: - Trabajos que lo expongan directa o indirectamente al contacto de **productos y sustancias tóxicas** (…). - Levantamiento de **carga manual** con pesos de más de 15 kilogramos para hombres y 10 kilogramos para niñas y adolescentes mujeres. • Tareas que impliquen el **manejo de equipos y motores pesados** tales como palas mecánicas, grúas, montacargas y tractores. • Tareas que impliquen el **uso de máquinas y herramientas manuales** tales como prensas, guillotinas, cizallas, sierras, taladros mecánicos que puedan ocasionar amputaciones, quemaduras, fracturas o aplastamientos, maquinaria trituradora y cortante, que puedan ocasionar riesgo de corte, atasco, proyección de partículas o contacto mecánico o térmico. • Trabajos en el **sector agrícola** en condiciones y medioambiente de trabajo que atentan la salud integral. • Tareas que impliquen el **uso, transporte y venta de agroquímicos**. • Siembra, corte, acarreo y alza de la caña de azúcar y manipulación del bagazo de la caña. • Tareas y trabajos en minas, subterráneos, excavaciones, pozos y canteras. • Tareas en contacto con electricidad (…). • Construcción y demarcación de carreteras, puentes, muelles, represas y edificaciones en labores que impliquen movimiento de tierra, asfalto, carpeteo de carreteras, conducción de vehículos y maquinarias pesadas o cualquier otro trabajo de construcción con riesgo de caída de altura superior a 2 metros.	

2.7 Recursos para profundizar

Dado que la agricultura es el sector que mundialmente agrupa la mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil, se ha dado mucha atención a esta población; en específico, desde las organizaciones que trabajan para proteger los derechos de la niñez. Esta preocupación ha generado una gran cantidad de estudios, encuestas y otros recursos como guías y manuales elaborados para diferentes públicos a fin de dar a conocer la situación y ofrecer herramientas. En este sentido, para profundizar en los temas de esta unidad, puede descargar una gran cantidad de recursos desde el sitio web de la OIT; entre ellos, recomendamos los siguientes:

- IPEC (2006). *Trabajo infantil en la agricultura desde una perspectiva de género. Estudio de caso: República Dominicana.* OIT, San José. Disponible en: http://www.ministeriodetrabajo.gob.do/documentospdf/TrabajoInfantil/Documento_RDominicana.pdf
- Grullón, A. *El futuro en surco ajeno* [Audiovisual. 17' 20»]. OIT, Santo Domingo.
- OIT/FAO (2013). *Trabajo infantil en la agricultura. Una forma de reproducir la pobreza entre generaciones», en Notas sobre trabajo rural No. 2.* San José. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_226902.pdf
- IPEC (2007). *Trabajo infantil en la agricultura: reflexiones sobre las legislaciones de América Central y República Dominicana.* OIT, San José. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=7082
- IPEC (2006). *Manual de formación para formadores en trabajo infantil peligroso en agricultura.* OIT, San José. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=7151
- IPEC (2005). *Trabajo infantil en la agricultura en cifras. Centroamérica, Panamá y República Dominicana.* OIT, San José. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=7156

Unidad 3

Trabajo infantil en el sector de servicios y en el trabajo doméstico

CONTENIDO

3. El trabajo infantil en el sector servicios 52

3.1 El trabajo infantil en las áreas urbanas 53
3.1.1 Caracterización y magnitud del problema 53
3.1.2 Factores de riesgo y peligros del trabajo infantil en las áreas urbanas 55

3.2 El trabajo infantil en servicios de hoteles y restaurantes 58

3.3 El trabajo infantil en comercios y talleres 59

3.4 El trabajo doméstico infantil 60
3.4.1 Caracterización y causas del problema 62
3.4.2 ¿Cuál es la magnitud del trabajo doméstico infantil? 65
3.4.3 Factores de riesgo y peligros del trabajo doméstico infantil 67

3.5 Protección contra el trabajo infantil y vínculo con nuestro trabajo 69

3.6 Recursos para profundizar 73

En el mundo, 54 millones de niños, niñas y adolescentes trabajan en el sector de servicios: el 32 % de las personas menores de edad en situación de trabajo infantil. La gran mayoría trabaja en condiciones de explotación en calles, mercados, basureros, hoteles, comercios, talleres, restaurantes, bares y hogares de las grandes ciudades, exponiéndose a graves peligros que afectan su salud y desarrollo, y que vulneran sus derechos. De este total, más de 17 millones hacen trabajo doméstico, especialmente las niñas y las adolescentes.

Esta unidad presenta una visión general del trabajo que realizan niños, niñas y adolescentes en las áreas urbanas. La mayoría trabaja en las calles, los restaurantes y hoteles; los comercios y los talleres. De ahí que en este cuaderno se traten principalmente estos aspectos. Además, hay una sección dedicada al trabajo doméstico infantil en hogares de terceros.

Para cada tipo de trabajo infantil se incluye información sobre la caracterización y causas del problema, el perfil de la población afectada, su magnitud, los factores de riesgo y peligros para la vida de los niños, niñas y adolescentes.

Conocer el tema permitirá desmontar mitos, falsas creencias y percepciones sobre el trabajo infantil. Con una visión más objetiva sobre el problema, se podrá vincular al trabajo diario del Prosoli para llevar a cabo acciones de prevención y erradicación.

3. El trabajo infantil en el sector servicios

Las estimaciones mundiales de la OIT para 2012 indican que 54 millones de niños, niñas y adolescentes trabajan en el sector de servicios; es decir el 32 % de las personas menores de edad en situación de trabajo infantil. De este total, 11.5 millones están en el subsector de trabajo doméstico, un tipo de ocupación «oculta», realizada mayoritariamente (65 %) por las niñas y las adolescentes, situación que las hace más vulnerables a la explotación, el maltrato y el abuso sexual.

En el ámbito mundial, el sector agropecuario concentra la mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil. Sin embargo, durante los últimos años es importante el aumento proporcional en el sector servicios: pasa del 26 % en 2008 al 32 % en 2012.

Hechos y cifras

- 54 millones de niños, niñas y adolescentes trabajan en el sector de servicios: 32 % del total en situación de trabajo infantil.
- Del total, 11.5 millones realizan trabajo doméstico; en gran parte de los casos, las niñas y las adolescentes.

Fuente: IPEC (2013). *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*. OIT, Ginebra.

Los subsectores con más trabajo infantil son los hoteles y restaurantes; el comercio al por mayor y al por menor; el mantenimiento y reparación de vehículos de motor; el transporte; otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales (mayormente, en el mercado informal); y el trabajo doméstico.

En la República Dominicana, las tendencias son distintas a las mundiales. Según la encuesta ENHOGAR 2009-2010, en el sector servicios se está cerca del 60 % de los niños, niñas y adolescentes de **5 y 17 años** ocupados en la producción económica. Ello, tomando en cuenta las ramas económicas asociadas a este sector, tales como el comercio, la hotelería y el turismo; y el trabajo doméstico en hogares de terceros, entre otros.

Niños, niñas y adolescentes de **5 a 17** años en el sector servicios, por rama de actividad República Dominicana, 2010.	
Comercio al por mayor y menor	29.3 %
Otros servicios	25.0 %
Hoteles, bares y restaurantes	4.3 %

3.1 El trabajo infantil en las áreas urbanas

El trabajo infantil en las áreas urbanas es un fenómeno mundial, históricamente vinculado a factores económicos, sociales y culturales como la pobreza y la exclusión social; el acelerado ritmo de urbanización; el crecimiento demográfico; los procesos migratorios; y la alta tolerancia hacia el trabajo infantil, que no sólo lo acepta sino que, además, lo alimenta con la demanda de servicios.

3.1.1 Caracterización y magnitud del problema

El trabajo infantil responde a la demanda de servicios comunitarios, sociales y personales; la mayoría de ellos insertados en la economía informal, en espacios públicos de alta concentración como mercados, ferias, calles y avenidas, plazas, etc. Entre otras, realizan las siguientes actividades: limpieza de espacios y puestos de venta en mercados, ferias u ofertas ambulantes en las calles; carga y transporte de mercancías; limpieza de zapatos; cuidado y lavado de vehículos; limpieza de vidrios y venta de periódicos.

La sociedad dominicana se encuentra tan habituada a ver niños y niñas trabajando en las calles, que en lugar de ver personas menores de edad desprovistas de sus derechos, sólo ve «canillitas», «limpiabotas», «maniceros»,«limpiavidrios», «chiriperos» y vendedores de la calle.

Los niños, niñas y adolescentes también trabajan de forma esporádica en casas de terceros en: limpieza de patios, cisternas y piscinas; carga de agua y leña, carga de compras de supermercados y mercados, carga en mudanzas; lavado de automóviles, limpieza de mascotas, cuidado de la propiedad, etc. Este tipo de ocupaciones también se da en áreas rurales, en donde personas con alto poder adquisitivo tienen sus casas de veraneo o fincas familiares. El trabajo doméstico infantil se analiza como una categoría aparte al final de esta unidad.

El transporte también demanda mano de obra infantil en las ciudades: los niños y los adolescentes trabajan como cobradores y ayudantes de chofer, informando cuándo detenerse para montar o desmontar pasajeros (el «pitcher» o el «cobrador»).

Resolución No. 52/2004

«Se entiende por trabajos peligrosos e insalubres para personas menores de 18 años, aquellas actividades y tareas que por la naturaleza de su ejecución y condiciones en las que se realizan puedan causar daños a la salud física y mental, al desarrollo integral y hasta la muerte del niño, niña o adolescente; así como aquellos que por el riesgo que implican, se necesita de una destreza y conocimientos especiales para su ejecución.

Se prohíbe la participación de personas menores de 18 años en (…) trabajos que lo expongan directa o indirectamente al contacto de productos y sustancias tóxicas, gases, combustibles, carburantes, agentes cancerígenos como el plomo y asbesto, inflamables, irritantes y corrosivas; así como cualquier actividad relacionada con desechos tóxicos; exposición a elementos biológicos (virus, bacterias, hongos) para lo cual no haya tratamiento o sus efectos sean de difícil tratamiento».

Fuente: Ministerio de Trabajo de la República Dominicana.

Muchas de las ocupaciones antes mencionadas se llevan a cabo en condiciones peligrosas que afectan la salud y el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, y violan sus derechos. Por tanto, son consideradas como trabajo infantil peligroso.

Especialmente peligroso (por su naturaleza y por las condiciones en que se realiza) es el trabajo en los vertederos de basura. Se desarrolla en un ambiente insalubre: montañas de basura a cielo abierto donde los niños, niñas y adolescentes entran en contacto con sustancias contaminantes y tóxicas; desechos que pueden producir heridas, cortaduras, infecciones y enfermedades (latas, vidrios, restos hospitalarios, materia en descomposición, etc.); animales carroñeros e insectos que acarrean virus y bacterias que propician la transmisión de enfermedades e infecciones.

Trata y trabajo infantil urbano

«2.5 millones de personas están sometidas a trabajos forzosos como resultado de la trata; entre el 22 % y el 50 %, son niños y niñas.

La trata de niños a menudo se oculta, se niega o se ignora, lo que dificulta la obtención de datos confiables. Algunas formas tienen lugar primordialmente en las zonas urbanas; por ejemplo, la trata con fines de trabajo sexual y la que se enfoca a los niños y niñas que viven o trabajan en las calles de las ciudades.

Fuente: UNICEF (2013). *Estado mundial de la infancia de 2013: niñas y niños en un mundo urbano*. Nueva York.

En la República Dominicana, a pesar de que las personas menores de edad no pueden, por ley, trabajar en vertederos, es común verles en estos espacios e incluso se les conoce como «niños buzos» haciendo alusión a la forma en que deben hacer su trabajo: «zambullirse» entre «mares» de basura y desechos para poder encontrar algo reutilizable o vendible; especialmente, desechos metálicos y botellas.

Un gran porcentaje de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el trabajo infantil en áreas urbanas vienen de otros lugares buscando mejores oportunidades. Muchos niños, niñas y adolescentes de áreas rurales son víctimas de tratantes que les trasladan a las ciudades para hacer trabajos forzosos en hogares o propiedades de terceros y en las calles.

3.1.2 Factores de riesgo y peligros del trabajo infantil en áreas urbanas

La mayoría de los niños, niñas y adolescentes laboran para apoyar económicamente en sus hogares. Sin embargo, los trabajos que realizan en las ciudades tienen riesgos para su salud, integridad física, emocional y moral, ya que:

a. **Aunque la mayoría de los niños, niñas y adolescentes trabajan y estudian, una gran cantidad se ve obligada a abandonar la escuela.** Asimismo, quienes pueden continuar estudiando no rinden igual por el agotamiento físico y mental del trabajo.

   En la ENHOGAR 2009-2010, el trabajo infantil ocupa el cuarto lugar como causa para abandonar los estudios. Las razones que más aluden los niños, niñas y adolescentes encuestados son: no le gusta la escuela, se casó o embarazó, no tenía acta de nacimiento y tenía que trabajar. A este respecto, es posible que niñas o adolescentes que hayan dejado la escuela por casarse o haber quedado embarazadas podrían estar en situación de trabajo infantil para poder mantener a su hijo o hija.

b. **Las jornadas son largas:** entre 5 y 12 horas diarias, los siete días de la semana.

   Estas jornadas causan agotamiento físico, y dejan poco tiempo para estudiar y hacer actividades propias de su edad. Si bien muchos estudios indican que hay más niños que niñas trabajando y que ellos trabajan más horas que ellas, en la mayoría de los casos, no se tiene en cuenta que las niñas asumen también el trabajo doméstico en sus hogares.

   Las personas adolescentes mayores de **14 años** pueden trabajar un máximo de seis horas diarias (Art. 247 del Código de Trabajo de la República Dominicana), por lo que la jornada semanal no debería pasar las 33 horas. Si laboran más horas, se considera trabajo peligroso.

Cifras en la República Dominicana
De los 380,000 niños, niñas y adolescentes ocupados en la producción económica:

- 29.3 % trabaja en comercio al por mayor y detalle.
- Casi el 5 % trabaja en hoteles, restaurantes y bares (casi 11,000, de los cuales el 68.2 % son mujeres).
- Casi 4,000 trabajan en actividades de esparcimiento. De ellos, el 67 % son niñas y adolescentes mujeres.

Fuente: ENHOGAR 2009-2010.

Jornada laboral urbana

«El 18 % de niños, niñas y adolescentes trabajadores, de 5 a 17 años **del área urbana** trabajan. Son casi el doble que los niños, niñas y adolescentes de áreas rurales que dedican el mismo número de horas. Esto puede deberse a que por disponer de iluminación artificial en las ciudades se puede extender la jornada laboral diaria.

Más de 46,000 (16 %) niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil están sometidos a jornadas de trabajo de **34 horas o más por semana**. Los del grupo de edad de 14 a 17 años, los residentes en áreas urbanas y los niños y adolescentes hombres son quienes tienen las jornadas más extensas».

Fuente: ENHOGAR 2009-2010.

c. **Las labores afectan su salud, y en algunos casos, pueden poner en riesgo su integridad física.** Algunas labores exigen mucho esfuerzo físico; por ejemplo, levantar cargas muy pesadas. Otras se realizan en espacios insalubres: muy húmedos, con poca ventilación o iluminación, y/o muy contaminados. Estas condiciones pueden provocar, entre otros: dolores musculares, trastornos de salud como hernias, deformación de la columna, enfermedades de la piel, enfermedades respiratorias, entre otras. Al respecto, la ENHOGAR 2009-2010 reporta que de las personas menores de edad en trabajo infantil:

- El 23 % informó tener que llevar cargas de volumen considerable y/o manejar herramientas o maquinarias pesadas.
- El 34.7 % de los ocupados en los anteriores 12 meses declaró haber padecido algún problema de salud como consecuencia del trabajo.

En algunos casos, están expuestos a sustancias contaminantes y gases, ruido excesivo, vibraciones, y deben enfrentar las inclemencias del clima: frío, calor, intemperie, lluvia.

d. **Se exponen a maltrato físico, psicológico, acoso y abuso sexual, y son vulnerables a la** explotación sexual comercial; especialmente las niñas y las adolescentes.

e. **Muchos de estos trabajos se desarrollan en ambientes violentos e inseguros**. Niños, niñas y adolescentes deben enfrentarse al robo de mercancías, a situaciones de violencia con personas adultas y de su edad e, incluso, a abusos por parte de agentes de la policía o de seguridad.

Trabajo infantil en áreas urbanas y violencia

«Aun cuando vivir en las calles expone a los niños y niñas a la violencia, raras veces se investigan esos delitos (en contra de niños y niñas), y pocas personas están preparadas para defender a los que sufren por esta causa. Por el contrario, en los numerosos países y ciudades donde es ilegal vagar y huir del hogar, los niños que viven o trabajan en las calles suelen ser las principales víctimas de la criminalización. Investigadores, organismos nacionales y grupos internacionales de derechos humanos, han informado que miembros de la policía y de las fuerzas de seguridad han abusado de los niños y niñas que viven y trabajan en las calles de ciudades por todo el mundo».

Fuente: UNICEF (2013). *Estado mundial de la infancia de 2013*. Nueva York.

3.2 El trabajo infantil en servicios de hoteles y restaurantes

Este subsector está conformado por hoteles (y otros servicios de alojamiento de personas tales como pensiones, moteles, etc.); restaurantes (y otros servicios de expendio de comidas y bebidas tales como cafeterías, bares y cantinas, puestos de comida, etc.). Casi 11,000 niños, niñas y adolescentes trabajan en esta rama, de los cuales el 68.2 % son de género femenino.

Entre las actividades más comunes realizadas por niños, niñas y adolescentes en este subsector están: limpieza de habitaciones y otras áreas de acceso limitado a clientes como cocinas, oficinas, etc.; limpieza y mantenimiento de patios y jardines; limpieza de edificios, ventanas y vehículos; carga y transporte de suministros y mercancías; preparación de alimentos; lavado de platos; diligencias y mandados, entre otros.

Estos ambientes pueden propiciar situaciones de abuso y explotación sexual; y vicios de adultos como el consumo y abuso de alcohol y otras sustancias adictivas.

«Ningún menor de 16 años puede ser empleado en el expendio de bebidas embriagantes».

Código de Trabajo, Art. 253.

3.3 El trabajo infantil en comercios y talleres

El trabajo infantil en las ciudades también está presente en los comercios al por mayor y al detalle, tales como almacenes, distribuidoras, puestos de ventas de productos y colmados, niños, niñas y adolescentes trabajan, de forma remunerada o no, como ayudantes en: carga y transporte de suministros y mercancías; empaque de productos, entrega de pedidos (*delivery*), diligencias y mandados; en algunos casos, venta de estos productos en las calles.

En este ámbito se incluyen además pequeños negocios de diversa índole, que en su mayoría se encuentran en el sector informal de la economía. En el país estas microempresas o pequeños negocios familiares son comunes. Es frecuente que padres y madres lleven a sus hijos e hijas a temprana edad para que les «ayuden» y vayan aprendiendo el oficio a partir del cual se espera que en el futuro también se ganen la vida. Entre los más comunes: panaderías, salones y peluquerías, talleres de costura y sastrerías, reventas de ropa, fantasías, etc.

En los talleres también labora una gran cantidad de niños, niñas y adolescentes con productos tóxicos, equipos y maquinaria pesada que ponen en alto riesgo su salud e integridad física. Por ello es trabajo infantil peligroso. Estos espacios generalmente son pequeños negocios informales como talleres de metal-mecánica, herrerías, reparación automotriz, carpintería y ebanistería, cuero y calzado, textiles, soldadura y vulcanizado, entre otros.

A pesar de los riesgos, padres, madres o tutores prefieren que sus hijos e hijas empiecen a trabajar en los talleres más que en cualquier otra actividad; especialmente, los hijos hombres. Por patrones culturales y estereotipos de género, se espera que los niños aprendan cuanto antes a lidiar con situaciones más riesgosas que las niñas. Son ellos a quienes primero corresponde salir a las calles a contribuir con el ingreso familiar, mientras que las niñas deben encargarse de ayudar o hacer las actividades domésticas y de cuidado de la familia.

La mayoría de los niños y las niñas que trabajan en comercios, talleres o negocios que no pertenecen a la familia o a una persona relacionada con la familia son hijos e hijas de empleados.

Según ENHOGAR, la rama económica de comercio (al por mayor y por menor) agrupa la mayor cantidad de niños, niñas y adolescentes ocupados en la producción económica, con un 29.3 %; es decir, tanto en situación de trabajo infantil como con la edad permitida legalmente para formar parte del mundo laboral.

Por sus características, en muchos de estos negocios puede darse la explotación sexual comercial, especialmente de las niñas y las adolescentes. Ellas son mayoría que trabaja en restaurantes, bares, cantinas o cafés (68.2 %) y en otras actividades de esparcimiento, contrataciones de actores, etc. (67 %).

3.4 El trabajo doméstico infantil

Realizar tareas domésticas en el hogar sin que interfieran en la educación ni en la salud ni en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes es parte de la dinámica de la vida familiar. Es una experiencia positiva porque les permite adquirir habilidades básicas para la vida y sentir que hacen un aporte a su familia; sobre todo, cuando las tareas se asignan sin discriminar por roles estereotipados de género. **Esto no es trabajo doméstico infantil.**

Sin embargo, cuando estas actividades suponen cargas de trabajo excesivas, interfieren con su educación o perjudican la salud o la integridad física, emocional o moral, se consideran trabajo infantil. Y dependiendo de las condiciones en que se llevan a cabo, podrían ser incluso **peores formas de trabajo infantil**.

Trabajo doméstico infantil es el realizado por personas menores de **18 años**, con o sin remuneración, en hogares de terceros. Este concepto engloba tanto situaciones permitidas como aquellas prohibidas, que se deben erradicar.

Es importante diferenciar este concepto del de **trabajo infantil en el trabajo doméstico,** que se entiende como el trabajo doméstico que se lleva a cabo en condiciones de explotación; es decir, por niños y niñas que **no** han alcanzado la edad mínima de admisión al empleo (**14 años** en el país) y adolescentes de más de **14 años** que hacen trabajo doméstico en condiciones prohibidas por la ley.

¿Qué es trabajo doméstico?

El Convenio No. 189, sobre el trabajo decente de las trabajadoras y trabajadores domésticos, en su Art. 1 define:

«**Trabajo doméstico** designa el trabajo realizado en un hogar u hogares.

Trabajador doméstico designa a toda persona, de género femenino o género masculino, que realiza un trabajo doméstico **en el marco de una relación de trabajo**.

Una persona que se ocupe en trabajo doméstico únicamente de forma ocasional o esporádica, sin que esta labor sea una oficio profesional, no se considera trabajador doméstico».

Trabajo infantil en el trabajo doméstico y las peores formas de trabajo infantil

«Existe trabajo infantil doméstico en situaciones en las que se contrata a niños para llevar a cabo tareas domésticas en la vivienda de una tercera persona, el empleador, **en condiciones de explotación**. En los casos en que esta explotación es extrema y conlleva trata, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud; o un trabajo que por su naturaleza o las circunstancias en las que se realiza es peligroso y puede perjudicar la salud, la seguridad y la moralidad del niño se habla de las **peores formas de trabajo infantil** y es preciso abordarlas con carácter de urgencia.

Es importante señalar, además, que por su naturaleza el trabajo infantil doméstico es susceptible de ser una de las peores formas de trabajo infantil o de convertirse en ello. No sólo muchos de los niños que ejercen el trabajo doméstico son muy pequeños, sino que las tareas que realizan son difíciles de controlar o regular y, por lo tanto, se encuentran en una situación de riesgo extremo. **Es por ello que no se puede reglamentar y es potencialmente peligroso debe erradicarse».**

Extraído de IPEC (2004). *Ayudantes o esclavos. Comprender el trabajo infantil doméstico y cómo intervenir*. OIT, Ginebra.

Gráfico 3.4
El trabajo infantil en el trabajo doméstico

Aunque la **Resolución No. 52/2004 sobre trabajos insalubres y peligrosos para personas menores de 18 años** no hace mención expresa al trabajo doméstico infantil, prohíbe para las personas menores de **18 años** el trabajo nocturno o dormir en el lugar donde laboran, así como las actividades en las que la seguridad de la persona adolescente y la de otras personas que estén bajo su responsabilidad puedan estar en peligro (cuidado de niños, ancianos y enfermos).

3.4.1 Caracterización y causas del problema

El trabajo infantil en el trabajo doméstico es un fenómeno por lo general urbano que se desarrolla de manera oculta, privando de sus derechos a millones de niñas, niños y adolescentes en el globo.

«En todo el mundo, es bastante común que en una casa haya niños y niñas trabajando de niñeras, mucamas, cocineros, limpiadores, jardineros y ayudantes. En efecto, como se afirma en las publicaciones disponibles, el trabajo infantil doméstico es una de las formas más comunes y tradicionales de trabajo infantil. Las investigaciones realizadas indican que, en todo el planeta, hay más niñas menores de **16 años** empleadas en el servicio doméstico que en cualquier otra forma de trabajo»[1].

Lo anterior se basa en la gran aceptación social que tiene el trabajo infantil en el ámbito laboral doméstico, especialmente el hecho por las niñas y las adolescentes. Por los patrones culturales, basados en estereotipos y roles de género, el trabajo doméstico se percibe como una experiencia positiva para las niñas y adolescentes mujeres porque les permite aprender y prepararse para la vida adulta, etapa en la que se espera continúen realizando este tipo de tareas. Como consecuencia, esta práctica se convierte en una de las tantas vías a través de las cuales se perpetúan los roles y responsabilidades tradicionalmente adjudicadas a las mujeres.

La problemática del trabajo doméstico infantil es difícil de abordar. Por una parte debido a sus vínculos con patrones sociales y culturales vigentes dentro y fuera del hogar. Por otra parte, porque por definición, es una actividad laboral «oculta», que se realiza a puertas cerradas en casa de particulares.

Entre las labores domésticas que por lo regular realizan niños, niñas y adolescentes se encuentran: preparación de alimentos; lavado y planchado de ropa; limpieza, mantenimiento y organización de áreas internas y externas; cuidado de otras personas menores de edad, de personas adultas y de personas enfermas o con discapacidad; cuidado de animales domésticos; compras y mandados; tareas de jardinería; recogida de agua, entre otras.

El trabajo infantil en el trabajo doméstico implica que las labores realizadas por las personas menores de edad se hacen **en condiciones de explotación**; es decir, en **condiciones prohibidas**. Por ejemplo, en horarios de trabajo prolongados; sin salario o con una remuneración insignificante; en condiciones peligrosas; o sin la edad mínima de admisión al empleo.

Las modalidades de trabajo doméstico infantil se distinguen en función de dónde vivan las niñas, niños y adolescentes:

- Viven en sus propias casas y se trasladan diariamente a trabajar a casa de otras personas; generalmente, trabajan durante tiempo completo y, por tanto, no estudian.
- Trabajan en casa de sus empleadores pero viven en otra casa con otras niñas, niños o adolescentes o con algún familiar.
- Trabajan junto a familiares que realizan el servicio doméstico. Conviven con esa persona de la familia, dentro o fuera del hogar del empleador.
- En la mayoría de los casos, se ven forzados a abandonar a sus familias y los estudios para trabajar y vivir con sus empleadores. Esto es muy común cuando migran del campo a trabajar en hogares de terceros en una ciudad en la que no conocen a nadie.

1 IPEC (2004). *Ayudantes o esclavos. Comprender el trabajo infantil doméstico y cómo intervenir*. OIT, Ginebra. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/kd00098es.pdf

En el país es muy común el fenómeno de los **hijos e hijas de crianza**, una práctica cultural muy arraigada en las familias rurales pobres: se entrega a una niña o un niño desde muy temprana edad a una familia (a la que previamente pueden conocer o no) que promete criarle «como hija o hijo propio» y otorgarle «mejores oportunidades». En este acuerdo verbal se sobreentiende que la niña o el niño «ayudará en la casa» a cambio de la crianza y la educación que se le dará. En muchos casos, la realidad es muy distinta, pues lejos de tener una buena crianza, estudios y afecto, quedan totalmente desprovistos de sus derechos y de un ambiente familiar adecuado: no se les trata como parte de la familia ni se les facilita el contacto con la suya; no se les permite estudiar o para hacerlo se les exige asumir tareas y responsabilidades excesivas en el hogar; quedan a merced de medidas disciplinarias arbitrarias a partir de las cuales reciben malos tratos, abusos verbales, físicos e incluso sexuales, convirtiéndose en una práctica análoga a la esclavitud.

Servicios domésticos no remunerados de carácter peligroso

«Son aquellos que realizan los niños, niñas y adolescentes en sus propios hogares y que implican horarios prolongados; suponen la manipulación de equipos peligrosos o cargas pesadas; se desarrollan en lugares peligrosos o insalubres, entre otras características».

Fuente: ENHOGAR 2009-2010.

Existen otros casos extremos en los que las niñas, niños y adolescentes son recluidos para trabajo forzoso en hogares de terceros, como consecuencia del comercio y la trata de personas menores de edad. Esta práctica es un delito considerado entre las **otras peores formas de trabajo infantil** que deben ser erradicadas de manera urgente.

Por último, se encuentran las niñas, niños y adolescentes –principalmente, mujeres– que «apoyan» o «ayudan» en las tareas de sus propios hogares, al considerar que las actividades domésticas son «naturalmente» responsabilidad de ellas. Muchas veces, mantener del hogar, cuidar de sus hermanos y hermanas más pequeños o el trabajo en un negocio familiar impiden que asistan a la escuela.

Aunque estén matriculadas, no siempre pueden asistir o dedicar tiempo a sus estudios, ya que a menudo las tareas implican dedicación durante toda una jornada. Cuando demanda largas horas de trabajo, impide o afecta su educación y desarrollo, o implica riesgos para la salud, lo que lo convierte en **trabajo infantil peligroso**, una de las **peores formas de trabajo infantil**.

Hechos y cifras en el mundo

17.2 millones de niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años realizan trabajo doméstico con o sin remuneración en la casa de terceros. De ellos:

- 11.5 millones están en situación de trabajo infantil en el ámbito doméstico, de los cuales…
  - 9.5 millones (82.6 %) tienen de 5 a 14 años.
  - 7.4 millones (64.3 %) tienen menos de 12 años.
  - 7.5 millones (65 %) son mujeres
  - 3.7 millones (32 %) realizan trabajos peligrosos.
- 5.7 millones de adolescentes de 15 a 17 años hacen trabajo doméstico permitido, pero necesitan ser protegidos de los abusos y estar en condiciones de trabajo decente.
- Un número indeterminado de niños y niñas está en el trabajo doméstico como consecuencia del trabajo forzoso y la trata.
- 67.1 % del total de menores de edad trabajadores domésticos son niñas.

Fuente: IPEC (2013). *Trabajo doméstico infantil: estimaciones mundiales 2012*. OIT, Ginebra.

Muchas veces se encargan de las tareas domésticas porque sus madres deben salir a trabajar. El trabajo doméstico en el propio hogar es hecho invisible por partida doble al verse como una «ayuda» y al considerarlo parte del aprendizaje de toda niña para convertirse en mujer.

Sea en casa propia o en casa de terceros, el trabajo doméstico pone a niños, niñas y adolescentes en situación de alto riesgo, ya que tras puertas cerradas puede ocurrir violencia, abuso y explotación, sin que nadie lo perciba.

El trabajo doméstico infantil es reflejo de las condiciones sociales, demográficas y económicas que afectan en especial a las mujeres: la feminización de la pobreza y de la migración; la exclusión social que discrimina y desprotege especialmente a los grupos más vulnerables; la falta de oportunidades educativas y laborales equitativas; la discriminación de género; la violencia de género contra las mujeres.

Además, muchas otras causas sociales, culturales y familiares incentivan el trabajo infantil en el trabajo doméstico: los patrones culturales, las percepciones sociales y los estereotipos de género que aceptan, justifican y retroalimentan la situación; la existencia de prácticas tradicionales como la servidumbre por deudas familiares, los «hijos e hijas de crianza», los «restaveck»; la falsa percepción de padres y madres que entienden que el empleador ofrecerá mejores oportunidades para sus hijos e hijas; la inserción de las mujeres al mercado laboral, que requiere una «sustituta» para hacer las labores en el hogar, entre otras.

3.4.2 ¿Cuál es la magnitud del trabajo doméstico infantil?

Pese a los esfuerzos de la OIT por mantener actualizadas las estimaciones relacionadas al trabajo infantil a partir de encuestas nacionales, se desconoce la cantidad exacta en el mundo de niños, niñas y adolescentes que se ocupan del trabajo doméstico. No se dispone de datos fiables de una actividad que se realiza al margen de la vista pública, de las inspecciones laborales y de los registros oficiales de medición del trabajo infantil.

Para 2012, la OIT estimaba que en el mundo, 17.2 millones **de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años realizaban trabajo doméstico en hogares de terceros con o sin remuneración, y que en su gran mayoría eran mujeres** (67.1 %). Esta cifra incluía tanto las situaciones permitidas como aquellas prohibidas (situación de trabajo infantil en el trabajo doméstico). Ver gráfico 3.4.2.

De este total, 11.5 millones estaban en situación de trabajo infantil en el ámbito doméstico. De ellos, el 32 % realizaba trabajo peligroso; 9.5 millones (82.6 %) tenían de **5 a 14 años** de edad; y 7.4 millones (64.3 %) eran menores de **12 años**. Estos dos últimos grupos están por debajo de la edad mínima de admisión al empleo. Por sexo, cerca de 7.5 millones (65 %) eran mujeres; y 4 millones, hombres.

En todos los sectores excepto el trabajo doméstico, trabajan más los niños y los adolescentes. Según la OIT, en muchos países latinoamericanos, el trabajo doméstico en hogares de terceros es el segundo sector más importante, y el primero para las niñas y las adolescentes.

En la República Dominicana, 43,000 niños, niñas y adolescentes de **5 a 17 años** trabajan en hogares privados dando servicio doméstico, como sirvientes o cocineros. Más de la mitad (53.4 %) son mujeres. El 13.4 % del trabajo infantil es en trabajo doméstico.

A pesar de no considerarse como una actividad productiva, ENHOGAR recoge información sobre los **servicios domésticos no remunerados de carácter peligroso** que realizan niños, niñas y adolescentes en sus propios hogares como un posible factor que afecta la asistencia escolar, debido a que suponen horarios prolongados y la manipulación de equipos y herramientas peligrosas o cargas pesadas.

Ley No. 136-03 y el trabajo doméstico

Art. 40

«Se prohíbe el trabajo de las personas menores de 14 años. La persona que por cualquier medio compruebe la violación de esta prohibición, pondrá este hecho en conocimiento al Ministerio de Trabajo y el CONANI a fin de que se adopten las medidas adecuadas para que dicho menor cese sus actividades laborales y se reincorpore al sistema educativo, en caso de que esté fuera».

Art. 41

«Los y las adolescentes que trabajen en el servicio doméstico tendrán los mismos derechos y garantías que los adolescentes trabajadores en general».

Gráfico 3.4.2
Lo permitido y lo prohibido en el trabajo doméstico infantil

Permitido	• Por encima de la edad mínima de admisión al empleo. • Las condiciones de trabajo cumplen con las normas laborales. • Se respetan los derechos de niños, niñas y adolescentes a la educación, al descanso y al desarrollo. • La ayuda del niño, niña o adolescente en su propio hogar es parte de su desarrollo personal, en condiciones que no afectan su desarrollo, educación o bienestar.
Prohibido	• Por debajo de la edad mínima de admisión al empleo. • Aunque tenga edad para trabajar: - Las condiciones de trabajo no cumplen con las normas laborales, o está sometido a las peores formas de trabajo infantil, o se infringen sus derechos a la educación, al descanso y al desarrollo. - El niño, niña o adolescente es víctima de trata con fines de explotación en el trabajo doméstico. - El trabajo del niño, niña o adolescente en su propio hogar es en condiciones peligrosas o que afectan su desarrollo, educación o salud.

Adaptado de: IPEC (2007). *Directrices para el diseño de estrategias de acción directa para combatir el trabajo infantil doméstico.* OIT, Ginebra.

3.4.3 Factores de riesgo y peligros del trabajo doméstico infantil

El trabajo infantil en el trabajo doméstico supone una condición de explotación de niñas, niños y adolescentes: se les priva de sus derechos fundamentales; especialmente, el derecho a estar protegidos contra cualquier forma de maltrato, abuso o explotación.

La lista de peligros y riesgos en el trabajo doméstico infantil es larga y preocupante: pueden tener un impacto físico, psicológico y moral irreversible para el desarrollo, la salud y el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

a. **Trato humillante o degradante, incluyendo violencia física, emocional o verbal; y abuso sexual**

   Por ser una actividad laboral «invisible», que se desarrolla en el espacio privado de los hogares y lejos de la vista de los demás, pueden darse situaciones de explotación laboral, maltratos y abusos físicos, emocionales, sexuales, que acarrean trastornos psicoemocionales irreversibles y baja autoestima.

   Los riesgos aumentan cuando las niñas, niños o adolescentes viven en el hogar del empleador y están constantemente sometidos a medidas disciplinarias arbitrarias basadas en la violencia. El embarazo adolescente producto de una violación es un gran riesgo para las adolescentes, con lo que además se violan sus derechos sexuales y reproductivos.

b. **Riesgos para la salud y la integridad física**

   Muchas tareas tienen un grave riesgo para la salud porque requieren del uso de químicos tóxicos; el transporte de cargas pesadas; la exposición a temperaturas extremas; la manipulación de objetos peligrosos (cuchillos, hachas u ollas calientes) que pueden producir heridas, quemaduras, cortaduras, caídas, intoxicaciones, alergias y lesiones físicas –algunas permanentes–, e incluso pueden poner en riesgo su seguridad e integridad física.

   En el país, el 63.2 % de niños, niñas y adolescentes está expuesto a productos químicos; el 45.7 % manipula instrumentos peligrosos (cuchillos, machetes, cortadoras, etc.) y un poco más del 25 % está expuesto al fuego, gas o llamas[2].

c. **Impedimentos o limitaciones para el desarrollo integral, la asistencia a la escuela y el disfrute de actividades propias de su edad por largas jornadas de trabajo**

   El trabajo doméstico infantil comienza a muy temprana edad. Por ello, la mayoría no accede a la educación, pues les retrasa o les impide continuar con sus estudios. Cuando pueden estudiar, el rendimiento es bajo por agotamiento y esfuerzo que les suponen las jornadas laborales. Cuando viven en el hogar del empleador, tienen poco tiempo de ocio para recrearse, jugar o relacionarse con otras personas de su edad.

2 Fuente: ENHOGAR 2009-2010.

d. **Explotación laboral**

Generalmente, el trabajo doméstico –incluso para las personas adultas– es agotador e implica largas jornadas de labores. Cuando viven con la persona empleadora, es posible que haya también jornadas nocturnas. Si hay remuneración, es poca y no se corresponde con las horas y el tipo de trabajo. En muchos casos, no hay remuneración o se paga en «especie» a cambio de crianza, alojamiento y comida. En algunos casos el alojamiento puede ser inconveniente; la alimentación, inadecuada e insuficiente; y es posible que no tengan acceso a servicios de salud preventiva y/o de emergencia que requieran.

Sobre los horarios prolongados, ENHOGAR propone para el país un umbral de 21 horas semanales para los adolescentes de **14 a 17 años**; y de 14 horas para el grupo de **5 a 13 años**. Con base en estos criterios, la encuesta reporta que un 5 % dedica más horas del umbral establecido, y por tanto, se contabiliza como trabajo infantil. Del total de niños, niñas y adolescentes que dedican 21 horas o más a la semana a las tareas domésticas en el propio hogar, el 85 % son niñas y adolescentes mujeres.

e. **Pérdida de identidad y de vínculos sociales y familiares**

En muchas ocasiones, el trabajo doméstico se da lejos de la familia y fuera de la comunidad donde nació y creció. En los peores casos, la persona menor de edad está recluida en los hogares donde trabajan, sin contacto con la familia, los amigos y las personas que puedan dar cuenta de su situación de explotación.

f. **Discriminación de género y perpetuación de los estereotipos y roles de género**

Los estereotipos de género ubican a las mujeres en los espacios privados; y a los hombres, en los públicos. En esta lógica patriarcal, las tareas domésticas se asignan a las niñas, las adolescentes y las adultas mujeres como «algo natural» del ser mujer. Este pensamiento que se perpetúa por generaciones, lejos de ayudar, dificulta la construcción de una sociedad justa y equitativa en oportunidades. Además, las tareas domésticas en hogares de terceros son desvalorizadas y hechas invisibles, pues no se consideran trabajo productivo, sino una extensión de las labores realizadas en su propio hogar.

3.5 Protección contra el trabajo infantil y vínculo con nuestro trabajo

Conozca las leyes nacionales y convenios internacionales que protegen a niños, niñas y adolescentes

Recuerde que la edad mínima de admisión al trabajo es de **14 años** en la República Dominicana. El trabajo peligroso y las otras peores formas de trabajo infantil son prohibidos para personas menores de **18 años**, según las siguientes leyes y convenios:

- Ley No. 136-03.
- Código de Trabajo.
- Convenio No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo.
- Convenio No. 182 sobre las perores formas de trabajo infantil.

«No existe ninguna excepción a esa edad mínima que aplique al trabajo doméstico, por lo cual ninguna niña o niño menor de **14 años** debería realizar esta actividad laboral, quedando de igual forma prohibidas las formas "ocultas" de trabajo doméstico como las realizadas por hijas/os de crianza»[3].

Recuerde qué está prohibido y permitido en el trabajo doméstico infantil

Independientemente de sus responsabilidades de trabajo, el equipo Prosoli debe estar alerta para detectar posibles casos de trabajo doméstico infantil en los hogares con los que se trabaja.

Recuerde que en el trabajo doméstico infantil hay situaciones permitidas y prohibidas (Ver gráfico 4.3.2).

Por la complejidad de la situación, el abordaje para garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes afectados también lo es. Al perjudicar especialmente a las niñas, es primordial hacer esfuerzos para hacer visible el trabajo que realizan las niñas y las adolescentes en los hogares de terceros y en los propios, a fin de asegurar que no sean vulnerados sus derechos.

3 OIT (2013). *La legislación dominicana a la luz del convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (No. 189), 2001: Aportes para el análisis y la propuesta de Reformas.* San José. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_250206.pdf

Algunas pautas para la detección de casos durante las visitas a los hogares

Durante las visitas a los hogares, se pueden encontrar una gran diversidad de situaciones en las que los niños y las niñas ayudan en los quehaceres del hogar. Por esto, se deben afinar los sentidos para ser capaces de diferenciar entre situaciones «normales» en las que niñas y niños ayudan en sus casas y las situaciones no aceptables de explotación y abuso. En la Unidad 6, se presenta una sección completa de procedimientos y herramientas para la detección de casos de trabajo infantil que pueden ayudar con la presente tarea. A continuación se presentan sólo algunas muy puntuales que pueden ayudar a identificar casos de trabajo infantil en el trabajo doméstico.

- Niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el hogar durante el horario escolar sin justificación comprobable. Podría tratarse de trabajo infantil en el propio hogar.

- Niñas, niños y adolescentes que no se encuentren en el hogar en los horarios en que deberían estar. ¿Dónde están? ¿Qué están haciendo? ¿Cuándo regresan? Estas son preguntas de control que pueden servir para descartar su participación en un trabajo que afecte o ponga en riesgo su desarrollo integral.

- Presencia de niñas, niños y adolescentes «ayudando» en las tareas domésticas que no están reportados como parte del grupo familiar. Podría tratarse de un hijo o hija de crianza o de una persona menor de edad «empleada» para ayudar en el hogar de una familia participante del programa Prosoli.

De ocurrir cualquiera de estos casos:

a. Documéntelo en su informe de visita.

b. Intente comprobarlo y evalúe si es un hecho aislado o que se repite de manera constante.

c. Repórtelo a su supervisor o supervisora.

d. En caso de que se compruebe una situación de trabajo infantil o en alto riesgo de convertirse en trabajo infantil y amerite su acción con la familia, dé seguimiento hasta que se resuelva.

e. En caso de que se sospeche que es un hecho de trabajo infantil peligroso u otra peor forma, repórtelo de manera inmediata para que su supervisor y el Comité Local de Lucha contra el Trabajo Infantil (CDL) le den seguimiento hasta restituir los derechos de la persona menor de edad afectada.

f. Recuerde siempre documentar todo el proceso.

Convenio No. 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos

- Reconoce el valor económico y social del trabajo doméstico y tipifica esta clase de labor.
- Constituye un importante instrumento para regular el trabajo doméstico, asegurando que las trabajadoras y los trabajadores domésticos disfruten de los mismos derechos laborales básicos que el resto de trabajadores.
- Fue ratificado por la República Dominicana el 2 de julio de 2013.
- El Convenio No. 189 complementa las disposiciones del Convenio No. 138 sobre la edad mínima y al Convenio No. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT.
- Establece de manera explícita que los Estados miembros deben fijar una edad mínima para el trabajo doméstico en correspondencia con las disposiciones de los reglamentos nacionales para los trabajadores y las trabajadoras en general.
- La Recomendación No. 201 refuerza esta disposición al hacer un llamado para la identificación, prohibición y eliminación del trabajo peligroso infantil, así como la implementación de mecanismos para Convenios No. 138 y No. 182; no inferior a la edad mínima establecida por las leyes y vigilar la situación de los niños y niñas en trabajo doméstico.
- Invita a los Estados miembros a tomar medidas para garantizar que el trabajo que hacen los trabajadores y las trabajadoras domésticos menores de **18 años**, y mayores de la edad mínima de trabajar, no obstaculice la educación obligatoria ni interfiera con sus posibilidades de continuar los estudios o formación profesional.

Adaptado de: *www.ilo.org*

En la República Dominicana, la lista de trabajos o actividades peligrosas prohibidas para personas menores de **18 años** se describen en la **Resolución No. 52/2004 sobre trabajos insalubres y peligrosos para personas menores de dieciocho años.** En relación al trabajo infantil en el sector servicios, indica:

«Para los efectos de la presente resolución se entiende por trabajos peligrosos e insalubres para personas menores de **18 años**, aquellas actividades y tareas que por la naturaleza de su ejecución y condiciones en las que se realizan puedan causar daños a la salud física y mental, al desarrollo integral y hasta la muerte del niño, niña o adolescente, así como aquellos que por el riesgo que implican, se necesita de una destreza y conocimientos especiales para su ejecución.

Párrafo: el daño o lesiones pueden ser causados por la exposición del niño, niña o adolescente a factores tecnológicos, ambientales, a los utensilios y maquinarias a usar; o por el contacto con productos o sustancias con una composición peligrosa».

Tabla 3.5 Trabajos peligrosos prohibidos para personas menores de **18 años** en el sector servicios	
Trabajo doméstico Talleres Vertederos de basura	Trabajos que lo expongan directa o indirectamente al contacto de productos y sustancias tóxicas, gases, combustibles, carburantes agentes cancerígenos como el plomo y asbesto, inflamables, irritantes y corrosivas; así como cualquier actividad relacionada con desechos tóxicos; exposición a elementos biológicos (virus, bacterias, hongos) para lo cual no haya tratamiento o sus efectos sean de difícil tratamiento.
Trabajo doméstico Comercios y talleres Vertederos de basura	Levantamiento de carga manual con pesos de más de 15 kilogramos para hombres y 10 kilogramos para niñas y adolescentes de género femenino.
Hoteles, bares y restaurantes	Tareas que impliquen producción, venta o distribución de bebidas alcohólicas; establecimientos donde haya un consumo directo de bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas. Trabajos en moteles y cabañas donde se determine que afecta la moralidad del niño, niña o adolescente.
Trabajo doméstico en hogares de terceros y en el propio hogar	Actividades en las que la seguridad del adolescente y la de otras personas que estén bajo su responsabilidad puedan estar en peligro (cuidado de niños, ancianos y enfermos).
Trabajo doméstico en hogares de terceros Trabajo urbano en las calles Hoteles, bares y restaurantes	Trabajo nocturno o que implique que el niño, niña o adolescente deba dormir en el lugar de trabajo.
Trabajo doméstico (mandados) Comercio Trabajo urbano en las calles	Trabajos que lo expongan a accidentes de tránsito tales como la venta callejera, traslado de dinero y trabajos similares que se realizan en las vías públicas.

Fuente: Resolución No. 52/2004, Art. 1. Ministerio de Trabajo de la República Dominicana.

3.6 Recursos para profundizar

- IPEC (2013). *Trabajo doméstico infantil: estimaciones mundiales 2012. OIT,* Ginebra. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_221514.pdf
- IPEC (2007). *Directrices para el diseño de estrategias de acción directa para combatir el trabajo infantil doméstico*. OIT, Ginebra. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=8630
- IPEC (2004). *Ayudantes o esclavos. Comprender el trabajo infantil doméstico y cómo intervenir*. OIT, Ginebra. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/kd00098es.pdf
- IPEC (2004). *Fichas de seguridad y salud sobre trabajo infantil doméstico peligroso*. OIT, San José. Disponible en: http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_7169/lang--es/index.htm
- IPEC (2002). *¡Esto no es un juego! Un estudio exploratorio sobre el trabajo infantil doméstico en hogares de terceros en República Dominicana. Diagnóstico y análisis*. OIT, San José. Disponible en: http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/tid_rd.pdf
- OIT (2011). *El trabajo doméstico remunerado en América Latina y el Caribe* (Notas OIT No. 3). Disponible en: http://ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_178179.pdf
- UNICEF (2012). *Niñas y niños en un mundo urbano. Estado mundial de la infancia 2012*. Nueva York. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/sowc2012/pdfs/SOWC-2012-Main-Report-LoRes-PDF_SP_01052012.pdf

Unidad 4

Las peores formas de trabajo infantil

CONTENIDO

4.1 El trabajo infantil peligroso 79
4.1.1 Caracterización del trabajo peligroso 80
4.1.2 Magnitud del trabajo peligroso 83
4.1.3 Factores de riesgo del trabajo peligroso en la República Dominicana 85

4.2 Otras peores formas de trabajo infantil 87

4.3 La trata de personas menores de edad 88
4.3.1 Caracterización y causas de la trata infantil 89
4.3.2 Factores de riesgo y peligros de la trata infantil 90
4.3.3 Magnitud del problema de la trata infantil 91

4.4 La explotación sexual comercial 93
4.4.1 Caracterización de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes 94
4.4.2 Factores de riesgo y peligros de la explotación sexual comercial 96

4.5 Utilización de personas menores de edad en actividades ilícitas y otras peores formas del trabajo infantil 97
4.5.1 Utilización de personas menores de edad para realizar actividades ilícitas 98
4.5.2 La esclavitud, el trabajo forzoso y el reclutamiento forzoso de personas menores de edad 99

4.6 Protección contra las peores formas de trabajo infantil y vínculo con nuestro trabajo ... 100

4.7 Recursos para profundizar 104

Las peores formas de trabajo infantil son todas aquellas actividades que exponen a niños, niñas y adolescentes a graves peligros y enfermedades; que afectan su bienestar físico, mental o moral; interfieren con la escolarización y los alejan de sus familias. Se dividen en dos grandes categorías:

1. **Trabajo peligroso.** La mayoría de las encuestas sobre trabajo infantil miden el trabajo peligroso de forma periódica.
2. **Otras peores formas de trabajo infantil**. Al ser delitos y hacerse de forma clandestina, son muy difíciles de registrar o medir, y por lo tanto, se desconoce su verdadera magnitud.

El Convenio No. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil sienta el principio de que ciertas formas de trabajo infantil no pueden esperar la eliminación progresiva, sino que deben erradicarse de manera urgente e inmediata.

Peores formas de trabajo infantil

a. *todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;*

b. *la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;*

c. *la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y*

d. *el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.*

Convenio No. 182 de la OIT, Art. 3.

En la República Dominicana, las peores formas de trabajo infantil están prohibidas por ley para las personas menores de **18 años**.

Para el trabajo peligroso, esta prohibición se detalla en la Resolución No. 52/2004 sobre trabajos peligrosos e insalubres para personas menores de **18 años**.

Las otras peores formas de trabajo infantil están consideradas delitos por las leyes nacionales:

- Explotación sexual comercial | Ley No. 136-03 o Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.
- Trata de personas | Ley No. 137-03 sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.
- Utilización de personas menores de edad para actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes | Ley No. 50-88 sobre drogas y sustancias controladas en la República Dominicana.

Todos los países de la región han ratificado el Convenio No. 182, y se han comprometido a desarrollar con urgencia planes de acción nacional para erradicar las peores formas de trabajo infantil. La República Dominicana ratificó este Convenio en noviembre de 2000.

> «Todo miembro que ratifique el presente Convenio, deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia».
>
> Convenio No. 182, Art. 1

4.1 El trabajo infantil peligroso

Por su magnitud, el trabajo infantil peligroso constituye la categoría más importante entre las peores formas de trabajo infantil. En el mundo, 85 millones de niños, niñas y adolescentes se ocupan en labores peligrosas en sectores tan diversos como la agricultura, la minería, la construcción, la manufactura, la industria de servicios, la hotelería, los restaurantes y bares, el servicio doméstico, el trabajo urbano en las calles, los vertederos de basura, entre otros.

La agricultura, la minería y la construcción son los tres sectores laborales más peligrosos por la cantidad de muertes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, riesgos a los cuales son más vulnerables las personas menores de edad.

El trabajo peligroso

«Es aquél que por su naturaleza de ejecución o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños».

Convenio No. 182, Art. 3.

Estos trabajos se llevan a cabo en un entorno laboral peligroso, cuyas deficiencias de seguridad y salubridad podrían causar enfermedades, lesiones e incluso la muerte. Algunos de estos daños a la salud pueden generar discapacidades o alguna condición de salud permanente. Además, los efectos pueden manifestarse mucho después, durante la edad adulta.

La Resolución No. 52/2004 sobre trabajos peligrosos e insalubres para personas menores de **18 años** (Ministerio de Trabajo de la República Dominicana) define el trabajo peligroso como «aquellas actividades y tareas que por la naturaleza de su ejecución y condiciones en las que se realizan puedan causar daños a la salud física y mental, al desarrollo integral y hasta la muerte del niño, niña o adolescente, así como aquellos que por el riesgo que implican se necesita de una destreza y conocimientos especiales para su ejecución». Detalla 26 trabajos peligrosos prohibidos para personas menores de edad.

Trabajo peligroso

Con frecuencia, niños y niñas comienzan a realizar trabajos peligrosos a una edad muy temprana. La OIT estima que unos 22,000 mueren en el trabajo cada año; y se desconoce el número de lesionados o enfermos.

Al ponerse en la misma situación de una persona trabajadora adulta, un niño o niña se expone a todos los peligros a los que están expuestas las personas adultas. Sin embargo, es mucho más vulnerable a los peligros y riesgos laborales. La falta de protección en materia de seguridad y salud suelen acarrearles consecuencias más devastadoras y duraderas, y puede ocasionarles más accidentes mortales y no mortales, discapacidades permanentes, mala salud y perjuicios psicológicos, de comportamiento y emocionales.

Adaptado de: www.ilo.org

4.1.1 Caracterización del trabajo peligroso

Las tareas o trabajos considerados peligrosos se pueden agrupar en:

a. **Peligrosos por su naturaleza**. Actividades, ocupaciones o tareas que tienen intrínseca la posibilidad de causar daño de modo grave a la salud física, mental, desarrollo integral o la muerte.

b. **Peligrosos por las condiciones en las que se realizan**. Tareas o actividades que no tienen un peligro intrínseco o inherente, sino que se lo da alguna condición relacionada con la forma en que se organiza y desarrolla el trabajo, la exigencia laboral y el tiempo dedicado[1]. Estas condiciones se asocian a tres tipos de factores de riesgo:

- **Condiciones medioambientales.** Factores de riesgo ocupacional (exposición a polvo, gases, vapores; humedad o lluvia excesiva; fuego, llamas; electricidad; instrumentos peligrosos, cuchillos, machetes; productos químicos, pesticidas, pegamentos; residuos o desechos sólidos; picaduras o mordeduras de insectos o animales; ruido fuerte o vibraciones; frío o calor extremo, entre otros).
- **Riesgos de abuso físico o verbal.** Gritos e insultos frecuentes, golpes o heridas físicas; privación de comidas; privación de salidas; privación de pagos.
- **Jornadas prolongadas de trabajo**. Trabajos de 34 o más horas por semana (para personas con más de la edad mínima de admisión al empleo); trabajo en horarios nocturnos. La ley en la República Dominicana establece que la jornada semanal para personas de **14 a 17 años** no debe pasar de 33 horas, por encima de las cuales se considera trabajo peligroso.

Peligro o riesgo

Peligro y riesgo son dos términos utilizados frecuentemente en relación con el trabajo peligroso. Un peligro es todo lo que entraña el potencial de un perjuicio. Un riesgo es la posibilidad de un daño potencial ocasionado por ese peligro. Por ejemplo, el trabajar con una maquinaria alimentada con energía eléctrica entraña el peligro de quedar atrapado, o de ser estrangulado por sus partes en movimiento. El riesgo será alto si no se utilizan defensas y los trabajadores se encuentran demasiado cerca de la máquina. Si, por el contrario, el equipo está debidamente protegido, y es objeto de reparación y mantenimiento periódicos por parte del personal competente, el riesgo será menor.

Fuente: IPEC (2006). *Manual de formación para formadores en trabajo infantil peligroso en agricultura.* OIT, San José. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=7151

1 IPEC (2008). *Sistematización de los procesos nacionales para la determinación del trabajo infantil peligroso.* OIT, San José.

El Convenio No. 182 y su Recomendación No. 190 sugieren que cada país apruebe una lista de trabajos, tareas o actividades peligrosas.

A partir de la ratificación del Convenio No. 182, la República Dominicana elaboró su propia lista de **trabajos peligrosos** descritos por el Ministerio de Trabajo en su **Resolución No. 52/2004 sobre trabajos insalubres y peligrosos para personas menores de dieciocho años**, que incluyen 26 actividades prohibidas para personas menores de edad:

«Para los efectos de la presente resolución se entiende por trabajos peligrosos e insalubres para personas menores de **18 años**, aquellas actividades y tareas que por la naturaleza de su ejecución y condiciones en las que se realizan puedan causar daños a la salud física y mental, al desarrollo integral y hasta la muerte del niño, niña o adolescente, así como aquellos que por el riesgo que implican, se necesita de una destreza y conocimientos especiales para su ejecución.

Párrafo: el daño o lesiones pueden ser causados por la exposición del niño, niña o adolescente a factores tecnológicos, ambientales, a los utensilios y maquinarias a usar, o por el contacto con productos o sustancias con una composición peligrosa.

Se prohíbe la participación de personas menores de **18 años** en los siguientes trabajos y tareas:

1. Trabajos que lo expongan directa o indirectamente al contacto de productos y sustancias tóxicas, gases, combustibles, carburantes, agentes cancerígenos como el plomo y asbesto; inflamables, irritantes y corrosivas, así como cualquier actividad relacionada con desechos tóxicos; exposición a elementos biológicos (virus, bacterias, hongos) para lo cual no haya tratamiento o sus efectos sean de difícil tratamiento.
2. Tareas que impliquen el manejo de equipos y motores pesados tales como palas mecánicas, grúas, montacargas y tractores.
3. Levantamiento de carga manual con pesos de más de 15 kilogramos para hombres y 10 kilogramos para niñas y adolescentes de género femenino.
4. Tareas que impliquen el uso de máquinas y herramientas manuales tales como prensas, guillotinas, cizallas, sierras, taladros mecánicos que puedan ocasionar amputaciones, quemaduras, fracturas o aplastamientos, maquinaria trituradora y cortante, que puedan ocasionar riesgo de atrapamiento, corte, proyección de partículas o contacto mecánico o térmico.
5. Tareas que impliquen producción, venta o distribución de bebidas alcohólicas o establecimientos donde haya un consumo directo de bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas.
6. Tareas en cámaras de congelación en temperaturas inferiores a 5° bajo cero.
7. Tareas en contacto con electricidad, específicamente de alta tensión, cuando sea una corriente alterna superior a 1.000 voltios y continuas superiores a 1.500 voltios, así como exposición a radiaciones ionizantes.
8. Tareas en las que se usen maquinarias o equipos que produzcan vibraciones de baja, media y alta frecuencia de 2 a 300 MHz.

9. Tareas donde el ruido sea igual o superior a 85 decibeles.

10. Tareas y trabajos en minas, subterráneos, excavaciones, pozos y canteras.

11. Tareas que impliquen el uso, transporte y venta de agroquímicos.

12. Trabajo como estibadores y cargadores cuando se trate de levantamiento, colocación y traslado de cargas con peso de más de 15 kilogramos para hombres y 10 kilogramos para mujeres.

13. Trabajo en alta mar, en profundidades y estanques que impliquen inmersión.

14. Actividades en las que la seguridad del adolescente y la de otras personas que estén bajo su responsabilidad puedan estar en peligro (cuidado de niños, ancianos y enfermos);

15. Construcción y demarcación de carreteras, puentes, muelles, represas y edificaciones en labores que impliquen movimiento de tierra, asfalto, carpeteo de carreteras, conducción de vehículos y maquinarias pesadas o cualquier otro trabajo de construcción con riesgo de caída de altura superior a 2 metros.

16. Trabajos que se desarrollan en espacios confinados, es decir con aberturas limitadas y ventilación desfavorable.

17. Trabajos en la fabricación de explosivos y juegos pirotécnicos, fósforos, manipulación de motores de combustión y de fundición de metales.

18. Trabajos que impliquen exposición a temperaturas extremas.

19. Trabajo nocturno o que impliquen que el niño, niña o adolescente deba dormir en el lugar de trabajo.

20. Trabajos en el sector agrícola con medioambiente y condiciones de trabajo que atenten la salud integral.

21. Trabajos que lo expongan a accidentes de tránsito tales como la venta callejera, traslado de dinero y trabajos similares que se realizan en las vías públicas.

22. Trabajos que generen daños a la salud del adolescente por la postura, aislamiento, alta complejidad o exijan responsabilidad no acorde a un adolescente.

23. Trabajos y tareas en áreas destinadas a juegos de azar y apuestas.

24. Trabajos que implique la exhumación de cadáveres y su manipulación.

25. Siembra, corte, acarreo y alza de la caña de azúcar y manipulación del bagazo de la caña.

26. Trabajos en moteles y cabañas donde se determine que afecta la moralidad del niño, niña o adolescente».

Resolución No. 52/2004, Art. 1. Ministerio de Trabajo de la República Dominicana.

4.1.2 Magnitud del trabajo peligroso

Según estimaciones de la OIT para 2012, 85 millones de niños, niñas y adolescentes de **5 a 17 años** de edad realizan trabajo peligroso: poco más de la mitad de las personas menores de edad que trabajan en el mundo.

Las cifras aún son altas, pero se han reducido en 30 millones entre 2008 y 2012: de 115 a 85 millones.

En la República Dominicana[2], 212,000 niños, niñas y adolescentes de **5 a 17 años** realizan trabajos peligrosos: el 8.5 % del total de niños, niñas y adolescentes del país; un 56 % del total de los ocupados en la producción económica y cerca de un 70 % del total en situación de trabajo infantil.

Hechos y cifras sobre el trabajo infantil peligroso

- El trabajo peligroso es una de las peores formas de trabajo infantil.
- 85 millones de niños, niñas y adolescentes de **5 a 17 años** realizan trabajos peligrosos en el mundo: el 50.6 % de los 168 millones que están en trabajo infantil.
- 53 millones de niños, niñas y adolescentes de **5 a 14 años** (cerca de un tercio) hacen trabajos peligrosos.
- En América Latina y el Caribe, 9.6 millones de niños, niñas y adolescentes de **5 a 17 años** se ocupan en trabajo infantil peligroso: el 6.8 % de esa edad.
- En la República Dominicana, 212,000 niños, niñas y adolescentes realizan actividades y trabajos peligrosos: cerca de un 70 % del total en trabajo infantil.

Fuentes: IPEC (2013). *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012.* OIT, Ginebra; y ENHOGAR 2009-2010.

A continuación se presentan algunos de los principales hallazgos de ENHOGAR en relación al trabajo peligroso:

Peligro por la naturaleza del trabajo

De todos los niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil, el 23 % debe transportar cargas pesadas y/o manejar herramientas o maquinarias pesadas.

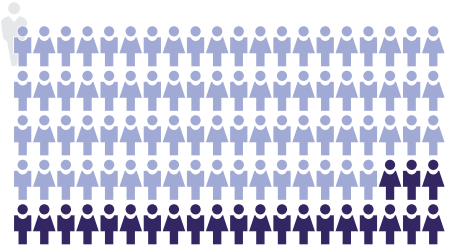

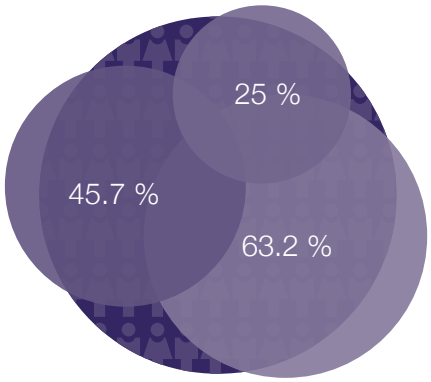

Al realizar tareas domésticas, el 63.2 % está expuesto a productos químicos; el 45.7 % manipula instrumentos peligrosos (cuchillos, machetes, cortadoras, etc.); y un poco más del 25 % está expuesto al fuego, gas o llamas.

2 Fuente: ENHOGAR 2009-2010.

Peligro por las condiciones en las que se realiza el trabajo

El tiempo promedio de **la jornada laboral** semanal de los niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil es de 12 horas; el 56 % dedica entre 1 y 15 horas.

Del total de niños, niñas y adolescentes de **5 a 17 años** en trabajo infantil, más de 46,000 (16 %) se someten a jornadas de trabajo prolongadas de 34 horas o de mayor duración. Las más extensas son del grupo de **14 a 17 años** (el límite legal para este grupo es de 33 horas semanales).

El 33 % de los adolescentes de **14 a 17 años** trabaja en jornadas de 34 horas o más semanales.

En relación con las condiciones medioambientales, el 65 % de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil está expuesto a un entorno laboral peligroso. Están en mayor riesgo los adolescentes de **14 a 17 años** (55 %) y los niños y adolescentes hombres (81 %).

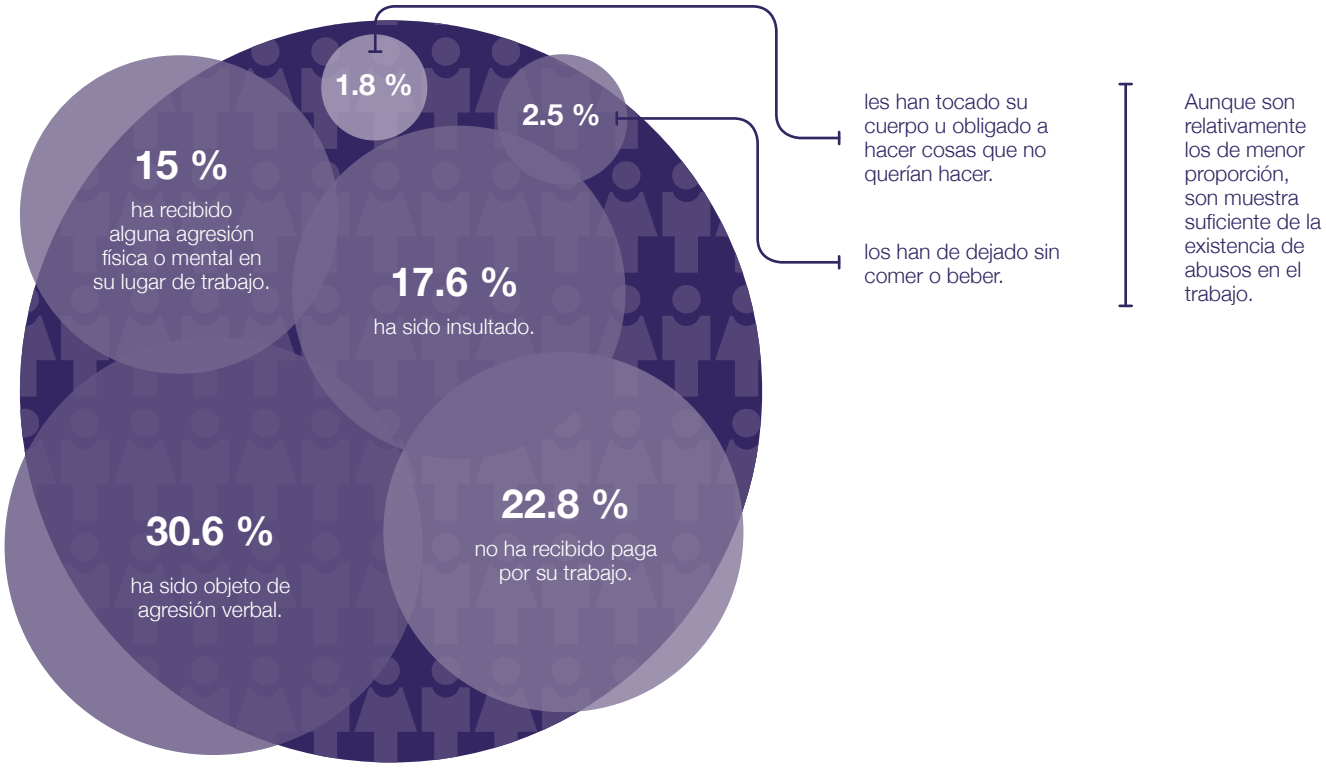

4.1.3 Factores de riesgo del trabajo peligroso en la República Dominicana

El *Mapeo sobre peores formas de trabajo infantil* realizado en 2003, citado en el *Plan estratégico nacional para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil en República Dominicana 2006-2016,* pone en evidencia que los niños, niñas y adolescentes pueden trabajar durante todo el ciclo productivo o sólo en determinadas tareas, generalmente rudimentarias o informales. En la mayoría de los casos, las condiciones en que se llevan a cabo son desfavorables para la salud, la seguridad y la moralidad de los niños, niñas y adolescentes y tienen diferentes grados de riesgos que acarrean consecuencias lesivas o fatales.

Para el análisis de estos resultados, los riesgos fueron divididos en cuatro categorías. La número 4 incluye los más severos (riesgos cuya gravedad potencial resultan en fatalidades y/o afecciones que inutilizan o que son graves para la salud y la seguridad, y afectan la autoestima, la integridad humana, el desarrollo mental y los niveles de motivación de niños, niñas y adolescentes). A continuación los principales hallazgos de este análisis de categorías de riesgos en el trabajo infantil por sector productivo:

- Los **sectores agropecuario y de servicios** mostraron mayor grado de riesgo y peligrosidad, con una cantidad superior de actividades en categoría 4. La producción de café, cacao, caña de azúcar, frutas cítricas, guineo, plátanos y arroz tienen un alto riesgo para la salud (accidentes con artefactos punzantes, inhalación de químicos y deformidades óseas); la seguridad y la moralidad de los niños.
- **Sector pecuario**. En la pesca se encontraron patologías como descomposición pulmonar, heridas cutáneas, fracturas e incluso muerte. En la producción de leche y de mantequilla se identificaron enfermedades provocadas por hongos, virus patógenos, tétanos, lesiones permanentes y desviación de la columna vertebral.
- En el **sector servicios**, tareas como el mantenimiento de vehículos, la reparación de gomas, la pintura de productos artesanales, lavar autos y participar en espectáculos de bailes se identificaron como tareas de alto riesgo: contusiones, estiramiento muscular, envenenamiento por plomo, adicciones, enfermedades de los pulmones e infecciones de transmisión sexual.
- Aunque en el **sector industrial** trabajan menos personas con edades por debajo de los **18 años**, los riesgos asociados a las tareas y actividades sí se clasificaron en categoría 4. La producción de quesos, pasta de tomate, dulces, procesamiento de café, herrería, ebanistería, fabricación de bloques y la industria del mueble pueden generar lesiones y deformaciones óseas, enfermedades respiratorias, intoxicaciones, mutilaciones, fracturas y deformaciones musculares.
- En el **sector comercial** unas doce actividades productivas y más de cuarenta ocupaciones fueron clasificadas en la categoría de riesgo 4. Tareas como envoltura, etiquetado y envasado de dulces, la carga y descarga de mercancías, corte y pulido de piezas de artesanía, pintar, venta de gasolina y cocción de alimentos, entre otros, representan peligros graves para la salud, la seguridad y la moralidad: esterilidad por exceso de calor, lesiones osteomusculares, pérdida de miembros, daños en la columna, quemaduras de segundo y primer grado, hernias y enfermedades psicológicas.
- En el **sector de infraestructura**, la construcción de viviendas, carreteras y caminos propician afecciones de riesgo como hernias, desmembraciones, enfermedades de los pulmones, deformaciones óseas, contaminación por plomo, retraso en el crecimiento y desnutrición.
- En **espectáculos y entretenimiento**, la única actividad clasificada en la categoría 4 estuvo vinculada a actividades celebradas en discotecas: la exposición constante a actividades propias de adultos ha provocado problemas de pérdida de memoria; alteraciones de la conducta, intoxicación, enfermedades de transmisión sexual (como el SIDA) y embarazos no deseados.

Fuente: *Plan estratégico nacional para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil en República Dominicana 2006-2016.* OIT, Santo Domingo.

Vertederos de basura

El trabajo infantil en los vertederos de basura expone a niños, niñas y adolescentes a riesgos y peligros extremos relacionados, no sólo con la naturaleza del trabajo, sino también a las condiciones en que se realiza:

- **Peligros que atentan contra la salud y la integridad física**, ya que hay un contacto directo con sustancias tóxicas y contaminantes; desechos que pueden producir heridas, cortaduras, infecciones y enfermedades; animales e insectos que pueden transmitir virus, bacterias y enfermedades. Además, puede generar distintos tipos de dolor y lesiones por las posiciones físicas inadecuadas, los movimientos repetidos y el levantar cargas pesadas; e incluso provocar la muerte porque los desechos pueden originar incendios, explosiones y gases tóxicos, así como accidentes por la cercanía con maquinarias y equipos que transportan y remueven la basura.
- **Peligros que afectan la moralidad y salud mental**, dado que pueden darse situaciones de violencia, drogas, alcoholismo, acoso, abuso y explotación sexual. Este tipo de trabajo puede producir baja autoestima, discriminación y problemas psicológicos por el rechazo social que suscita, pues quienes trabajan en la basura son estigmatizados y marginados por hacer un trabajo que se considera sucio y denigrante.
- **Peligros que afectan su educación y su desarrollo** por el agotamiento físico provocado por largas jornadas, que además les impiden estudiar o les resulta muy difícil combinar el estudio con este trabajo. Generalmente, quienes laboran en los vertederos de basura no ven otras alternativas para sobrevivir, por lo que buscar un trabajo decente es impensable.

4.2 Otras peores formas de trabajo infantil

Las **otras peores formas de trabajo infantil** son delitos prohibidos por las leyes de la República Dominicana: explotación sexual comercial, trata de personas, esclavitud, trabajo forzoso, utilización de personas menores de edad en actividades ilícitas o prácticas análogas a la esclavitud, entre otras. Por ser delitos y por la dificultad o imposibilidad de tener acceso a las víctimas y a los victimarios, es difícil cuantificar estas **otras peores formas de trabajo infantil.**

En 2012[3], 20.9 millones de personas eran víctimas de trabajo forzoso en el mundo, de las cuales 5.5 millones (26 %) tenían menos de **18 años**:

- 960,000 en situación de trabajo forzoso con fines de explotación sexual.
- 3,780,000 en situación de trabajo forzoso con fines de explotación laboral.
- 709,000 en situación de trabajo forzoso impuesto por el Estado.

¿Qué es la comercialización de niños, niñas y adolescentes?

El Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes (CNNA) o Ley No. 136-03, introduce el concepto de comercialización de niños, niñas y adolescentes, bajo el cual pueden incluirse muchas de las peores formas de trabajo infantil.

«Todo acto o transacción en virtud del cual un niño, niña y adolescente es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o cualquier otra retribución. A estos fines, se sancionará ofrecer, entregar o aceptar por cualquier medio un niño, niña o adolescente con el objeto de explotación sexual, venta y/o uso de sus órganos, trabajo forzoso o cualquier otro destino que denigre a la persona del niño, niña o adolescente».

CNNA, Art. 25 Párrafo I.

3 IPEC (2013). *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*. OIT, Ginebra.

4.3 La trata de personas menores de edad

La trata de personas menores de edad es un delito considerado como una modalidad actual de esclavitud. Ocurre cuando se capta, transporta, traslada, acoge o recibe a un niño, niña o adolescente con el fin de explotarlo.

La trata es una de las **otras peores formas de trabajo infantil**, considerada una violación severa de los derechos humanos de las víctimas y de los acuerdos internacionales.

a) Por «trata de personas» se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Dicho abuso incluirá, como mínimo, prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (…)

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará «trata de personas» incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado **a)** del presente artículo.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Art. 3.

4.3.1 Caracterización y causas de la trata infantil

La trata de niños, niñas y adolescentes es una problemática de la que hay muy pocos registros e información por estar ligada a actividades ilícitas, de carácter delictivo y clandestino como la explotación sexual, el trabajo forzoso y el uso de personas menores de edad en la producción y el tráfico de estupefacientes.

La trata infantil puede darse dentro de un país, entre países o continentes. Se origina de una demanda de mano de obra barata, dócil y obediente para sectores como la agricultura, la industria y los servicios. Algunas formas tienen lugar especialmente en las zonas urbanas como la sexual, el trabajo infantil en el trabajo doméstico y el trabajo en las calles, en los vertederos de basura, entre otros.

La trata de personas es un delito

«La trata de personas es, por lo general, un delito cometido por la delincuencia organizada, que desborda las fronteras, al involucrar por lo regular a tres países distintos: el país de origen de la víctima, de donde es reclutada; el país de tránsito por el cual se moviliza a la víctima; y el país receptor, en el cual se da la explotación de la víctima, ya sea en burdeles, casas de citas, bares, explotaciones agrícolas, construcciones o casas particulares donde hay servicio doméstico, entre otros. Este delito es altamente rentable, pues genera tantas ganancias como el tráfico de armas y de estupefacientes».

Fuente: IPEC (2009). *Diagnóstico de situación del trabajo infantil y sus peores formas en Centroamérica, Panamá y República Dominicana.* OIT, San José.

Aunque la trata infantil se comete con diferentes fines (trabajo forzoso, servidumbre, explotación sexual, actividades delictivas, etc.), este delito tiene elementos comunes:

- Siempre existe un traslado de la persona menor de edad, ya sea dentro o fuera de un país.
- Siempre existe una situación de explotación de un niño, niña o adolescente de la cual se aprovechan y lucran las personas explotadoras involucradas.
- Generalmente está vinculada a redes criminales organizadas en el ámbito local, nacional e internacional.
- Es característico el uso de medios coercitivos o engañosos para atrapar/reclutar a las víctimas y/o a sus padres, madres o tutores que están a cargo de cuidarles. Entre algunos de estos medios se encuentran la fuerza, la intimidación, el rapto, el abuso de poder o el engaño. En el caso de personas menores de edad, la trata constituye un delito; esto, independiente de que se utilicen o no estos medios.
- Las condiciones de explotación y el trato al que se someten niños, niñas y adolescentes víctimas de trata violan de manera flagrante todos sus derechos: ambientes denigrantes y trabajos peligrosos para su salud, su integridad física y su desarrollo.

LA TRATA SEGÚN SUS FINES

- **Trata con fines de explotación laboral**. Traslado de personas menores de edad para que realicen trabajos que, por las condiciones en que se llevan a cabo (largas jornadas laborales, salarios bajos o inexistentes, ausencia de seguro de salud y sistemas de seguridad) dañan su salud, seguridad e integridad; o bien por la edad del niño o la niña están prohibidos.
- **Trata con fines de explotación sexual comercial**. Traslado de niños, niñas y adolescentes para realizar actividades sexuales (relaciones sexuales, producción de pornografía y participación en espectáculos sexuales) a cambio de remuneración en efectivo, en especie o el ofrecimiento de pago.
- **Trata para actividades delictivas**. Traslado de niñas, niños y adolescentes para que en el lugar de destino cometan delitos menores, como, por ejemplo, «carterismo». O bien, para delitos relacionados con el crimen organizado, como es el comercio o la distribución de drogas. En este caso, se utilizan los niños o las niñas para tráfico de drogas y se les paga con dinero y algunas veces con estupefacientes, lo cual provoca su adicción.

Adaptado de: IPEC (2011). *Rotafolio sobre trabajo infantil.* OIT, San José.

4.3.2 Factores de riesgo y peligros de la trata infantil

La mayor parte de las víctimas de trata comparten un perfil que responde a situaciones y características sociales, familiares y personales que las hacen más vulnerables, entre otras:

- Vivir en condiciones de pobreza extrema.
- Vivir en ambientes familiares desintegrados y/o violentos.
- Haber sufrido abandono, maltrato o abuso sexual.
- Encontrarse fuera de la escuela, en las calles o internos en instituciones.

Algunas víctimas de trata son niños y niñas de muy corta edad. Sin embargo, tanto la edad como el género de la víctima determinarán el tipo de explotación a la que principalmente podría ser destinada, en función de los patrones de socialización. Por ejemplo, las niñas y las adolescentes serán más vulnerables de convertirse en víctimas de la trata para fines de explotación sexual comercial, para la servidumbre y el trabajo doméstico en hogares de terceros; mientras que los niños y los adolescentes lo serán para la explotación laboral y los trabajos forzosos.

Ley No. 137-03 sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas

El Gobierno dominicano promulgó esta ley reconociendo la trata de personas como un problema para ser abordado con urgencia.

- Contiene la tipificación de trata de personas; especialmente, de mujeres y personas menores de edad.
- Sanciona la trata con fines de explotación sexual, pornografía, trabajo o servicio forzado, servidumbre por deudas, matrimonio servil, adopción irregular, esclavitud o sus prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos.

4.3.3 Magnitud del problema de la trata infantil

No existe información exacta ni datos fiables sobre la cantidad de niños, niñas y adolescentes que son o han sido víctimas de trata. Los pocos datos disponibles provienen principalmente de registros y estadísticas oficiales de los departamentos de policía o de los servicios de migración, basados sólo en los casos en que las víctimas han sido recatadas o identificadas a partir de denuncias. Por tal razón, estos registros subestiman la verdadera magnitud y dimensión del problema.

Según el Informe 2012 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)[4], entre 2007 y 2010 la mayoría de las víctimas de trata de personas que se detectaron en el mundo eran mujeres (entre 55 % y 60 %) y aproximadamente el 27 % eran personas menores de edad. «Entre las víctimas menores de edad hubo más casos detectados de trata de niñas que de trata de niños: dos de cada tres menores víctimas de trata fueron niñas»[5]. Entre el 15 % y el 20 % del total de víctimas detectadas eran niñas y adolescentes de género femenino; y entre el 8 % y el 10 %, niños y adolescentes de género masculino.

En 15 países de América Latina y el Caribe fueron identificadas 6,000 víctimas de trata; la mayoría mujeres. El 27 % (1,600) eran personas menores de edad. «El trabajo forzoso es común en América y representó el 44 % de los casos de trata detectados. Poco más de la mitad de los casos localizados tenían que ver con fines de explotación sexual. La mayoría de las corrientes de trata de los países de América se circunscriben a la región»[6].

> «La República Dominicana es un país de tránsito, destino y a la vez fuente de hombres, mujeres y niños sujetos a la trata sexual y al trabajo forzado. Los informes indican que una gran cantidad de mujeres y niños dominicanos son víctimas de la trata sexual en toda la República Dominicana, el Caribe, Europa, Sudamérica, el Medio Oriente, y los Estados Unidos. Un estudio reciente realizado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas reveló que decenas de miles de mujeres dominicanas son actualmente víctimas de la trata en todo el mundo. Además, la explotación sexual comercial de niños locales por parte de turistas extranjeros es un problema, particularmente en las áreas hoteleras costeras con turistas sexuales de niños que llegan durante todo el año provenientes de los Estados Unidos, Canadá y Europa. Funcionarios dominicanos y organizaciones no gubernamentales han documentado casos de niños que han sido forzados al servicio doméstico, a las ventas ambulatorias, a la mendicidad, al trabajo agrícola, la construcción y la entrega de drogas. Las grandes poblaciones de niños que trabajan son altamente vulnerables al trabajo forzado y a la trata sexual. Las ONG presentan en reportes el incremento de casos de trabajo forzado de adultos en el área de la construcción, la agricultura y los sectores de servicio.

4 UNODC (2012). *Global Report on Trafficking in Persons 2012.* New York.
5 UNODC (2012). *Informe mundial sobre la trata de personas 2012. Resumen ejecutivo*. Neva York. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Executive_Summary_Spanish.pdf.
6 Ibídem.

La gran población de personas indocumentadas o apátridas de ascendencia haitiana en el país es particularmente vulnerable a la trata. Mujeres dominicanas y extranjeras en bailes exóticos y en la prostitución en el legalizado negocio sexual de la República Dominicana son altamente vulnerables a la trata dentro del país. El gobierno de la República Dominicana no cumple por completo con los estándares mínimos para la eliminación de la trata; sin embargo, está haciendo esfuerzos significativos para lograrlo»[7].

La trata no es lo mismo que la migración (regular o irregular) o el tráfico ilícito de migrantes. En la trata, el fin es el traslado y existe alguien con intención de explotar al niño, niña o adolescente. Aunque se encuentran estrechamente relacionados entre sí, requieren acciones y enfoques distintos.

En la República Dominicana, la trata asociada a las peores formas de trabajo infantil está íntimamente vinculada al tráfico ilícito de migrantes que provienen de Haití, entre los que se incluyen personas menores de edad.

Plan de acción mundial contra las peores formas de trabajo infantil

«A través de la aprobación en 2006 del Plan de acción mundial contra las peores formas de trabajo infantil de la OIT, todos los 183 Estados miembros de la OIT se han comprometido a eliminar todas las peores formas de trabajo infantil para 2016, incluyendo la trata infantil.

El Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil (IPEC) de la OIT colabora con los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores y las ONG para luchar contra la trata infantil en el contexto de la situación y realidades de cada país y región. El IPEC tiene en cuenta las especificidades regionales y subregionales de las causas de la vulnerabilidad de los niños y las niñas, mecanismos y rutas utilizadas por los traficantes de niños y niñas, así como la naturaleza de la explotación y los contextos culturales y jurídicos».

Extraído de: www.ilo.org

7 Departamento de Estado de los Estados Unidos (2013): *Informe sobre la Trata de Personas 2013 para República Dominicana*. Disponible en: http://spanish.santodomingo.usembassy.gov/tip2013-es.html

4.4 La explotación sexual comercial

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes es la utilización de personas menores de edad en actividades sexuales o eróticas bajo amenaza y a cambio de una remuneración o promesa de retribución de cualquier tipo (dinero, ropa, alimentos, entre otros) a ellos/as o a terceras personas.

La explotación sexual comercial infantil es una grave violación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, una forma de explotación económica análoga a la esclavitud. Es un delito para los clientes-explotadores y para los intermediarios.

Otras definiciones de la explotación sexual comercial

«Una forma de coerción y violencia contra los niños y niñas que equivale al trabajo forzoso y a una forma contemporánea de esclavitud».

Declaración de Estocolmo

«El término "explotación" incluye la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos».

Protocolo de Palermo

4.4.1 Caracterización de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

La explotación sexual comercial es una actividad delictiva muy lucrativa de la que se benefician varios intermediarios que forman parte de las redes organizadas de explotación. Los responsables directos de este delito son los clientes explotadores. Los niños, niñas y adolescentes sometidos al abuso sexual son las víctimas de la explotación.

También son responsables directos los proxenetas y las personas intermediarias, que directa o indirectamente facilitan conscientemente el delito: taxistas, propietarios o empleados de hoteles, bares, clubes, discotecas y otros establecimientos; funcionarios públicos y de seguridad; e incluso la población general.

FORMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

- **Relaciones sexuales remuneradas**. Utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales remuneradas en efectivo o en especie. Puede ocurrir en las calles o en el interior de establecimientos como hoteles, burdeles, discotecas, salones de masaje, bares y restaurantes, entre otros.
- **Producción de material pornográfico**. Incluye la producción, promoción y distribución de pornografía que involucra niños, niñas y adolescentes; por ejemplo, fotos o videos con contenido sexual o erótico.
- **Espectáculos sexuales**. Uso de niños, niñas y adolescentes en espectáculos sexuales (públicos o privados).

Asimismo, y de acuerdo a la procedencia del explotador, cualquiera de las actividades antes señaladas se pueden desarrollar a través de diversas modalidades:

- **Explotación por personas locales**. Utilización de niños, niñas y adolescentes por explotadores que viven o residen en el mismo país o región.
- **Turismo sexual comercial**. Los explotadores son extranjeros o turistas que hacen actividades sexuales con personas menores de edad del país que visitan.
- **Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual**. Los explotadores trasladan a las personas menores de edad de una región a otra –dentro o fuera de un país– para someterlas a explotación sexual en cualquiera de sus formas.
- **Divulgación de pornografía infantil vía la Internet y otros medios**. Un grupo de explotadores –nacionales e internacionales– funcionan como intermediarios entre la persona que «consume» la pornografía y las víctimas, entre las que no hay contacto.

Fuente: IPEC (2008). *Documento de información básica sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*. OIT, San José.

Pese a ser un delito, y uno de los más denigrantes e infames tipos de explotación a los que se pueden someter niños, niñas y adolescentes, las principales causas de la explotación sexual comercial –en tendencia creciente– son lo lucrativo del negocio para todas las personas explotadoras que intervienen en ella; y que responde a una demanda de personas adultas que solicitan servicios sexuales con personas menores de edad para satisfacción propia o para provecho económico.

Además de la existencia de redes organizadas que lucran con este «negocio», la cultura machista reproduce y legitima socialmente la explotación sexual comercial: la tolera, haciéndola ver como «algo natural», producto de las cosas que se compran y venden en el mercado, culpando cada vez más a las víctimas y descargando de responsabilidad al sistema que debe protegerles del abuso y la explotación.

La explotación sexual comercial y la Ley No. 136-03

El Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes (Ley No. 136-03) tipifica los delitos de:

- Utilización de un niño, niña o adolescente, o difusión de imágenes (Art. 408).
- Fotografiar, filmar o publicar pornografía (Art. 411).
- La pornografía infantil; la explotación sexual comercial de niño, niña o adolescente (Art. 410).

Un estudio de tolerancia social realizado por el programa IPEC en 2009[8] determinó que la mayoría de la población dominicana (94.2 %) sabe que la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es un delito; el 22.2 % conoce lugares donde se ofrecen «servicios sexuales» con personas menores de edad, pero sólo el 33.4 % denunciaría al cliente explotador; y el 23.9 % no haría nada al respecto. La mayoría de las personas considera que la causa principal de la explotación es la falta de valores morales de las víctimas o de sus familias, el 27.6 % si denunciaría a la persona menor de edad que ofrece el servicio. Este mismo dato era de 8 % en el estudio anterior de 2005.

Otras causas

- La impunidad de los explotadores, que en parte se debe a la negligencia de los organismos públicos responsables de proteger a las personas menores de edad de la explotación.
- En cuanto al auge del turismo sexual, la República Dominicana es un importante destino para estos fines. De hecho, se estima que unas 50,000 mujeres de la República Dominicana están en la industria sexual internacional. Esta es la cuarta cifra más alta en el mundo luego de Tailandia, Brasil y Filipinas[9]. En esta cifra también se incluyen niñas y adolescentes mujeres.
- El uso inadecuado de la tecnología para promover el turismo sexual y como plataforma para la pornografía infantil; además de la falta de leyes actualizadas a la realidad actual.
- El consumismo, que hace pensar a las personas explotadoras y clientes que en esta sociedad también se pueden comprar personas.

8 IPEC (2009). *El comercio sexual con personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana: segundo estudio de tolerancia social. Análisis de resultados, desafíos y recomendaciones*. OIT, San José. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=10197

9 Gobierno de la República Dominicana (2006). *Plan Estratégico Nacional para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil 2006-2016*. Santo Domingo. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=6905

4.4.2 Factores de riesgo y peligros de la explotación sexual comercial

La explotación sexual comercial es un problema multidimensional. Hay factores de riesgo que se comparten con otras formas de trabajo infantil:

- La pobreza, la discriminación y la exclusión social.
- La falta de oportunidades educativas y la deserción escolar; y el inicio en trabajo infantil a temprana edad. De hecho, las víctimas de explotación sexual comercial cuentan con bajos niveles de escolaridad.
- La estancia prolongada en la calle (trabajo y vida en las calles).
- Situaciones familiares y personales adversas como la drogadicción, el alcoholismo, la violencia o el abuso intrafamiliar, que se relacionan también a situaciones de pobreza.

Muchas de las **otras peores formas de trabajo infantil** se interrelacionan entre sí: unas abren camino a otras. De esta manera, la explotación sexual comercial está muy vinculada al consumo de drogas. Por las condiciones en que se desarrolla la explotación sexual comercial, muchas víctimas se convierten en usuarias –y luego en adictas– a las drogas. Aprovechando su adicción o utilizando otros medios de extorsión (especialmente amenazas contra sus familiares), las víctimas son usadas para traficar drogas y cometer actividades ilícitas. Asimismo, son convencidas mediante promesas falsas y múltiples engaños para viajar dentro o fuera del país para realizarlos.

4.5 Utilización de personas menores de edad en actividades ilícitas y otras peores formas del trabajo infantil

Al igual que sucede con los delitos de la trata y la explotación sexual comercial, tampoco se poseen suficientes datos sobre el trabajo forzoso, la servidumbre y otras prácticas análogas a la esclavitud, la utilización de personas menores de edad en actividades ilícitas y **otras peores formas del trabajo infantil**.

Existe cierta vinculación entre las diferentes **peores formas de trabajo infantil**; es decir, que unas pueden generar o facilitar otras. «Se considera que el trabajo doméstico muchas veces deviene en trabajo forzoso, en especial cuando se asocia a la servidumbre por deudas, (…) o cuando se impide que la persona menor de edad trabajadora salga de la casa de sus empleadores, se le sustraen sus documentos de identificación o se le somete a horarios extenuantes, negándole el derecho a la educación y no permitiéndole tener contacto con su familia»[10].

Muchas de estas modalidades de peores formas de trabajo infantil pueden estar asociadas a la trata de personas, pero también se producen independientemente. Gran parte de estos delitos son el resultado de la demanda de mano de obra barata en sectores como la agricultura, la construcción, los servicios y la industria.

En este sentido, siempre son más explotados los grupos más vulnerables: por ejemplo, los niños, niñas y adolescentes indígenas, migrantes y mujeres, quienes pueden ser víctimas de prácticas análogas a la esclavitud en algunas formas de trabajo doméstico, en el trabajo agrícola como jornaleros, en el trabajo forzoso o en el trabajo urbano peligroso, por citar algunos ejemplos.

10 IPEC (2009). *Diagnóstico de situación del trabajo infantil y sus peores formas en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*. OIT, San José.

4.5.1 Utilización de personas menores de edad para realizar actividades ilícitas

Cada vez es más frecuente el uso de personas menores de edad para cometer actos delictivos, especialmente robos y venta de drogas. Los explotadores se aprovechan del tamaño, la ingenuidad y la docilidad de niños y niñas.

A pesar de la poca información que se tiene en el ámbito mundial respecto al reclutamiento de personas menores de edad para participar en actividades ilícitas y delictivas, las cifras van en aumento; los niños, niñas y adolescentes son las nuevas víctimas del crimen organizado. Distintos informes indican que con mucha frecuencia se utilizan tanto para la producción como para el tráfico de drogas dentro y fuera de los países. Se sabe que el tráfico de drogas está vinculado a la explotación sexual comercial y a la trata de personas: las víctimas se involucran en el tráfico de drogas e inclusive se vuelven adictas a su consumo.

«Esta es una forma de explotación de la cual se sabe poco y en la que la persona menor de edad utilizada, fácilmente se confunde con el autor del delito. La experiencia adquirida con la atención de situaciones de explotación sexual comercial y trata de personas, revela que con frecuencia las personas menores de edad son utilizadas para cometer delitos»[11]. En el entorno regional, la utilización de personas menores de edad para participar en actividades delictivas generalmente se sanciona como un agravante de los delitos relacionados con drogas.

Al respecto, la **Ley No. 50-88 sobre drogas y sustancias controladas en la República Dominicana** de 1988 (con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 35-90 y Ley No. 17-95) en el Artículo 85 dicta que «el empleo de menores para la ejecución del delito» es un agravante del delito de tráfico ilícito de drogas controladas.

En algunos casos, involucrar a personas menores de edad en actividades delictivas está relacionado a una clase de «resguardo» para los responsables intelectuales del delito, pues la ley libera a las personas menores de edad de responsabilidad penal. Según la Ley No. 136-03, los niños, niñas y adolescentes menores de trece años en ningún caso son responsables penalmente, por lo tanto, no pueden ser detenidos, ni privados de su libertad ni sancionados por autoridad alguna.

Esta situación perjudica por partida doble a las personas menores de edad: además de exponerlas a los peligros de las actividades delictivas, agudiza su estigmatización como delincuentes.

11 IPEC (2014). *Panorama de Centroamérica, Panamá y República Dominicana sobre trabajo infantil y sus peores formas.* OIT, San José.

Esto genera una presión social para que se reduzca la edad de responsabilidad penal, contraria a todas las tendencias mundiales encaminadas a la protección de la infancia. En todos estos casos, niños, niñas y adolescentes son víctimas del sistema que falla en protegerles.

Al igual que ocurre en el ámbito mundial, no se conocen las cifras exactas. Los pocos indicios que se pueden tener provienen de los organismos públicos encargados de atender y llevar el registro de casos delictivos en los que se han visto envueltos menores de edad. Al respecto, la Comisión para la Ejecución de la Justicia de Niños, Niñas y Adolescentes (CEJNNA) cuenta con registros actualizados de adolescentes procesados por la justicia dominicana.

4.5.2 La esclavitud, el trabajo forzoso y el reclutamiento forzoso de personas menores de edad

Todas las Constituciones de la región consagran el derecho a la libertad y a no ser sometidos a ningún tipo de esclavitud o servidumbre en su territorio. Las legislaciones penales tipifican como delito el sometimiento a esclavitud o servidumbre a otras personas[12].

En la República Dominicana el Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes (CNNA) recoge en su Art. 15 el derecho a la libertad de niños, niñas y adolescentes; y tanto en el Art. 395 del CNNA como en el Código penal se contemplan las sanciones a la privación de libertad. Asimismo, el sometimiento de personas menores de edad a trabajo forzoso también se encuentra tipificado en el Art. 25 del CNNA al sancionar la comercialización de niños, niñas y adolescentes.

En cuanto al reclutamiento forzoso de personas menores de edad para participar en conflictos armados, que ha sido un tema de trascendencia en Centroamérica, no lo ha sido para la República Dominicana. De hecho, la legislación dominicana no ha sido modificada aún y admite el reclutamiento en las fuerzas armadas de adolescentes a partir de los **16 años**, lo cual va en contra de los instrumentos internacionales relevantes, especialmente el Convenio No. 182 sobre peores formas de trabajo infantil, que recomiendan los **18 años** como la edad mínima para esto.

12 IPEC (2014). *Panorama de Centroamérica, Panamá y República Dominicana sobre trabajo infantil y sus peores formas.* OIT, San José.

4.6 Protección contra las peores formas de trabajo infantil y vínculo con nuestro trabajo

- Recuerde que cualquier tipo de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes, dependiendo de las condiciones en que se haga, o por la naturaleza misma del trabajo, puede entrar en la categoría de las **peores formas de trabajo infantil**. Estas pueden desarrollarse en cualquier sector: agricultura, industria y servicios; en lugares lejanos a los hogares donde viven los niños y niñas, o también en espacios dentro de su propia comunidad como restaurantes, talleres, pensiones, bares, colmados, en las calles e incluso dentro de sus propios hogares.
- Recuerde que la ley dominicana **prohíbe sin excepciones** todas las modalidades incluidas dentro de las peores formas de trabajo infantil. Por tanto, ningún niño o niña debería de trabajar en este tipo de labores si es menor de **18 años**. Esto se encuentra establecido tanto en la Ley No. 136-03, como en el Código de Trabajo, en concordancia con el Convenio No. 182 y su Recomendación No. 190 sobre las perores formas de trabajo infantil.

Muchas de las **peores formas de trabajo infantil** se encuentran incluidas en la prohibición que el Art. 25 de la Ley No.136-03 o Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes hace en referencia a la comercialización, la prostitución y la utilización en pornografía de niños, de niños, niñas y adolescentes:

«Se prohíbe la comercialización, la prostitución y la utilización en pornografía de niños, niñas y adolescentes.

Párrafo I.- Se entiende por comercialización de niños, niñas y adolescentes todo acto o transacción en virtud del cual un niño, niña y adolescente es transferido por una persona o grupo de personas a otra, a cambio de remuneración o cualquier otra retribución. A estos fines, se sancionará ofrecer, entregar o aceptar por cualquier medio un niño, niña o adolescente, con el objeto de explotación sexual, venta y/o uso de sus órganos, trabajo forzoso o cualquier otro destino que denigre a la persona del niño, niña o adolescente».

Ley No. 136-03, Art. 25.

Tabla 4.6: República Dominicana. Leyes nacionales de protección a niños, niñas y adolescentes de las peores formas de trabajo infantil		
Peor forma de trabajo infantil	Ley nacional que protege a niños, niñas y adolescentes	Especificaciones
Trabajo peligroso	Código de Trabajo (CT)	• Prohíbe el trabajo peligroso para personas menores de **16 años** (Art. 251). • Las personas adolescentes de **14-17 años** no deben trabajar más de 33 horas semanales. Por encima de eso, el trabajo se considera peligroso.
	Resolución No. 52/2004 sobre trabajos insalubres y peligrosos para personas menores de 18 años	• La Resolución No. 52/2004 prohíbe el trabajo peligroso para personas menores de **18 años** y detalla una lista de 26 actividades peligrosas.
Explotación sexual comercial	Propuesta de modificación del Código Penal	• Contempla sanciones a las personas explotadoras.
	Ley No. 136-03 o Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes (CNNA)	• Prohíbe la comercialización, la prostitución y la utilización en pornografía de niños, niñas y adolescentes (Art. 25). • Tipifica los delitos de: - Utilización de un niño, niña o adolescente, o difusión de imágenes (Art. 408) - Fotografía, filme o publicación de pornografía (Art. 411) - Pornografía infantil y explotación sexual comercial de niños, niñas o adolescentes (Art. 410).
Trata de personas menores de edad	Ley No. 137-03 sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas	• Tipifica la trata de personas, especialmente de mujeres y personas menores de edad. • Sanciona la trata con fines de explotación sexual comercial, pornografía, trabajo o servicio forzado, servidumbre por deudas, matrimonio servil, adopción irregular, esclavitud o sus prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos.
Utilización de personas menores de edad para la realización de actividades ilícitas	Ley No. 50-88 sobre drogas y sustancias controladas en la República Dominicana	• Considera que «el empleo de menores para la ejecución del delito» es un agravante del delito de tráfico ilícito de drogas controladas (Art. 85).
Esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso	Constitución de la República Dominicana	• Prohíbe la Esclavitud.- «Se prohíben en todas sus formas, la esclavitud, la servidumbre, la trata y el tráfico de personas» (Art. 41).
	Ley No. 136-03 o Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes (CNNA)	• Prohíbe la comercialización de niños, niñas y adolescentes, incluyendo el «"trabajo forzoso o cualquier otro destino que denigre a la persona del niño, niña o adolescente» (Art. 25). • Consagra el derecho a la libertad de niños, niñas y adolescentes (Art. 15). • Sanciona la privación de libertad de niños, niñas y adolescentes (Art. 395).

Las peores formas de trabajo infantil (PFTI) por abolir de manera urgente

Otras peores formas de trabajo infantil

Trata infantil

- Venta de niños, niñas y adolescentes por deudas.
- Con fines de explotación sexual comercial.
- Con fines de explotación laboral/trabajo forzoso.

Explotación sexual comercial

- Relaciones sexuales con pago en efectivo o en especie.
- Pornografía infantil y espectáculos eróticos.
- Turismo sexual.

Actividades ilícitas

- Tráfico de drogas.
- Actividades delictivas.

Trabajo peligroso

Peligroso por su naturaleza

- Trabajo subterráneo (minería).
- Trabajo en altamar.
- Manipulación de productos químicos.
- Manipulación de maquinaria pesada.
- Trabajo en vertederos.

Peligroso por sus condiciones

- Extensas jornadas laborales.
- Trabajo nocturno.
- Actividades que impiden o afectan la asistencia a la escuela.

Trabajo infantil

Trabajo infantil por debajo de la edad mínima de admisión al empleo

Convenio No. 138

Cada país fija cuál es la edad mínima que debe tener un adolescente para trabajar. En la República Dominicana: **14 años**

Peores formas de trabajo infantil

Convenio No. 182

Trabajo peligroso: toda actividad perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño, niña o adolescente.

Otras peores formas de trabajo infantil: definidas internacionalmente en el Convenio No.182, incluidas la explotación sexual, la trata y uso de personas menores de edad en actividades ilícitas y las prácticas análogas a la esclavitud.

4.7 Recursos para profundizar

- IPEC (2010). *Colección buenas prácticas II para la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil en República Dominicana*. OIT, Santo Domingo.
- IPEC (2008). *¡Cada pieza cuenta! Documento de información básica sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*. OIT, San José. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=6687
- IPEC (2011). *Niños en trabajos peligrosos. Lo que sabemos, lo que debemos hacer*. OIT, Ginebra. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/@publ/documents/publication/wcms_157343.pdf
- IPEC (2009). *El comercio sexual con personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana. Segundo estudio de tolerancia social. Análisis de resultados, desafíos y recomendaciones*. OIT, San José. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=10197
- IPEC (2009). *Diagnóstico de situación del trabajo infantil y sus peores formas en República Dominicana. Documento síntesis*. OIT, San José. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=11840
- IPEC (2003). *Combatiendo las peores formas de trabajo infantil. Manual para inspectores*. OIT, San José. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=2621
- OIT/UNICEF (2009). *Manual de formación para combatir la trata infantil con fines de explotación laboral, sexual y de otros tipos*. Ginebra. Disponible en: http://ilo.org/ipec/areas/Traffickingofchildren/WCMS_111539/lang--es/index.htm
- Rodríguez, J. A., Guzmán Duque, G., Acosta Castillo, M. y Baró Gutiérrez, J. (2013). *El delito de trata de personas*. Escuela Nacional del Ministerio Público/Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ), Santo Domingo. Disponible en: http://www.unicef.org/republicadominicana/resources_25625.htm

Unidad 5

La protección de niños, niñas y adolescentes contra el trabajo infantil

CONTENIDO

5.1 Aportes de la comunidad internacional en la protección de la niñez y la adolescencia del trabajo infantil 109

5.1.1 La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) 110

5.1.2 Convenios y Recomendaciones de la OIT 112

5.1.3 Otros instrumentos internacionales de las Naciones Unidas 117

5.2 El trabajo infantil en la legislación de la República Dominicana 120

5.2.1 Constitución de la República Dominicana 120

5.2.2 Código de Trabajo de la República Dominicana (Ley No. 16-92) 122

5.2.3 Código para el sistema de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes (Ley No. 136-03) 123

5.2.4 Ley No. 137-03 sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas 125

5.2.5 Ley No. 53-07 contra crímenes de alta tecnología 125

5.3 Políticas públicas y programas de protección social y de lucha contra el trabajo infantil 126

5.3.1 La educación como estrategia de lucha contra el trabajo infantil 127

5.3.2 Acción mundial: la Hoja de Ruta de La Haya y la Declaración de Brasilia 127

5.3.3 Acción regional: la Agenda Hemisférica sobre trabajo decente y la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil 130

5.3.4 Acción nacional: las Hojas de Ruta para la prevención y erradicación del trabajo infantil 131

5.4 Lucha de la República Dominicana contra el trabajo infantil 132

5.4.1 El Comité directivo nacional de lucha contra el trabajo infantil 132

5.4.2 La Hoja de Ruta para hacer de República Dominicana un país libre de trabajo infantil y sus peores formas 132

5.4.3 La estrategia nacional de desarrollo 2010-2030 133

5.4.4 Prosoli y la lucha contra el trabajo infantil 135

5.4.5 Política de educación en la República Dominicana 136

5.4.6 La protección de los derechos de la niñez y la adolescencia 138

5.5 Referencias sugeridas 143

El trabajo infantil es una forma de explotación que viola los derechos de niños, niñas y adolescentes ya que les impide o limita su educación, daña su salud, afecta su desarrollo e integridad física, psicológica o moral; y en los peores casos, les aleja de sus familias, les priva de su libertad y les expone a graves peligros, maltratos y abusos.

La comunidad internacional ha realizado importantes esfuerzos por el reconocimiento de los derechos humanos de las personas menores de edad, incluido el derecho a ser protegidas contra la explotación laboral. Estas acciones han sido recogidas en instrumentos internacionales, que son aportes significativos en la lucha por el reconocimiento de que niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos.

La República Dominicana ha reforzado en las dos últimas dos décadas las acciones para la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas. Con la ratificación de diversos instrumentos jurídicos internacionales ha asumido el compromiso: los Convenios de la OIT No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y No. 182 sobre las peores formas del trabajo infantil; la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo relativo a la venta de niños; la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo, que la complementa sobre trata de personas.

En concordancia con estos y otros instrumentos internacionales, la República Dominicana ha adecuado su legislación nacional y promulgado leyes y resoluciones especiales para proteger los derechos de la niñez y la adolescencia; incluyendo la explotación económica y la protección de las personas adolescentes trabajadoras. En protección de las peores formas de trabajo infantil, el país ha tipificado el trabajo peligroso y los delitos de trata y explotación sexual comercial de personas menores de edad; y ha determinado las sanciones para los explotadores y establecido las medidas para rescatar a las víctimas para restituirles los derechos.

En esta unidad se presentan los principales instrumentos internacionales y nacionales sobre protección de niños, niñas y adolescentes frente al trabajo infantil y sus peores formas.

Para eliminar el trabajo infantil y sus peores formas se requiere el compromiso de todas las partes con responsabilidad en la solución de este problema. Por esta razón, son indispensables esfuerzos desde todos los sectores de la sociedad para lograr que las leyes de prevención y erradicación del trabajo infantil se cumplan de manera estricta y de este modo se protejan los derechos de niños, niñas y adolescentes.

5.1 Aportes de la comunidad internacional en la protección de la niñez y la adolescencia del trabajo infantil

La comunidad internacional ha realizado esfuerzos extraordinarios para reconocer los derechos humanos en general y, en particular, de la niñez y la adolescencia. Lograr este acuerdo internacional significa una verdadera conquista de la humanidad fruto de largos procesos para el reconocimiento de los derechos humanos.

Uno de los organismos entre los que han sido constantes y sistemáticos en esta tarea es la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En su mandato, la ONU trabaja una amplia gama de temas, entre los que se encuentra la promoción y protección de los derechos humanos; en específico, aquellos establecidos para los grupos más vulnerables como los niños, niñas y adolescentes, las mujeres, las personas refugiadas o migrantes, entre otros.

A fin de alcanzar sus objetivos, la ONU opera a través de 15 agencias especializadas y varios programas, fondos y organismos. Trabajan, entre otras, en la defensa de los derechos humanos[1]:

- Oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los refugiados (ACNUR)
- Fondo de las naciones unidas para la infancia (UNICEF)
- Programa de las naciones unidas para el desarrollo (PNUD)
- Fondo de población de las naciones unidas (UNFPA)
- Programa mundial de alimentos (PMA)
- Organización de las naciones unidas para la agricultura y la alimentación (FAO)
- Organización internacional del trabajo (OIT)
- Organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO)

La Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La ONU fue fundada en 1945, tras la Segunda Guerra Mundial, por 51 países que se comprometieron a mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora de la calidad de vida y los derechos humanos.

La Asamblea de la Naciones Unidas la constituyen actualmente 193 Estados Miembros, los cuales pueden expresar sus opiniones a través de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, entre otros órganos y comisiones.

UNICEF y la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia

UNICEF es una de las agencias especializadas de la ONU y la única con el mandato exclusivo de **proteger los derechos de la niñez y la adolescencia**. Durante toda la historia de UNICEF, sus labores prioritarias han estado dirigidas a garantizar la vigencia de los derechos intrínsecos de la infancia y la adolescencia a un grado básico de vida; derechos que los y las dirigentes mundiales definieron con mayor precisión en la **Convención sobre los Derechos del Niño**.

1 http://www.un.org

UNICEF y OIT tienen el mandato de promover el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia, en particular el derecho a la protección frente al trabajo infantil.

Un ejemplo de trabajo entre agencias: el Grupo interagencial sobre trabajo infantil

La OIT impulsó la creación del Grupo Interagencial sobre Trabajo Infantil (GITI), en el cual participan OIT, UNICEF, UNESCO, FAO, ONU Mujeres, PNUD, UNFPA y OMS/OPS. En la III Conferencia mundial sobre trabajo infantil (Brasilia, 2013), el GITI entregó el documento «**Prioridades del sistema de las naciones unidas para abordar el trabajo infantil en América Latina y el Caribe: un compromiso común**»[2], elaborado por la OIT con las contribuciones de las agencias sobre su visión y acción contra el trabajo infantil, haciendo énfasis desde la mirada y la labor de estas agencias en América Latina y el Caribe.

El informe compromete una hoja de ruta para el trabajo conjunto con miras a acelerar la reducción del trabajo infantil: proveer asistencia técnica y financiera para desarrollar marcos normativos adecuados y sistemas de inspección laboral; fomentar la transformación de actitudes tolerantes con el trabajo infantil y diseñar acciones específicas para combatir el trabajo infantil estacional; promover una educación de calidad como alternativa convincente y viable al trabajo infantil; esclarecer el alcance del trabajo infantil en la región; comprender los determinantes del trabajo infantil como condición para su erradicación; y evaluar el impacto de las políticas públicas y acciones concretas impulsadas por las agencias, entre otras acciones.

5.1.1 La Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1989. Es el instrumento internacional de protección más importante para la niñez y la adolescencia, y el marco jurídico para los demás instrumentos internacionales y legislaciones nacionales de protección de personas menores de edad. La República Dominicana la ratificó en junio de 1991, comprometiéndose con ello a adecuar su legislación nacional para hacerla compatible con las disposiciones de dicha convención.

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos y promueve, junto con otros instrumentos de las Naciones Unidas, la doctrina de la protección integral de la niñez. Redefine así la forma en que las personas adultas se relacionan con niños, niñas y adolescentes. Los derechos incluidos en la CDN han sido clasificados en 4 grandes categorías: supervivencia, desarrollo, participación y protección.

a. **Derechos a la supervivencia.** Referidos tanto el derecho a la vida como al derecho a tener niveles de vida adecuados y acceso a servicios médicos que posibiliten un desarrollo integral de la salud durante la gestación y todo el proceso de su crecimiento con suministro de alimentos nutritivos, adecuado acceso al agua potable, así como a un entorno sanitario favorable.

2. Disponible en: http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/giti_espanol.pdf

b. **Derechos al desarrollo.** Incluye todo lo que niños, niñas y adolescentes necesitan para alcanzar su pleno potencial: aquellos aspectos que le garanticen su desarrollo armónico e integral como seres humanos (dimensión corpórea o física; espiritual, emocional y psíquica). Incluye el derecho de cada niño, niña o adolescente a: tener un nombre y una nacionalidad; a conocer a sus padres y ser cuidado por ellos; a no ser discriminado y poder disfrutar de su propia identidad; al acceso y/o disfrute de la educación, la información, la cultura, la recreación, el descanso, el ocio; y la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

c. **Derechos a la participación**. Permiten a los niños, niñas y adolescentes asumir un rol activo en sus comunidades y naciones. Incluyen el derecho de cada niño, niña o adolescente a: la libertad de expresión, a manifestar su opinión y a ser escuchado en asuntos que le conciernen; asociarse, celebrar reuniones: y desempeñar un papel activo en la sociedad en general.

d. **Derechos a la protección**. Protegen a las personas menores de edad contra todas las formas de abuso, abandono y explotación. Incluye los derechos que tiene cada niño, niña o adolescente a: ser protegido contra todas las formas de explotación y crueldad; no ser objeto de injerencias en su vida privada y familiar; la protección especial en caso de necesitar refugio, de discapacidad mental o física. También incluye la protección contra abusos en el sistema de justicia penal, contra el abuso sexual y contra la explotación sexual comercial así como contra el uso ilícito de estupefacientes.

«Los Estados partes reconocen el derecho del niño a ser protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Los Estados partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados partes, en particular:

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar.

b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo.

c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo».

Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 32.

El trabajo infantil es una de las principales causas y consecuencias de la deserción y el fracaso escolar de niños, niñas y adolescentes. Por eso, reconocer su **derecho a la educación** es fundamental en la prevención y erradicación del trabajo infantil. La Convención sobre los Derechos del Niño consagra este derecho, y recomienda medidas específicas para garantizarlo.

«Los Estados partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos.

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional; hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados.

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas.

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar».

Convención sobre los Derechos del Niño, Art. 28.

La Convención sobre los Derechos del Niño también explicita el derecho a la protección de las personas menores de edad hacia otras formas de explotación, referidas a las peores formas de trabajo infantil, entre ellas la explotación de niños, niñas y adolescentes en; el tráfico de estupefacientes (Art. 33); la explotación sexual (Art. 34); la venta, tráfico y trata (Art. 35); la participación en conflictos armados (Art. 38); entre otros.

5.1.2 Convenios y recomendaciones de la OIT

La OIT es la agencia especializada de la ONU que más instrumentos internacionales sobre protección de la niñez en el ámbito laboral (erradicación del trabajo infantil) ha producido.

A continuación se resumen algunos de los más importantes convenios, recomendaciones y estrategias de OIT vinculados a la prevención y eliminación del trabajo infantil y a la protección de las personas adolescentes trabajadoras.

La OIT y los derechos laborales

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue fundada en 1919, después de una destructiva guerra con la misión de promover la paz laboral como factor esencial para la prosperidad. En 1946 se convirtió en la primera agencia de las Naciones Unidas.

La OIT está consagrada a promover la justicia social y los derechos humanos y laborales reconocidos en al ámbito internacional. En la actualidad, favorece la creación de trabajo decente y las condiciones laborales y económicas que permitan a trabajadores y a empleadores su participación en la paz duradera, la prosperidad y el progreso. Sus principales objetivos son: fomentar los derechos laborales, ampliar las oportunidades de acceder a un empleo decente, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar temas relacionados con el trabajo.

Fuente: http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/lang--es/index.htm

a. El Convenio No. 138 sobre edad mínima de admisión al empleo (1973) y su Recomendación No. 146

Este convenio fue el primero en tratar el tema de trabajo infantil. Entró en vigor el 19 de junio de 1976, y fue ratificado por la República Dominicana el 15 de junio de 1999.

Con la firma y ratificación de este convenio, todos los países miembros se comprometen a:

- Contar con una política nacional efectiva contra el trabajo infantil y que eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo.
- Especificar la edad mínima de admisión al empleo, la cual no debería ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso 15 años. Para países con la economía y la educación menos desarrollados, podría ser inicialmente de 14 años.
- Definir los tipos de empleos o trabajos peligrosos.
- Contar con medidas para aplicar de manera efectiva sus disposiciones, incluyendo sanciones.

El Convenio No. 138 define dentro del trabajo infantil, el trabajo ligero y el trabajo peligroso:

Trabajo ligero: aquellos que «a) No sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y que b) no sean de tal naturaleza que pueda perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o formación profesional (…) o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben» (Art. 7).

Trabajo peligroso: aquel que «por su naturaleza o las condiciones en que se realice puede resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores...» (Art. 3).

La **Recomendación No. 146** que complementa el Convenio No. 138 plantea:

- Elaborar una política nacional.
- Establecer la edad mínima de admisión al empleo.
- Definir un listado de trabajos peligrosos e insalubres para personas menores de edad.
- Determinar las condiciones de trabajo adecuadas para la persona adolescente trabajadora.
- Implementar medidas de control.

b. El Convenio No. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil (2000) y su Recomendación No. 190

El Convenio No. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil entró en vigor en noviembre del año 2000 y fue ratificado por la República Dominicana ese mismo año. Este convenio se refiere a formas de trabajo infantil que deben ser eliminadas de forma inmediata. Estas formas modernas de esclavitud y explotación que conllevan graves peligros y daños irreparables en el desarrollo físico, emocional y moral de las personas menores de edad.

El Convenio No. 182 define y delimita las peores formas de trabajo infantil como aquellas que esclavizan a los niños o niñas, les separan de su familia, les exponen a graves peligros y enfermedades o les dejan abandonados a su suerte; en muchos casos desde muy temprana edad. Incluye:

a. «Todas las formas de esclavitud o la prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.

b. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.

c. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes. y

d. El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños».

Convenio No. 182, Art. 3.

Como segundo esfuerzo de la comunidad internacional en materia de regulación del trabajo infantil, este convenio complementa el Convenio No. 138 e insta a los Estados partes que lo ratificaron a:

- Adoptar medidas inmediatas y eficaces con carácter de urgencia.
- Que la legislación nacional o la autoridad competente determine los tipos de trabajo peligroso.
- Elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar las peores formas de trabajo infantil.
- Supervisar su aplicación con la puesta en marcha de sistemas eficaces de registro, el fortalecimiento y la capacitación permanente de inspectores de trabajo, la identificación y la actualización de la lista de trabajos peligrosos, la coordinación multisectorial con los servicios de atención; y crear y poner en práctica programas de acción supervisados por **Comités nacionales de lucha contra el trabajo infantil.**
- Unir esfuerzos entre países para lograr la ratificación del convenio, intercambiar información relativa a actividades delictivas, apoyar en la búsqueda y el enjuiciamiento de autores de delito, movilizar recursos para programas y suministrar de asistencia jurídica mutua para eliminar las peores formas del trabajo infantil.

La Recomendación No. 190 orienta de forma práctica cómo aplicar el Convenio No. 182. Urge a elaborar y poner en práctica con carácter de urgencia planes nacionales; y establece compromisos para crear/adecuar sistemas de información y estadísticas; adaptar la legislación para la prohibición de las peores formas de trabajo infantil; sancionar los actos delictivos sobre las peores formas de trabajo infantil, entre otros.

c. Convenio No. 184 sobre la seguridad y la salud en la agricultura (2001)

El Convenio No. 184 entró en vigencia el 20 de septiembre de 2003 y la República Dominicana no lo ha ratificado aún. Es un instrumento importante para regular el trabajo en el sector de la agricultura en la protección especial a la salud y seguridad de los trabajadores, incluidas las personas adolescentes trabajadoras. Indica que «la edad mínima para desempeñar un trabajo en la agricultura que, por su naturaleza o por las condiciones en que se ejecuta, pudiera dañar la salud y la seguridad de los jóvenes no deberá ser inferior a **18 años**».

d. El Convenio No. 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (2011)

El Convenio No. 189 entró en vigor el 5 de septiembre de 2013. Reconoce el valor económico y social del trabajo doméstico y tipifica sin ambigüedad este tipo de trabajo. Es un instrumento importante para regular el trabajo doméstico, asegurando que las trabajadoras y los trabajadores domésticos disfruten de los mismos derechos laborales que el resto de trabajadores.

El convenio recomienda prestar especial atención a la situación de las niñas y adolescentes mujeres y establecer medidas de protección ante un trabajo que es peligroso y permanece oculto.

¿Qué es el trabajo decente?

«El trabajo decente resume las aspiraciones de la gente durante su vida laboral. Significa contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas; igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres».

Fuente: OIT.

Los Estados miembros que hayan ratificado este convenio deberán:

- Fijar una edad mínima para los trabajadores domésticos (compatible con el Convenio No. 138).
- Adoptar medidas para asegurar que el trabajo doméstico no prive a las personas con más de la edad mínima de la escolaridad obligatoria, ni comprometa sus oportunidades para acceder a la enseñanza superior o a una formación profesional.

5.1.3 Otros instrumentos internacionales de Naciones Unidas

a. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Este protocolo es un instrumento que complementa la Convención sobre los Derechos del Niño y la aplicación de sus disposiciones; especialmente, de los artículos 1, 11, 21, 32, 33, 34, 35 y 36. Es un mecanismo de los Estados partes para garantizar la protección de las personas menores de edad contra la venta, la prostitución infantil y la utilización de niños y niñas en la pornografía. De igual manera, se ocupa de la protección contra la explotación económica y la realización de trabajos que puedan ser peligrosos, entorpecer su educación o afectar su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

El Protocolo manifiesta su profunda preocupación por la práctica difundida y continuada del **turismo sexual**, a la que las personas menores de edad son especialmente vulnerables; sobre todo, las niñas y las adolescentes.

Definiciones

Venta de niños es todo acto o transacción en virtud del cual un niño, niña o adolescente es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.

Explotación sexual comercial es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.

Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña o adolescente dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o toda representación de las partes genitales de un niño, niña o adolescente con fines primordialmente sexuales.

b. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo sobre trata) (2003)

La República Dominicana ratificó en el año 2000 la **Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional**, complementada por dos protocolos: el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire; y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo).

> «La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación».
>
> Protocolo de Palermo, Art. 3.

La explotación a la que hace referencia este artículo incluye la explotación sexual comercial, los trabajos o servicios forzosos, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. El protocolo aclara que el consentimiento dado por la víctima de trata no se tendrá en cuenta, especialmente en el caso de que la víctima sea un niño o una niña ya que la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de niños, niñas o adolescentes para explotarlos son modalidades de la trata de personas.

> Una característica común de todas las formas de la trata de personas es que las víctimas son usadas como mercancía, se convierten en «propiedad» de los tratantes, por lo que no hay un mínimo respeto por los derechos humanos y la dignidad de las víctimas.
>
> ACNUR. Directrices sobre protección internacional. La aplicación del Art. 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata.

Instrumentos internacionales de protección de niños, niñas y adolescentes contra el trabajo infantil		
Instrumento internacional	Fecha de ratificación	Propósito principal del instrumento
Convención sobre los Derechos del Niño	11-06-1991	Promueve la protección integral de los derechos de todas las personas menores de 18 años. Hace mención específica a la protección de niños y niñas contra la explotación económica y contra cualquier trabajo peligroso o que afecte su salud o su desarrollo mental, social o moral.
Convenio de la OIT No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo y su Recomendación No. 146	06-1999	Establece la abolición efectiva del trabajo infantil y la elevación progresiva de la edad mínima de admisión al empleo. Recomienda una edad mínima de admisión al empleo no inferior a la edad en que cesa la educación obligatoria.
Convenio de la OIT No. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y su Recomendación No. 190	11-2000	Identifica las peores formas de trabajo infantil e incorpora la adopción de medidas específicas para su inmediata eliminación.
Convenio de la OIT No. 105 sobre la eliminación del trabajo forzoso	23-06-1973	Recomienda medidas necesarias para evitar que el trabajo obligatorio o forzoso que puedan dar lugar a situaciones análogas a la esclavitud.
Convenio de la OIT No. 184 sobre la seguridad y la salud en la agricultura	No ratificado	Regula el trabajo en el sector de la agricultura en protección especial a la salud y seguridad de los trabajadores, incluidos los adolescentes trabajadores. Especifica la edad mínima para desempeñar un trabajo en agricultura.
Convenio de la OIT No. 189 sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos	En proceso	Promueve el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Recomienda que se preste especial atención a la situación de las niñas y se realicen esfuerzos particulares para atender a las personas menores de edad en alto riesgo de involucrarse en este tipo de trabajo. Recomienda la edad mínima y las condiciones de trabajo en las que deberían laborar las personas trabajadoras domésticas.
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	2006	Establece mecanismos para garantizar la protección de niños y niñas contra su venta, explotación sexual comercial y utilización en la pornografía; contra la explotación económica y la realización de trabajos que puedan ser peligrosos, entorpecer su educación o afectar su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)	No ratificado	Establece mecanismos contra la venta de niños y niñas, la explotación sexual comercial y su utilización en la pornografía.

5.2 El trabajo infantil en la legislación de la República Dominicana

La República Dominicana es signataria de importantes convenios, declaraciones y compromisos internacionales y regionales para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia en general; y para la prevención y erradicación del trabajo infantil. En 1991 ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, a partir de lo cual el país adaptó su legislación y creó un Sistema nacional de protección de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Desde entonces, el Estado dominicano ha avanzado en la aprobación de instrumentos jurídicos internacionales; la adecuación de la legislación nacional de protección infantil y adolescente; la formulación de políticas públicas, programas y planes que generan un marco institucional y normativo de promoción y garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia.

5.2.1 La Constitución de la República Dominicana

La Constitución es la norma nacional más importante, la ley de mayor jerarquía, cuyas disposiciones están por encima de las demás leyes. En 2010 se dio el último proceso de reforma constitucional, participaron diferentes sectores del país. Cabe destacar que en un hecho sin precedentes en la historia de la República Dominicana, una importante representación de niños, niñas y adolescentes participó activamente en las discusiones sobre el contenido de la Constitución.

Avances a favor de los derechos de la niñez y la adolescencia en la Constitución:

- Declara de interés nacional la **erradicación del trabajo infantil**:

> «1) Se declara del más alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil y todo tipo de maltrato o violencia contra las personas menores de edad. Los niños, niñas y adolescentes serán protegidos por el Estado contra toda forma de abandono, secuestro, estado de vulnerabilidad, abuso o violencia física, psicológica, moral o sexual, explotación comercial, laboral, económica y trabajos riesgosos;
>
> 2) Se promoverá la participación activa y progresiva de los niños, niñas y adolescentes en la vida familiar, comunitaria y social;
>
> 3) Los adolescentes son sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta.»
>
> Art. 56

- Se integra el principio de **igualdad para todos los hijos e hijas**:

> «Todos los hijos son iguales ante la ley, tienen iguales derechos y deberes y disfrutarán de las mismas oportunidades de desarrollo social, espiritual y físico. Se prohíbe toda mención sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en todo documento de identidad».
>
> Art. 55, No. 9.

- Expresa que el Estado promueve la **paternidad y maternidad responsables**:

> «El padre y la madre, aún después de la separación y el divorcio, tienen el deber compartido e irrenunciable de alimentar, criar, formar, educar, mantener, dar seguridad y asistir a sus hijos e hijas. La ley establecerá las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la efectividad de estas obligaciones».
>
> Art. 55, No.10.

- Prohíbe la **esclavitud en todas sus formas, la servidumbre, y la trata y el tráfico de personas** (Art. 41).

- Ratifica la **protección de la niñez** como un principio constitucional:

> «**Protección de las personas menores de edad.** La familia, la sociedad y el Estado, harán primar el interés superior del niño, niña y adolescente; tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, conforme a esta Constitución y las leyes».
>
> Art. 56.

5.2.2 Código de Trabajo de la República Dominicana (Ley No. 16-92)

Esta ley regula todas las actividades productivas en el país en materia de trabajo; es el instrumento legislativo que aborda, regula y sanciona con mayor propiedad el trabajo infantil. Establece la edad mínima de admisión al empleo y las condiciones de trabajo para adolescentes.

- Establece la edad mínima de admisión al empleo: 14 años. Hace algunas excepciones con niños, niñas y adolescentes que se dedican al arte y a la cultura y que cuentan con permiso del Ministerio de Trabajo (Art. 245).
- Las personas menores de 16 años no pueden trabajar de noche ni doce horas consecutivas. No están sujetos a las limitaciones de este artículo los menores de dieciséis años que realicen trabajos en empresas familiares en las que solamente estén empleados los padres y sus hijos pupilos (Art. 246).
- La jornada de trabajo de los menores de 16 años no puede exceder, en ninguna circunstancia, de seis horas diarias (Art. 247).
- Toda persona menor de 16 años que pretenda realizar labores en empresas de cualquier clase acreditará su aptitud física para desempeñar el puesto con una certificación médica expedida gratuitamente por un facultativo que preste servicios al Estado, al Distrito Nacional o a un municipio (Art. 248).
- No se puede emplear personas menores de edad en negocios ambulantes sin autorización previa del Departamento de Trabajo o de la autoridad local que ejerza sus funciones. Se consideran negocios ambulantes: la venta, oferta de venta, colocación y distribución de artículos, productos, mercancías, circulares, billetes de lotería, periódicos o folletos; así como limpieza de zapatos o cualquier otro tráfico realizado en lugares públicos o de casa en casa (Art. 249).
- Adolescentes de 14 a 16 años pueden ser empleados en conciertos o espectáculos teatrales hasta las doce de la noche, previa autorización del Departamento de Trabajo o del representante local que ejerza sus funciones (Art. 250).
- Se prohíbe emplear a personas menores de 16 años en trabajos peligrosos o insalubres (Art. 251). La Resolución No. 52/2004 del Ministerio de Trabajo especifica cuáles son estos trabajos.
- Ninguna persona menor de 16 años puede trabajar en la distribución o entrega de mercancías o mensajes (Art. 252).
- Ninguna persona menor de 16 años puede ser empleada en expendio al detalle de bebidas embriagantes (Art. 253).
- Quien emplee a personas menores de edad está obligado a concederles las facilidades adecuadas para cumplir con sus programas escolares y asistir a escuelas de capacitación profesional (Art. 254).

Un conjunto de resoluciones y reglamentos complementan el Código de Trabajo en materia de trabajo infantil; entre ellos:

- El **Reglamento No. 258/1993.** Autorización de padres de hijos e hijas de más de 14 años para poder celebrar un contrato de trabajo, y las condiciones y su monitoreo.
- La **Resolución No. 09/1993** (Ministerio de Trabajo). Prohibición a personas menores de 16 años para trabajar 12 horas consecutivas o en horario nocturno (6:00 P. M.-6:00 A. M.).

- La **Resolución No. 01/2012** (Ministerio de Agricultura). Medidas para desarrollar una política efectiva de sensibilización a los extensionistas para reducir o erradicar las peores formas de trabajo infantil en los campos.
- La **Resolución No. 52/2004** (Ministerio de Trabajo): Prohibición del trabajo peligroso e insalubre para personas menores de **18 años**; y sanción para los empleadores. Establece una lista de 26 trabajos peligrosos[3] prohibidos; y define sus características:

  Los trabajos peligrosos e insalubres son aquellas actividades y tareas que por la naturaleza de su ejecución y las condiciones en las que se realizan puedan causar daños a la salud física y mental, al desarrollo integral y hasta la muerte de niños, niñas y adolescentes; así como aquellos que por el riesgo que implican, se necesita de una destreza y conocimientos especiales.

5.2.3 Código para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes (Ley No. 136-03)

La Ley No. 136-03 es el código que recoge todos los principios, fundamentos y disposiciones sobre la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia en la República Dominicana.

El código se divide en cuatro libros:

- Libro No. 1: derechos y principios fundamentales.
- Libro No. 2: familia.
- Libro No. 3: responsabilidad penal juvenil.
- Libro No. 4: órgano rector del sistema de protección.

Este marco legal avanza hacia una mayor consistencia con la Convención sobre los Derechos del Niño, supera duplicidad de funciones y fortalece el Sistema de protección, los roles y responsabilidades de los actores del sistema.

> «**Derecho a la protección contra la explotación laboral.** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección contra la explotación económica. El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendentes a erradicar el trabajo de los niños y niñas, especialmente los definidos como peores formas de trabajo infantil. La familia debe contribuir al logro de este objetivo. La protección contra la explotación laboral de niños, niñas y adolescente es responsabilidad del Estado.»
>
> Art. 34.

3 La lista completa de trabajos peligrosos e insalubres prohibidos para personas menores de 18 años y descritos en la Resolución No. 52/2004 se detallan en la Unidad 4 (sección 4.1.1) de este cuaderno.

«**Prohibición laboral.** Se prohíbe el trabajo de las personas menores de catorce años. La persona que por cualquier medio compruebe la violación a esta prohibición pondrá el hecho en conocimiento del Ministerio de Trabajo y del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), a fin de que se adopten las medidas adecuadas para que dicho menor cese sus actividades laborales y se reincorpore al sistema educativo, en caso de que esté fuera del sistema».

Art. 40.

«**Trabajo doméstico.** Los y las adolescentes que trabajen en el servicio doméstico tendrán los mismos derechos y garantías que los adolescentes trabajadores en general».

Art. 41.

«**Inspección de labores de adolescentes.** El Ministerio de Trabajo inspeccionará las labores de las personas adolescentes, por medio de los funcionarios de la inspección general de trabajo. Visitará periódicamente los lugares de trabajo para determinar si emplean a personas menores de edad y si cumplen con las normas para su protección. En especial vigilarán que:

a) La labor desempeñada no esté prohibida ni restringida para adolescentes, según este Código, el Código de Trabajo y los reglamentos.
b) Que el trabajo no perturbe la asistencia regular al centro de enseñanza.
c) Las condiciones laborales no perjudiquen ni arriesguen la salud física y mental de la persona adolescente y se le respeten sus derechos.»

Art. 42.

La Ley No. 136-03 establece que el Ministerio de Trabajo será el organismo encargado de dictar las políticas sobre el trabajo de las personas adolescentes:

«**Dichas políticas deberán:**

a) Crear mecanismos alternos de apoyo a la familia de las personas adolescentes trabajadoras.
b) Evitar la inserción temprana al trabajo de las personas adolescentes.
c) Estimular el aprendizaje de oficios que garanticen la capacitación de las personas adolescentes para incorporarse en el mercado de trabajo»

Art. 35.

«Las personas adolescentes que trabajan tendrán derecho a una capacitación adecuada a sus condiciones de persona en desarrollo»

Art. 38.

5.2.4 Ley No. 137-03 sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas

Promulgada en el año 2003, esta ley adecúa el marco legal nacional a las obligaciones internacionales. La trata infantil, además de ser una violación grave a los derechos de niños, niñas y adolescentes, constituye un delito asociado a menudo con el crimen organizado; muchas veces, con fines de explotación laboral de las personas menores de edad. Al respecto, la Ley No. 137-03, establece que:

> «Se considera pasible del delito de trata de personas el que mediante la captación, el transporte, el traslado, la acogida o receptación de personas, niños, adolescentes, mujeres, recurriendo a la amenaza, fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, situaciones de vulnerabilidad, concesión o receptación de pagos o beneficios, para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, para que ejerza la mendicidad, cualquier clase de explotación sexual, pornografía, trabajo o servicio forzado, servidumbre por deudas, matrimonio servil, adopción irregular, esclavitud o sus prácticas análogas, la servidumbre o la extracción de órganos, aun con el consentimiento de la persona víctima, y será condenado a las penas de 15 a 20 años de reclusión y multa de 175 salarios mínimos».
> Art. 3
>
> «Es circunstancia agravante de este delito cuando se realiza con personas que padezcan inmadurez psicológica, o trastorno mental, enajenación mental temporal o permanente, o sean menores de 18 años»
> Art. 7

En el año 2007, el Decreto No. 575-07 dispuso la creación de la **Comisión nacional contra la trata de personas,** a la que se asignó la tarea de elaborar un Plan de Acción Nacional.

5.2.5 Ley No. 53-07 sobre crímenes y delitos de alta tecnología

El objeto de la Ley No. 53-07 es la protección integral de los sistemas que utilicen tecnologías de información y comunicación y su contenido, así como la prevención y sanción de los delitos cometidos contra estos o cualquiera de sus componentes; y los perpetrados mediante el uso de dichas tecnologías en perjuicio de personas físicas o morales. En su Art. 24 establece la prohibición y sanción del uso de las tecnologías de información y comunicación con fines de pornografía infantil.

> «La producción, difusión, venta y cualquier tipo de comercialización de imágenes y representaciones de un niño, niña o adolescente con carácter pornográfico en los términos definidos en la presente ley, se sancionará con penas de dos a cuatro años de prisión y multa de diez a quinientas veces el salario mínimo.
>
> Párrafo.- Adquisición y posesión de pornografía infantil. La adquisición de pornografía infantil por medio de un sistema de información para uno mismo u otra persona y la posesión intencional de pornografía infantil en un sistema de información o cualquiera de sus componentes, se sancionará con la pena de tres meses a un año de prisión y multa de dos a doscientas veces el salario mínimo»
>
> Art. 24.

5.3 Políticas públicas y programas de protección social y de lucha contra el trabajo infantil

Las políticas públicas de protección social definen la posición y el compromiso de un país y las estrategias del Gobierno para alcanzar el estado de bienestar social pretendido para toda su población. Son parte de los compromisos internacionales asumidos por cada nación, y se materializan a través de leyes que proveen su marco normativo y jurídico; de igual modo, con una consecuente asignación presupuestaria para llevar a cabo las estrategias, planes, programas y acciones que se determinen necesarias para hacerlas operativas.

Existen políticas específicas contra el trabajo infantil. Sin embargo, esto no es suficiente: el Estado debe propiciar, además, una sinergia entre todas las políticas públicas que inciden en el trabajo infantil.

Por ejemplo, las políticas y sus respectivos programas sociales, dirigidos a la reducción de la pobreza, al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, al acceso universal de niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad y a garantizar el trabajo decente para quienes están más expuestos a las dificultades económicas.

El **Programa de prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas en las familias participantes del programa Progresando con Solidaridad** (Prosoli) «constituyen una parte cada vez importante de los pisos de protección social en varios países. Estos programas pueden ser ya sea condicionados o no condicionados: es decir, programas que exigen a los hogares el cumplimiento de ciertas condiciones para ser aptos a los beneficios, o bien programas que ofrecen beneficios sin tener en cuenta la actitud de los miembros del hogar. Muchos datos empíricos demuestran que los programas de transferencias logran eficazmente alcanzar sus objetivos de política más amplios, tener una incidencia clara y positiva sobre el incremento de desarrollo humano, mejorar y estabilizar el consumo, y facilitar la cohesión e inclusión social»[4].

4 IPEC (2013). *Informe mundial sobre el trabajo infantil: vulnerabilidad económica, protección social y lucha contra el trabajo infantil.* OIT, Ginebra.

5.3.1 La educación como estrategia de lucha contra el trabajo infantil

La educación es un derecho humano, y un factor determinante para la reducción de la pobreza y del trabajo infantil. Sin embargo, millones de niños y niñas en edad escolar no están matriculados. Muchos de ellos trabajan.

La eliminación del trabajo infantil y la universalización de la educación son objetivos globales interconectados. Por un lado, la educación es uno de los principales medios para mantener a niños y niñas alejados del trabajo. Por otro, muchos de los que no estudian trabajan, una de las principales barreras para acceder a la educación.

Así, la educación debe ser un elemento imprescindible en cualquier estrategia, plan, programa, política o acción encaminada a erradicar el trabajo infantil y, además, en la rehabilitación de los niños, niñas y adolescentes implicados en trabajo infantil y sus peores formas.

5.3.2 Acción mundial: la Hoja de Ruta de La Haya y Declaración de Brasilia

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) fue creado en 1992 para mejorar la respuesta de la OIT a la eliminación efectiva del trabajo infantil. La OIT no aborda el trabajo infantil como un tema aislado sino como parte integral de los esfuerzos nacionales y regionales para el desarrollo económico y social.

Cronología de la lucha contra el trabajo infantil en el mundo

1919

La primera Conferencia Internacional del Trabajo adopta el primer Convenio Internacional contra el trabajo infantil: Convenio No. 5 de la OIT sobre la edad mínima (industria).

1930

Convenio No. 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso.

1973

Convenio No. 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo.

1992

La OIT establece el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).

1997

Conferencias Internacionales de Ámsterdam y Oslo: ayudan a aumentar la concienciación internacional sobre el trabajo infantil y la necesidad de una estrategia con miras al futuro.

1998

Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo: Libertad sindical, abolición del trabajo forzoso, la eliminación de la discriminación en el lugar del trabajo y la eliminación del trabajo infantil. Todos los Países Miembros de la OIT se comprometen a respetar y promover estos principios.

1999

Convenio No. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil: llama la atención mundial sobre la necesidad de tomar acciones inmediatas para erradicar todas las formas de trabajo infantil.

2002

La OIT publica su primer informe mundial sobre trabajo infantil y establece el 12 de junio como el Día Mundial contra el Trabajo Infantil. La OIT apoya a más de 80 países en la formulación de sus propios programas en la lucha contra el trabajo infantil.

2004

El primer estudio mundial de la OIT sobre costos y beneficios de la eliminación del trabajo infantil señala que los beneficios superan los costos por cerca de 6 a 1.

2006

La OIT señala que el trabajo infantil está disminuyendo en todo el mundo y lanza una campaña mundial para eliminar las peores formas de trabajo infantil para 2016.

2008

La OIT adopta la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, la cual reconoce la especial importancia de los derechos fundamentales, incluyendo la abolición efectiva del trabajo infantil.

2009

Los 183 Países Miembros de la OIT adoptan por unanimidad el Pacto Mundial para el Empleo como una guía para la recuperación de la crisis económica y del empleo mundial. El Pacto hace un llamado a aumentar la vigilancia para eliminar y prevenir un incremento del trabajo forzoso, el trabajo infantil y la discriminación en el trabajo.

2010

La OIT presenta su tercer informe mundial sobre trabajo infantil, advirtiendo que el ritmo y características del progreso no son lo suficientemente rápidos para cumplir con el plazo de eliminar las peores formas de trabajo infantil para 2016.

2010

II Conferencia Mundial sobre trabajo infantil de La Haya (Holanda): creación de la Hoja de Ruta Mundial para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016.

2011

Convenio No. 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos: el Art. 4 se refiere a las trabajadoras y trabajadores domésticos menores de 18 años.

2013

La OIT presenta su informe mundial *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil: estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*.

2013

III Conferencia Mundial sobre trabajo infantil de Brasilia (Brasil): Declaración de Brasilia.

2013

Creación de la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil.

2014

Objetivos de Desarrollo del Milenio post 2015 Meta 8: «Promover un crecimiento económico duradero, inclusivo y sostenible y trabajo decente para todos», con un indicador sobre erradicación del trabajo infantil; especialmente en sus peores formas.

2014

Firma de la Constitución de la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil de parte de los 25 países miembros.

En la II Conferencia Mundial sobre el Trabajo Infantil (2010) se adoptó la Hoja de Ruta Mundial para la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para 2016, conocida como la Hoja de Ruta de La Haya y las metas de **la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil** (2013) de la cual República Dominicana es país miembro y fundador. Se pone en evidencia que los avances en prevención y erradicación del trabajo infantil, luego de un fuerte acelerón, habían perdido el ritmo. Se establece el carácter imperativo de redoblar los esfuerzos y apresurar la acción para no poner en riesgo lo logrado. La Declaración de Brasilia, adoptada tras la III Conferencia Mundial (2014), refuerza el llamado de la Hoja de Ruta de la Haya sobre la meta del año 2016 y orienta acciones hacia la IV Conferencia Mundial (Argentina, 2017).

La Hoja de Ruta de La Haya propone acciones:

- A los **Gobiernos**, interlocutores sociales, organizaciones no gubernamentales y otros actores de la Sociedad Civil, organizaciones internacionales y regionales. Da especial importancia al Gobierno, por tener a cargo el desarrollo de las políticas públicas.
- Sobre la **propuesta de acciones** que los Gobiernos deben priorizar menciona educación y formación, legislación, protección social y política sobre el mercado laboral.
- Tiene un **carácter incluyente** porque reconoce la naturaleza multidimensional del trabajo infantil y es una guía real como abordarlos.
- **Hace un llamado** a todos los actores para fortalecer el movimiento mundial en función de sus ámbitos de competencias.

Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=13454

5.3.3 Acción regional: la Agenda Hemisférica sobre trabajo decente y la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil

Agenda hemisférica sobre trabajo decente

En el año 2006, durante la XVI Reunión Regional Americana de la OIT celebrada en Brasilia, se adoptó la **Agenda hemisférica sobre Trabajo Decente, 2006-2015** (AHTD), «una estrategia articulada de políticas que combinan acciones en el campo económico, legal, institucional y del mercado laboral con el propósito de avanzar en la promoción del **trabajo decente** en los países de las Américas».

Tres elementos conforman esta Agenda:

i) Políticas generales para el logro de los objetivos estratégicos y transversales que orientan la generación de trabajo decente.

ii) Políticas de áreas de intervención específicas, que refuerzan las políticas generales.

iii) Planes nacionales de generación de trabajo decente y programas de trabajo decente por país[5].

5 Desarrollo de una Hoja de Ruta para hacer de Centroamérica, Panamá y República Dominicana una zona libre de trabajo infantil (Programa IPEC de la OIT).

Agenda Hemisférica sobre Trabajo Decente y trabajo infantil. Metas:

- Eliminar el trabajo infantil en su totalidad para el año 2020.
- Eliminar las peores formas de trabajo infantil para el año 2015.

Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil

América Latina y el Caribe reaccionan de manera decidida para poder cumplir la meta de erradicar las peores formas de trabajo infantil en 2016.

La región aprovechó la oportunidad de encuentro durante la III Conferencia Mundial (Brasil, octubre 2013) para asumir un nuevo compromiso de acelerar, de forma conjunta, la erradicación del trabajo infantil.

Este compromiso se materializó en un nuevo instrumento de cooperación: la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de Trabajo Infantil, a través del cual los propios países, representados por los ministros de trabajo, ejercen el liderazgo en el tema y se apropian de los desafíos que implica la aceleración hacia la meta de eliminación de las peores formas. En octubre del 2014, los 25 países de la región miembros de la Iniciativa Regional firmaron la declaración de la Constitución de la Iniciativa Regional.

5.3.4 Acción nacional: las Hojas de Ruta para la prevención y erradicación del trabajo infantil

Para alcanzar las metas de la AHTD, los países de la subregión centroamericana han diseñado Hojas de Ruta para hacer de cada país uno libre de trabajo infantil y sus peores formas.

La Hoja de Ruta es el marco estratégico nacional para alcanzar las metas establecidas en la AHTD; provee las bases para la programación estratégica y enlace entre las diferentes políticas públicas e intervenciones complementarias con incidencia directa e indirecta en la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas y en la protección de las personas adolescentes trabajadoras.

El Programa Internacional de Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) ha apoyado a los diferentes Comités Directivos Nacionales a elaborar las Hojas de Ruta en los siete países de la subregión de Centroamérica, Panamá y República Dominicana, así como la Hoja de Ruta para la la zona referida.

Además del diseño, los comités tienen a su cargo monitorear y dar seguimiento permanente a las **Hojas de Ruta nacionales**, que marcan el camino para cumplir con las metas establecidas en la Agenda Hemisférica.

5.4 Lucha de la República Dominicana contra el trabajo infantil

5.4.1 El Comité directivo nacional de lucha contra el trabajo infantil de la República Dominicana

Como respuesta a los compromisos internacionales, en 1997 se creó el **Comité Directivo Nacional de Lucha contra el trabajo infantil** bajo el Decreto No. 144-97, que especifica las organizaciones que lo integran y sus funciones:

a. Generar un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en la República Dominicana.

b. Definir la naturaleza de las actividades y los campos de acción en que haya de desarrollarse el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, establecido en el contexto de una Política nacional de lucha contra el trabajo infantil.

c. Articular los proyectos concretos de lucha contra el trabajo infantil comprendidos en el marco del memorándum de entendimiento suscrito en fecha 16 de enero de 1997 por el Director General de la OIT y el Ministro de Trabajo de la República Dominicana.

Este Comité se amplió con otras instituciones a partir de los Decretos No. 566-01 y No. 59-05. Además, otras estructuras descentralizadas como los **Comités locales provinciales y municipales para la prevención y erradicación del trabajo infantil** lo complementaron.

Todos ellos conformaron el **Sistema nacional de prevención y erradicación del trabajo infantil**, cuya misión es: «Coordinar las acciones tendentes a garantizar el cumplimiento y la calidad de las políticas públicas sobre trabajo infantil y sus peores formas y de los derechos de la Persona Adolescente Trabajadora».

Estos comités son importantes espacios de coordinación interinstitucional, en el que participan organizaciones de gobierno y no gubernamentales, incluidos el sector empresarial y sindical. Más detalles sobre estos Comités pueden encontrarse en la Unidad 6.

5.4.2 La Hoja de Ruta para hacer de República Dominicana un país libre de trabajo infantil

El marco estratégico que propone la Hoja de Ruta para el país comprende seis dimensiones: lucha contra la pobreza, educación, salud, marco normativo e institucional, sensibilización y movilización social, generación de conocimiento y seguimiento. Todos tienen sus respectivos objetivos, resultados, indicadores, metas y estrategias fundamentales para lograrlas.

La programación 2010-2012 de la Hoja de Ruta se elaboró en mesas de trabajo, integradas por diferentes organismos gubernamentales, no gubernamentales y con apoyo de organismos internacionales.

Dimensión	Instituciones oficiales a cargo
Lucha contra la pobreza y trabajo infantil	• Vicepresidencia de la República Gabinete de Coordinación de las Políticas Sociales. Programa Solidaridad
Política de salud y trabajo infantil	• Ministerio de Salud Pública
Política educativa y trabajo infantil	• Ministerio de Educación
Marco normativo e institucional –protección integral de derechos	• Ministerio de Trabajo • Consejo Nacional de la Niñez • Procuraduría General de la República
Sensibilización y movilización social	• Ministerio de Trabajo
Generación de conocimientos y mecanismos de seguimiento de las políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil	• Oficina Nacional de Estadísticas • Ministerio de Trabajo

5.4.3 La estrategia nacional de desarrollo 2010-2030 (Ley No. 1-12)

Esta ley establece en varios de sus ejes objetivos y medidas específicas para la protección de niños, niñas y adolescentes de la violencia y el abuso, así como para la protección de sus derechos; e incorpora acciones específicas para la eliminación del trabajo infantil:

- Capacitar y sensibilizar al personal de todas las instituciones del **Sistema de Justicia** en materia de derechos humanos, con énfasis en los derechos de mujeres, niñez y adolescencia (Eje 1.2.1.5).
- Asegurar la debida coordinación y articulación entre las instituciones especializadas, organismos comunitarios y población en general en el diseño y ejecución de las políticas de prevención, vigilancia y persecución del delito, el crimen y la violencia ciudadana, incluyendo la violencia de género y contra niños, niñas y adolescentes para lograr construir comunidades seguras (Eje 1.2.2.2).
- Fortalecer el marco institucional y normativo para el control de prácticas que inciden en el delito y la violencia; sobre todo, la violencia de género y contra niños, niñas y adolescentes, tales como uso de armas, drogas y juegos de azar (Eje 1.2.2.4).

- Crear los órganos, procedimientos, mecanismos y sistema de registro que garanticen, con estricta sujeción al principio de legalidad, un proceso continuo de monitoreo y evaluación por parte de la ciudadanía y de los órganos de control externos e internos de las acciones ejecutadas en materia de prevención del delito y la violencia ciudadana, incluyendo la violencia de género y contra niños, niñas y adolescentes (Eje 1.2.2.5).
- Profesionalizar y fortalecer, incorporando el enfoque de género, el Ministerio Público, la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Control de Drogas, dotándolas de las capacidades y recursos logísticos y tecnológicos para la prevención del delito y la violencia ciudadana, incluyendo la violencia de género y contra niños, niñas y adolescentes, con énfasis en su misión de servicio a la población y preservación del orden público (Eje 1.2.2.6).
- Fortalecer y ampliar los sistemas integrales de denuncia, atención y protección a víctimas de violencia; en particular mujeres, adolescentes, niños y niñas, incluyendo centros de refugio y atención (Eje 1.2.2.9).

Programa de prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas en las familias participantes del programa Progresando con Solidaridad

El acuerdo firmado entre el Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales (GCPS) y la OIT busca reforzar los mecanismos para abordar el trabajo infantil a través del **programa Progresando con Solidaridad** (Prosoli). Llega a 658,216 familias en el país y moviliza a más 16,763 enlaces familiares para el seguimiento a las familias participantes.

El programa se ha fijado la siguiente meta: «Menores de **18 años** miembros de familias participantes del Prosoli asisten a la escuela y no trabajan: 100,000 niños y niñas retirados del trabajo infantil y un impacto importante sobre las peores formas para 2016».

Fuente: Prosoli.

5.4.4 Prosoli y la lucha contra el trabajo infantil

Entre las estrategias llevadas a cabo en el país para alcanzar las metas establecidas en su Hoja de Ruta, vale destacar dos: la primera, la coordinación para erradicar la explotación sexual infantil llevada a cabo por la Comisión Interinstitucional contra el Abuso y la Explotación Sexual Comercial; y la segunda, el Programa de prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas en las familias participantes del programa Progresando con Solidaridad[6].

En la tabla siguiente se presenta una síntesis de hitos o avances de la República Dominicana en la lucha contra el trabajo infantil y la manera en que el Programa para eliminar el trabajo infantil en familias participantes de Prosoli se inserta en la estrategia del país de eliminar el trabajo infantil y sus peores formas.

6 *Estrategias para la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas en familias participantes del programa Progresando con Solidaridad.*

Cronología de hitos/avances de la República Dominicana en la lucha contra el trabajo infantil	
Año período	Hitos/avances
1991	Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño.
1997	Creación del Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil (CDN) (Decreto No. 144-97).
1999-2000	Ratificación de los Convenios No. 138 sobre edad mínima de admisión al empleo y No. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil.
2003-2013	Avance en la adecuación de la legislación nacional, y la promulgación de una nueva legislación de protección de grupos vulnerables: Ley No. 136-03 o Código para el sistema de protección y los derechos de los niños, niñas y adolescentes (2003).
2004-2006	Durante 2004 y 2005, el CDN elaboró el Plan estratégico nacional de lucha contra el trabajo infantil (PEN), presentado oficialmente en 2006.
2006	Firma de la Agenda Hemisférica de Trabajo Decente.
	El Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales (GCPS) se incorpora al Comité Directivo Nacional de Lucha contra el Trabajo Infantil.
2006-2009	Firma del acuerdo entre la OIT y el GCPS.
2009	Lanzamiento de la Hoja de Ruta para hacer de la República Dominicana un país libre del trabajo infantil y sus peores formas.
2009	Prosoli, junto con las organizaciones de trabajadores, asume la coordinación de la Mesa de Lucha contra la Pobreza en el marco de la Programación de la Hoja de Ruta.
2010	La Constitución de la República declara de «alta prioridad» la eliminación del trabajo infantil.
2010	La Estrategia nacional de desarrollo 2010-2030 incorpora acciones para la eliminación del trabajo infantil. También en las metas presidenciales y en el Plan plurianual del sector público.
2010-2012	Programación de la Hoja de Ruta presentada desde el Palacio Nacional.
2013	Lanzamiento del Programa para eliminar el trabajo infantil en familias participantes del Prosoli. El GCPS, a través de Prosoli, lidera la Mesa de Lucha contra la Pobreza de la Hoja de Ruta. Define su estrategia y agenda dirigida a retirar a 100,000 niños, niñas y adolescentes del trabajo infantil para 2016.

5.4.5 Política de educación en la República Dominicana

En la República Dominicana, la Constitución de la República, la Estrategia nacional de desarrollo, el Código para el sistema de protección, los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (Ley No. 136-03) y la Ley general de educación (Ley No. 66-97) son los instrumentos jurídicos fundamentales para la garantía del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes.

El derecho a la educación en las leyes de la República Dominicana	
Constitución de la República	«**Derecho a la educación.-** Toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones, que el objetivo de la educación es la formación integral del ser humano a lo largo de su vida y debe buscar el acceso al conocimiento científico y cultural» Art. 63.
Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (Ley No. 136-03)	«**Derecho a la educación.** Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación integral de la más alta calidad, orientada hacia el desarrollo de sus potencialidades y de las capacidades que contribuyan a su desarrollo personal, familiar y de la sociedad. Asimismo, deberán ser preparados para ejercer plenamente sus derechos ciudadanos, respetar los derechos humanos y desarrollar los valores nacionales y culturales propios, en un marco de paz, solidaridad, tolerancia y respeto» Art. 45. «Establece que la educación básica es obligatoria y gratuita, que es responsabilidad del Estado garantizar su ejercicio y prohíbe la negación de ese derecho en caso de ausencia de los padres, representantes o responsables, la carencia de documentos de identidad o recursos económicos o cualquier otra causa que vulnere sus derechos. La ley también reconoce el derecho a la enseñanza media, incluida la profesional, para toda la población adolescente. Protege a las personas adolescentes trabajadoras, quienes no podrán desempeñar ningún trabajo que perturbe la asistencia regular al centro de enseñanza; perjudiquen o arriesguen la salud física y mental de la persona adolescente y/o no se le respeten sus derechos». Art. 42.
Estrategia nacional de desarrollo 2010-2030 (Ley No. 1-12)	Establece el compromiso nacional de lograr un pacto por la educación en el corto plazo, que impulse reformas para elevar la calidad, la cobertura y la eficiencia del sistema educativo. Establece dos objetivos prioritarios: a) Hacer universal a la educación desde el grado inicial hasta el grado medio. b) Implantar un sistema educativo de calidad que capacite para el aprendizaje continuo a lo largo de la vida, propicie el desarrollo humano y un ejercicio de ciudadanía responsable.
Ley general de educación (Ley No. 66-97)	«La educación dominicana se fundamenta en los siguientes principios: a) La educación es un derecho permanente e irrenunciable del ser humano. Para hacer efectivo su cumplimiento, cada persona tiene derecho a una educación integral que le permita el desarrollo de su propia individualidad y la realización de una actividad socialmente útil; adecuada a su vocación y dentro de las exigencias del interés nacional o local, sin ningún tipo de discriminación por razón de raza, de sexo, de credo, de posición económica y social o de cualquiera otra naturaleza (…)» Art. 4. Consagra el derecho a la educación y consigna como obligatorios los grados básico y medio de educación, así como el último grado inicial (población de 5 años).

Además de este marco normativo, la República Dominicana ha asumido diferentes compromisos para una educación de calidad para todas las personas que se han incorporado al Plan Decenal de Educación 2008-2018. Entre estos compromisos destacan:

- Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) – Meta 2: para el año 2015 todos los niños y niñas lograrán terminar el grado de educación básica.
- Metas educativas 2021, acordadas en la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de 2010: su objetivo es construir bases sólidas para mejorar la equidad y la calidad de la educación con una visión de integralidad.

«Además del reconocimiento legal del derecho a la educación inicial, básica y media obligatorias, el país cuenta con un conjunto de diez políticas públicas articuladas en el Plan Decenal de Educación 2008-2018 orientadas a lograr el acceso de toda la población a una educación pertinente promoviendo "las condiciones de calidad y equidad necesarias para sustentar el desarrollo del país en las primeras décadas del siglo XXI".

Dichas políticas contemplan líneas estratégicas dirigidas a la ampliación de la cobertura y la mejora de la calidad de la educación inicial, básica, media y de adultos, la promoción de la equidad, el cumplimiento del horario y calendario escolar, la formación de los recursos humanos, la participación de las familias y la comunidad, y el fortalecimiento de la gestión en el sistema educativo.

En la última década, el Estado dominicano a través del MINERD ha desarrollado diversos programas y proyectos para impulsar y fortalecer las políticas públicas en materia de educación.

El Gabinete Social y el MINERD desarrollan conjuntamente el programa de Incentivo a la Asistencia Escolar (ILAE) para ampliar el acceso, la permanencia y la promoción escolar de niños, niñas y jóvenes en riesgo social. Este programa ha beneficiado a 215,000 hogares en pobreza extrema y moderada además de que ha mejorado la asistencia y reducido el abandono escolar en la población que pertenece a las familias más vulnerables».

Extraído de: MEPyD, CONANI y UNICEF (2013). *Análisis de la situación de la infancia y la adolescencia en la República Dominicana 2012*. Santo Domingo.

5.4.6 La protección de los derechos de la niñez y la adolescencia

El trabajo infantil y sus peores formas impiden la realización de los derechos de niños, niñas y adolescentes de muchas formas: porque el trabajar les imposibilita o limita su educación, afecta su salud, su desarrollo físico y su moralidad. En los peores casos, les coloca bajo graves peligros, les aleja de sus familias y les expone a maltratos, abuso y explotación.

En la última década los esfuerzos del país encaminados a proteger esta población han estado focalizados principalmente en la ratificación de instrumentos de derecho internacional; y en la armonización de las legislaciones nacionales, lo cual se ha cumplido en gran medida. La legislación de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia existe; el reto actual es su aplicación. Para ello hay que fomentar la concepción de: las personas menores de edad como sujetos de derechos; el principio de igualdad de derechos entre personas adolescentes trabajadoras y personas adultas; y la protección especial de los derechos de las personas menores de edad.

En la República Dominicana se desconoce la legislación de protección infantil y adolescente y sus principios. Asimismo, persiste la creencia de que el trabajo de los adolescentes trabajadores es de «menor valor» que el trabajo adulto. Por último, existen algunas debilidades para la aplicación de la legislación y obstáculos socioculturales que se manifiestan en la cotidianidad, en la falta de recursos, de acciones y de seguimiento a casos.

Cuándo se considera trabajo infantil

- Tiene una edad inferior a la establecida por ley para empezar a trabajar y se encuentra desarrollando una activad laboral.
- El trabajo le impide estudiar y/o tener un buen rendimiento educativo.
- La actividad que realiza pone en riesgo su salud y su vida.
- Su integridad física, psicológica o moral se ven dañadas.
- Trabajar le implica alejarse de su familia y su comunidad.
- Sufre abusos de cualquier tipo.
- Su libertad se ve restringida si le obligan, utilizando la fuerza, a realizar cualquier trabajo o alguna actividad ilícita.
- No goza de tiempos de descanso o recreación.

Extraído de: IPEC (2011). *Rotafolio sobre trabajo infantil.* OIT, San José.

Tabla 5.3.6 Normativa sobre derechos de la niñez y trabajo infantil		
Derechos de la niñez y la adolescencia	Convención sobre los Derechos del Niño	Ley No. 136-03
Toda persona menor de 18 años debe disfrutar de sus derechos sin ningún tipo de discriminación	«Los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales» Art. 1.	«Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho. En consecuencia, gozan de todos los derechos fundamentales consagrados a favor de las personas, especialmente aquellos que les corresponden en su condición de persona en desarrollo, y los consagrados en este Código, la Constitución de la República, la Convención de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales» Art. 1.
Derecho a un nombre y una nacionalidad	«1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. 2. Los Estados partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida» Art. 7.	«Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nombre y a una nacionalidad. Por tanto, deberán ser identificados y registrados inmediatamente después de su nacimiento. A tal efecto, el médico o el personal de salud que atienda el nacimiento está obligado, en un plazo no mayor de doce (12) horas, después que se produzca éste, a entregar una constancia del mismo a sus padres o responsables, previamente identificados, remitiendo otra constancia a las autoridades responsables de su registro oficial» Art. 4.
Derecho a la educación de calidad	«Los Estados partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho deberán en particular: Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos (…)» Art. 28. «Los Estados partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a) desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades (…)» Art. 29.	«Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación integral de la más alta calidad, orientada hacia el desarrollo de sus potencialidades y de las capacidades que contribuyan a su desarrollo personal, familiar y de la sociedad. Asimismo, deberán ser preparados para ejercer plenamente sus derechos ciudadanos, respetar los derechos humanos y desarrollar los valores nacionales y culturales propios, en un marco de paz, solidaridad, tolerancia y respeto» Art. 45.

Tabla 5.3.6 Normativa sobre derechos de la niñez y trabajo infantil		
Derechos de la niñez y la adolescencia	Convención sobre los Derechos del Niño	Ley No. 136-03
Derecho a la salud	Los Estados partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios» Art. 24.	«Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho, desde su nacimiento, a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental» Art. 28.
Derecho al disfrute del tiempo libre y la recreación	«Los Estados partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes» Art. 31.	«Es obligación del Estado (…) garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes el derecho a: a) Disfrutar de todas las manifestaciones culturales que aporten al desarrollo integral de su persona. b) Espacios adecuados para hacer uso apropiado del tiempo libre.c) Jugar y participar en actividades recreativas y deportivas. d) Educación en áreas artísticas. e) Actividades que fomenten el desarrollo del talento y la creatividad.f) Disfrutar de una cultura de paz» Art. 10.
Derecho a una familia	«Los Estados partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño...» Art. 9. «Los Estados partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño» Art. 18.	«Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho, de forma regular y permanente, a mantener relaciones personales y contacto directo con el padre y la madre, aun cuando exista separación entre éstos, salvo que ello sea contrario a su interés superior, lo que debe ser comprobado y autorizado por la autoridad judicial competente» Art. 8.

Tabla 5.3.6 Normativa sobre derechos de la niñez y trabajo infantil		
Derechos de la niñez y la adolescencia	Convención sobre los Derechos del Niño	Ley No. 136-03
Derecho a vivir una vida digna para desarrollar sus capacidades	«1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. 2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño. 3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda» Art. 27.	«Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida. El Estado debe garantizar este derecho mediante políticas públicas dirigidas a asegurar la sobrevivencia, la salud y su desarrollo integral» Art. 3.
Derecho a la protección contra la explotación laboral	«Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social» Art. 32.	«Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección contra la explotación económica. El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendentes a erradicar el trabajo de los niños y niñas, especial-mente los definidos como peores formas de trabajo infantil. La familia debe contribuir al logro de este objetivo» Art. 34. **Prohibición laboral.** «Se prohíbe el trabajo de las personas menores de catorce años (…)» Art. 40.

Tabla 5.3.6 Normativa sobre derechos de la niñez y trabajo infantil		
Derechos de la niñez y la adolescencia	Convención sobre los Derechos del Niño	Ley No. 136-03
Derecho a la protección contra cualquier tipo de maltrato, abuso o explotación sexual	«Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial» Art. 19.	«Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende el respeto a la dignidad, la inviolabilidad de la integridad física, psíquica, moral y sexual, incluyendo la preservación de su imagen, identidad, autonomía de valores, ideas, creencias, espacio y objetos personales. Párrafo. Es responsabilidad de la familia, el Estado y la sociedad protegerlos, contra cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal» Art. 12.
Derecho a la protección de la explotación sexual y comercial infantil	«Los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos» Art. 34.	«Se prohíbe la comercialización, la prostitución y la utilización en pornografía de niños, niñas y adolescentes. Párrafo I.- Se entiende por comercialización de niños, niñas y adolescentes todo acto o transacción en virtud del cual un niño, niña y adolescente es transferido por una persona o grupo de personas a otra, a cambio de remuneración o cualquier otra retribución. A estos fines, se sancionará ofrecer, entregar o aceptar por cualquier medio un niño, niña o adolescente, con el objeto de explotación sexual, venta y/o uso de sus órganos, trabajo forzoso o cualquier otro destino que denigre a la persona del niño, niña o adolescente» Art. 25.
Derecho a la protección de la trata, venta y traslados ilícitos y otras actividades ilícitas	«Los Estados partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma» Art. 35.	

5.5 Referencias sugeridas

- IPEC/SET (2005). *El trabajo infantil en la legislación dominicana*. OIT, Santo Domingo.
- González, W., comp. (2005). *El trabajo infantil en la legislación dominicana*. OIT, Santo Domingo. Disponible en: http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/compendium_de_normas.pdf
- Grupo Interagencial sobre Trabajo Infantil (2013). *Prioridades del Sistema de las Naciones Unidas para abordar el trabajo infantil en América Latina y el Caribe: un compromiso común*. OIT, Lima. Disponible en: http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/giti_espanol.pdf
- Ministerio Público, Escuela Nacional de la Judicatura y OIT (2009). *Guía práctica para la aplicación de las normas relativas al trabajo infantil, sus peores formas y la protección del adolescente trabajador*. Santo Domingo. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=10731
- Ministerio Público, Escuela Nacional de la Judicatura y OIT (2009). *Guía de formación para administradores del sistema de justicia sobre el trabajo infantil, sus peores formas y la protección del adolescente trabajador*. Santo Domingo. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=10730
- Naciones Unidas (1989). Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Disponible en: http://www.unicef.org/panama/spanish/convencion(3).pdf
- Naciones Unidas (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Disponible en: http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf
- Naciones Unidas (2003). *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. Disponible en: http://www.unicef.org/spanish/specialsession/documentation/documents/op_se_sp.pdf
- Naciones Unidas (2003). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños* (Protocolo de Palermo sobre trata). Disponible en: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1305
- IPEC (2010). *Hoja de Ruta para hacer de Centroamérica, Panamá y República Dominicana una zona libre de trabajo infantil y sus peores formas. Guía de programación, implementación, monitoreo y evaluación*. OIT, San José. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=13375
- OIT (2011). Convenio No. 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:2551460:NO
- OIT (2001). Convenio No. 184 sobre la seguridad y la salud en la agricultura. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312329:NO

- OIT (1999). Convenio No. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, y su Recomendación No.190. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312327:NO
- OIT (1973). Convenio No. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, y su Recomendación No. 146. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312283:NO
- OIT (1973). Convenio No. 105 sobre la eliminación del trabajo forzoso. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312250:NO
- República Dominicana. Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, del 26 de enero de 2010. Disponible en: http://www.procuraduria.gov.do/Novedades/PGR-535.pdf
- República Dominicana. Código de Trabajo de la República Dominicana: Ley 16-92. Promulgado el 29 de mayo de 1992. Disponible en: http://codigodetrabajo.do/wp-content/uploads/2013/09/Codigo_Trabajo_Republica_Dominicana.pdf
- República Dominicana. Código para el Sistema de protección y los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Ley No. 136-03. Promulgada el 7 de agosto del año 2003. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/LEY%20136-03%20-%20Codigo%20para%20el%20Sistema%20de%20Protecci%C3%B3n%20y%20los%20Derechos%20Fundamentales%20de%20Ni%C3%B1os%20Ni%C3%B1as%20y%20Adolescentes%20Republica%20Dominicana.pdf
- República Dominicana. Ley No. 137-03 sobre Tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. Promulgada el 16 de julio del año 2003. Disponible en: http://www.migracion.gob.do/web/trans/archivos/45.pdf

Unidad 6

Detección del trabajo infantil y coordinación interinstitucional

CONTENIDO

6.1 La coordinación interinstitucional 147

6.1.1 Sistema nacional de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia 147

6.1.2 Políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil 149

6.2 Detección y atención de casos de trabajo infantil y sus peores formas 150

6.2.1 Escenarios para la detección 152

6.2.2 Tipos de abordaje 154

6.3 La detección a partir de las familias participantes de Prosoli 155

6.3.1 Pautas a tener en cuenta para la detección de casos de trabajo infantil en las familias participantes. 156

6.3.2 El proceso de la detección en las familias participantes 158

6.3.3 Detección del trabajo infantil y el trabajo adolescente peligroso 167

6.3.4 Detección de niños, niñas y adolescentes víctimas de otras peores formas de trabajo infantil .. 168

6.4 Recursos para profundizar 170

* Esta unidad ha sido elaborada en base a dos documentos: *Ministerio de Trabajo (2014). Protocolo de Actuación del Comité Directivo Nacional y Comités Directivos Locales de lucha contra el trabajo infantil*. Santo Domingo; y OIT/Fundación Rahab (2004). *Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes: Guía para la detección*. OIT, San José.

6.1 La coordinación interinstitucional

La lucha por la eliminación del trabajo infantil y sus peores formas requiere del compromiso de todas las entidades y organizaciones que tienen responsabilidad en la solución de este problema: la familia y las organizaciones comunitarias; los organismos gubernamentales locales y centralizados; y las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Dado que el trabajo infantil es un fenómeno multicausal, es indispensable una coordinación de los esfuerzos hechos desde todos los sectores involucrados: educación, salud, justicia, entre otros. A fin de cuentas, esta labor articulada es clave para lograr que las leyes para prevenir y erradicar el trabajo infantil se cumplan de manera estricta, protegiéndose el derecho de cada niño, niña y adolescente a disfrutar de una vida libre de explotación.

6.1.1 Sistema nacional de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes

El sistema nacional de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es el marco nacional de coordinación interinstitucional para la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia. Se estableció mediante la Ley No. 136-03 o Código para el sistema de protección y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promulgada el 7 de agosto de 2003. En su Art. 51, el sistema se define como «el conjunto de instituciones, organismos y entidades, tanto gubernamentales como no gubernamentales que formulan, coordinan, integran, supervisan, ejecutan y evalúan las políticas públicas, programas y acciones a nivel nacional, regional y municipal para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes».

> El Sistema nacional de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes tiene por finalidad garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia, así como la promoción de su desarrollo integral mediante la coordinación de políticas.
>
> Ley No. 136-03, Art. 52.

El sistema está compuesto por dos subsistemas: el judicial y el administrativo. Por un lado, el subsistema judicial vela por garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes que están en procesos judiciales civiles o penales; está integrado por los diferentes órganos del sistema judicial, los tribunales, el ministerio público, la defensa y otros equipos multidisciplinarios.

Por otro lado, el subsistema administrativo, liderado por el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) formula, aprueba, evalúa, fiscaliza, coordina y da seguimiento a las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia. Se compone de los órganos que se detallan en la tabla a continuación.

Tabla 6.1.1 Funciones de los órganos del Sistema nacional de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	
Órgano	Rol/funciones principales
Directorio nacional	Trazar pautas que promuevan el buen funcionamiento de los órganos que lo componen. Ente coordinador en el diseño y ejecución de las políticas sociales básicas, asistenciales y de protección para garantizar la efectividad del proceso de formulación de políticas hacia la niñez y adolescencia; al mismo tiempo, promover, desde las entidades que participan en este proceso, la garantía en el funcionamiento de mecanismos de protección para los niños, niñas y adolescentes amenazados o violentados en sus derechos en el ámbito administrativo y jurisdiccional.
Oficina nacional Oficinas regionales Oficinas Municipales	Técnico: • Diseñar propuestas políticas y de reglamentación para ser sometidas al directorio. • Velar por el cumplimiento de las normas y decisiones emanadas del directorio. • Definir y evaluar los indicadores que miden el estado de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, incluyendo controles estadísticos en la materia. • En la promoción y ejecución de mecanismos de control, monitoreo y supervisión de planes y programas ejecutados por entidades públicas y privadas. Administrativo: • Elaborar la propuesta del presupuesto anual del CONANI. • Administrar dicha estimación y rendir cuentas sobre la administración de sus recursos económicos, humanos y patrimoniales.
Directorios municipales	• Conocer, aprobar y adaptar, en el plano local, normas y reglamentos validados por el directorio nacional. A este respecto conformarán comisiones consultivas y permanentes especializadas en la elaboración de propuestas políticas especializadas en el estudio de temas específicos. • Conocer las denuncias de las instituciones o ciudadanos sobre el funcionamiento y desempeño de las oficinas municipales y garantizar el funcionamiento de las juntas locales de protección y restitución de derechos.
Juntas locales de protección y restitución de derechos (JLPRD)	• Poner en práctica el proceso de protección y restitución de derechos, actuando ya sea de oficio o por denuncia. • Ordenar las medidas de protección y restitución de derechos en el ámbito administrativo conforme a lo establecido en el Código y frente a su incumplimiento. • Apoderar al Tribunal de niños niñas y adolescentes correspondiente.

6.1.2 Políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil

La República Dominicana ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia; incluidos los convenios de la OIT sobre trabajo infantil y sus peores formas y protección de los derechos de las personas adolescentes trabajadoras.

A fin de cumplir con los compromisos asumidos por el país, el Estado dominicano creó bajo el Decreto No. 144-97 el Comité directivo nacional de lucha contra el trabajo infantil (CDN), cuya composición original fue ampliada gracias a los Decretos No. 566-01 y No. 59-05 (ver Tabla 6.1.2). Lo integran instituciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en el ámbito de la prevención y eliminación del trabajo infantil; y organizaciones de empleadores y de trabajadores. De esta manera, este Comité es un espacio de coordinación interinstitucional tripartita.

Tabla 6.1.2 Organismos e instituciones que conforman el actual Comité directivo nacional[2]

• Ministerio de Trabajo	• Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)	• Oficina Internacional del Trabajo (OIT)
• Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	• Ministerio de la Mujer	• Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
• Ministerio de Salud	• Despacho de la Primera Dama	• Instituto de la Familia
• Ministerio de Educación	• Liga Municipal Dominicana	• Consejo de Unidad Sindical
• Ministerio de Deportes	• Confederación Patronal Dominicana (COPARDOM)	• Consejo Nacional de la Empresa privada (CONEP)
• Ministerio de la Juventud	• Programa Progresando con Solidaridad (Prosoli)	• Comité Coordinador de Aplicación del Código para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes
• Ministerio de Agricultura	• Pastoral Juvenil	

Posteriormente, a partir de la Resolución No. 37-2005 del Ministerio de Trabajo se crearon los Comités locales, provinciales y municipales para la prevención y erradicación del trabajo infantil, que pasaron a llamarse Comités directivos locales (CDL)[2].

Están conformados por las representaciones locales de las instancias que pertenecen al Comité directivo nacional y por aquellas que, sin serlo, forman parte de la respuesta al trabajo infantil en el ámbito local. Al igual que el CDN, son tripartitos: en ellos participan organizaciones que representan al Gobierno, a los empleadores y a los trabajadores. Por último, la Unidad de prevención y erradicación del trabajo infantil del Ministerio de Trabajo ofrece apoyo técnico y logístico para implementar las decisiones del CDN y los CDL

1 Algunas organizaciones incluidas en la tabla, como el programa Prosoli y COPARSOM se incorporaron con posterioridad al Decreto No. 59-05 y a partir de la facultad que este decreto otorga para integrar los miembros y aliados que el pleno considere necesario.

2 En la actualidad, han sido creados todos los Comités directivos provinciales y algunos municipales. Cuando se elaboró el protocolo, había 42 comités con diferentes niveles de operación.

que en conjunto tienen la misión de «coordinar las acciones tendentes a garantizar el cumplimiento y la calidad de las políticas públicas sobre trabajo infantil y sus peores formas y de los derechos de la Persona adolescente trabajadora»[3] en articulación con el Sistema nacional de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Tabla 6.1.2b Funciones de los espacios de coordinación de lucha contra el trabajo infantil	
Órgano/espacio de coordinación	Misión/funciones principales
Comité directivo nacional de lucha contra el trabajo infantil (CDN)	Coordinar en la esfera nacional las acciones para garantizar el cumplimiento y la calidad de las políticas públicas[4] sobre trabajo infantil y sus peores formas y de los derechos de la persona adolescente trabajadora.
Comité directivo local, provincial y municipal de prevención y erradicación del trabajo infantil (CDL)	Coordinar en el ámbito local las acciones tendentes a garantizar el cumplimiento y la calidad de las políticas públicas sobre trabajo infantil y sus peores formas y de los derechos de la persona adolescente trabajadora.
Unidad de prevención y erradicación del trabajo infantil (UTI)	Ofrecer apoyo técnico y coordinación logística para implementar las decisiones del CDN y los CDL. Desarrollar con calidad y oportunidad los procesos requeridos para el funcionamiento efectivo del CDN y de los CDL.

Uno de los objetivos de estas comisiones nacionales es diseñar la política estatal en materia de trabajo infantil, analizar la situación y monitorear los avances del país. Esto incluye dar seguimiento de manera articulada a la implementación de las programaciones de la Hoja de Ruta, que marca el trayecto para cumplir con las metas establecidas en la Agenda Hemisférica sobre Trabajo Decente (2006) de:

- Eliminar las peores formas de trabajo infantil para el año 2015.
- Eliminar el trabajo infantil en su totalidad para el año 2020.

Además, coincide con la meta de la Hoja de Ruta de La Haya (2010) de eliminar las peores formas de trabajo infantil para 2016 y las metas de la Iniciativa regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil (2013) de la cual República Dominicana es país miembro y fundador.

3 Ministerio de Trabajo (2014). *Protocolo de actuación del Comité directivo nacional y Comités directivos locales de lucha contra el trabajo infantil.* Santo Domingo.

4 Estas políticas se encuentran expresadas principalmente en la Estrategia nacional de desarrollo 2030 y la Hoja de Ruta para hacer de República Dominicana un país libre de trabajo infantil y sus peores formas; así como en sus respectivos instrumentos de operación.

6.2 Detección y atención de casos de trabajo infantil y sus peores formas[4]

El objetivo de la detección es hacer visible ante el Sistema de protección los casos de niños, niñas y adolescentes que estén en situación de trabajo infantil.[5]

El **CDN** y los **Comités directivos locales (CDL)** son las entidades responsables de coordinar los procesos de detección, atención y seguimiento de los casos de trabajo infantil y sus peores formas, para lo cual cuentan con un **protocolo de actuación**. Además de establecer los espacios para la coordinación interinstitucional, el protocolo define los mecanismos de detección, atención y monitoreo de los casos de trabajo infantil y sus peores formas.

Distintas instancias que integran el CDN y los CDL detectan los casos. Cada institución, en virtud de sus competencias, definirá las medidas, mecanismos y protocolos para facilitar internamente la detección y derivar los casos al CDL y el Sistema de protección para su inmediata atención, de acuerdo al Protocolo de actuación nacional.

¿Qué es la detección?

La detección es el hecho mediante el cual una persona física o moral se percata de que niños o niñas hacen trabajos que afectan su desarrollo integral; o que personas adolescentes están laborando fuera de lo establecido en los instrumentos normativos y se procede a registrar y/o informar a quienes corresponda.

Es importante destacar que la detección ocurre cuando el caso identificado es reportado a una autoridad competente y/o es registrado. Registrar quiere decir que se ha llenado un instrumento que aporta información suficiente para definir el proceso de protección de derechos que amerita el caso.

Fuente: Ministerio de Trabajo (2014). *Protocolo de actuación del Comité directivo nacional y Comités directivos locales de lucha contra el trabajo infantil*. Santo Domingo.

5 Tablas y textos adaptados del *Protocolo de actuación del Comité directivo nacional y Comités directivos locales de lucha contra el trabajo infantil.*

6.2.1 Escenarios para la detección

Los escenarios de detección son los lugares en donde frecuentemente pueden ser detectados casos de trabajo infantil y sus peores formas.

Tabla 6.2.2: Escenarios para la detección

Lugares o espacios	Cómo se puede dar la detección
Lugares de trabajo formal	• Empresas, fábricas, negocios y otros lugares legalmente establecidos, a los cuales se puede acceder a través de inspección laboral. • Aunque se detecta cada vez menos trabajo infantil en estos establecimientos formales, sí se puede dar una violación de derechos a personas adolescentes trabajadoras, así como participación de niños y niñas en las cadenas de valor (empresas subcontratadas).
Lugares de trabajo informal o puntos comunitarios proclives a utilizar mano de obra infantil o adolescente	• Lugares donde hay negocios o servicios informales o sin protección de seguridad social. Muchas veces son empresas familiares en las que trabajan niños, niñas y adolescentes. • En la calle, mercados y áreas alrededor de actividades productivas y de servicios; en la producción agrícola y pecuaria es común ver a niños, niñas y adolescentes laborando. Cada CDL debe identificar cuáles son las zonas que aplican para su zona geográfica de referencia. A estos escenarios se puede acceder a través de operativos especiales y de la acción de redes de vigilancia. • Los sindicatos tienen un papel importante en la detección de trabajo infantil en la economía informal.
Centros educativos	• En los centros educativos se pueden identificar situaciones de trabajo infantil y sus peores formas por las ausencias frecuentes, tardanzas, deserción, bajo rendimiento y cambios de comportamiento, entre otros. Tanto el personal docente como el personal de orientación y la participación comunitaria y las estructuras de participación deben estar alerta. De igual modo, todas las familias de Prosoli, en estrecha coordinación con el Ministerio de Educación.
Centros de salud	• Los centros de salud pueden detectar peores formas de trabajo infantil al atender a niños, niñas y adolescentes con lesiones o afecciones recurrentes de salud. Para ello deben contar con personal médico formado en la materia –principalmente, en emergencias y consultas de atención primaria– y con herramientas de registro y protocolos apropiados.
Visitas domiciliarias de Prosoli	• Las visitas domiciliarias a las familias participantes de Prosoli son una oportunidad para la detección tanto con el registro y al corroborar el cumplimiento de las corresponsabilidades de salud y educación, entre otros.

Las responsabilidades del CDN, los CDL y la UTI en la detección son:

1) Garantizar que existen instructivos para elaborar mapas comunitarios de escenarios para detectar el trabajo infantil y sus perores formas; y luego hacer difusión de ellos.
2) Promover que los sistemas educativo y de salud elaboren los protocolos e instructivos que faciliten la identificación.
3) Garantizar la puesta en marcha de operativos comunitarios y el funcionamiento de redes vigilancia para operar en los puntos comunitarios clave.
4) Mantener visibles mapas actualizados sobre los escenarios para la detección en el territorio que corresponde a cada CDL.

ATENCIÓN

Recuerde que **Prosoli** forma parte de la estructura del CDN y los CDL. Por tanto, es importante que su personal local participe en las reuniones de los CDL y mantenga contacto directo con sus integrantes, correspondientes a las comunidades donde trabajan para:

1. Conocer los puntos comunitarios proclives a utilizar mano de obra infantil y adolescente, previamente identificados por el Comité.
2. Conocer los mecanismos, protocolo de denuncia y registro de posibles casos en las familias participantes.

6.2.2 Atención de casos

El objetivo de la atención es «garantizar la plena restitución de derechos[6] mediante el abordaje efectivo de las vulnerabilidades identificadas a través de la detección y de la evaluación que forma parte de la atención. La atención inicia con la evaluación del caso, una vez que cierra la detección con el caso registrado y termina cuando cesan las vulnerabilidades que han sido identificadas en la evaluación»[7].

El Protocolo de actuación del Comité directivo nacional y de los Comités directivos locales de lucha contra el trabajo infantil[8] señalan cómo proceder en la atención de cada caso detectado.

En la tabla a continuación se resumen las posibles acciones requeridas dependiendo del caso:

Tipos de atención[10]	
Acción	¿En qué consiste?
Protección	• Son las medidas urgentes y temporales necesarias para preservar la vida e integridad física, emocional y mental del niño, niña o adolescente. Tendrá derecho a ser protegida por el Estado contra cualquier forma de abandono o abuso intencional o negligente, de carácter cruel, inhumano, degradante o humillante que afecte el desarrollo integral. • La protección también incluye la sanción al «empleador» o la persona explotadora.
Atención de emergencia inmediata	• Son las primeras acciones de protección inmediata y urgente a la integridad física y emocional del niño, niña o adolescente.
Atención integral	• Son las acciones interinstitucionales para brindar un tratamiento integral al niño, niña o adolescente, que incluye un plan de atención y su seguimiento. • Implica considerar acciones en las áreas de prevención, atención, seguimiento, tratamiento, rehabilitación, reinserción y restitución de derechos.
Corresponsabilidad y coordinación interinstitucional	• Todos los actores estatales son responsables de proteger a los niños, niñas y adolescentes, así como asegurar la restitución del ejercicio de todos sus derechos violentados.
Restitución de derechos	• La restitución de derechos implica emprender todas las acciones necesarias para garantizar que el niño, niña o adolescente pueda volver a disfrutar plenamente de sus derechos, asegurar su acceso a los servicios y a la protección de forma sostenida. • La efectiva restitución del ejercicio de los derechos conlleva la articulación interinstitucional de acuerdo a las competencias institucionales y al plan de intervención, según las particularidades de cada víctima.

6 Ministerio de Trabajo (2014). *Protocolo de actuación del Comité directivo nacional y Comités directivos locales de lucha contra el trabajo infantil.* Santo Domingo.

7 Disponible en: http://www.funpadem.org/app/webroot/files/publication/files/64_protocolo_ti_rd.pdf

8 IPEC/Fundación RAHAB (2004). *Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes: Guía guía para la detección*. OIT, San José.

6.3 La detección a partir de las familias participantes de Prosoli

Por su alcance, el programa Prosoli es una gran oportunidad para apoyar los esfuerzos nacionales encaminados a eliminar el trabajo infantil: da seguimiento directo a familias y les ofrece servicios. El enlace familiar de Prosoli puede llegar al origen del problema, ver y comprobar lo que otras organizaciones o actores sólo pueden sospechar.

El objetivo de sacar de la pobreza a las familias participantes incluye apoyarlas con el progreso escolar de los niños, niñas y adolescentes, así como la protección de sus derechos. Los enlaces familiares son articuladores para conectar a las familias con la política social y con los servicios.

Como parte del personal de un programa que apuesta a la erradicación del trabajo infantil, debe garantizar que las familias participantes a su cargo:

- Reciban el paquete de servicios acordados por el programa; y de no recibirlo, reportarlo a la dirección de Prosoli para tomar acción; y monitorear que los servicios respondan a las necesidades de las familias.
- Cumplan con su corresponsabilidad: que los niños, niñas y adolescentes de la familia asistan a la escuela, tengan estándares aceptables de aprendizaje y no trabajen antes de los 14 años; y que los y las adolescentes de 14 a 18 años que trabajen lo hagan según la ley y sin que interfiera con su educación, su salud o su desarrollo.

ATENCIÓN

En la atención a casos de trabajo infantil y sus peores formas, el rol del personal local de Prosoli es de **referimiento, derivación y seguimiento** de los casos detectados en las familias participantes.

El personal de Prosoli debe derivar los casos de trabajo infantil al CDL correspondiente a su localidad. Esto no excluye el ámbito de actuación de cada instancia. Recuerde que el CDL establece el espacio para la articulación, transferencia de información, diseño de políticas institucionales, definición de mecanismos de referimiento y contrareferimiento. Pueden darse casos a la inversa: en los que otros actores refieran al Prosoli.

6.3.1 Pautas para la detección de casos de trabajo infantil en las familias participantes

Por su situación –pobreza o pobreza extrema–, es posible que haya casos de trabajo infantil en las familias de Prosoli. Por ello, es menester verificar que las familias cumplan con su corresponsabilidad: no permitir que sus miembros menores de 14 años trabajen y garantizar que los adolescentes de 14 a 18 años que laboren lo hagan con pleno ejercicio de sus derechos.

Cuando el cumplimiento de las familias sea «deficiente» se deben identificar las razones o brechas para enfocar la estrategia a fin de reducirlas y/o eliminarlas.

En los casos confirmados de trabajo infantil o de los que se sospecha, se debe registrar la información y dar seguimiento a lo que le compete como Prosoli y coordinar los servicios con las demás instituciones.

a. El CDL correspondiente a la comunidad o comunidades en las que usted trabaja tiene la responsabilidad final de la atención integral de niños, niñas y adolescentes afectados y de la total restitución de sus derechos. Recuerde que Prosoli, como parte del CDN, debe participar activamente en las reuniones de los CDL de las localidades donde labora.

b. El **sector educación:** autoridades de las escuelas, centros de capacitación y formación a los que se espera asistan los niños, niñas y adolescentes de las familias que acompaña. Con ellos verificará que estén asistiendo y su progreso académico sea favorable.

c. El **sector salud**, a través del punto de salud identificado para referir niños, niñas y adolescentes con signos visibles de afecciones de salud física (unidades de atención pediátricas (UNAP del hospital donde se tenga la coordinación). En caso de afecciones a la salud mental o emocional: unidades de salud mental de los hospitales o unidades de atención a las víctimas de violencia de género, intrafamiliar y abuso sexual[9].

d. **Organizaciones o líderes comunitarios** pueden ser fuente de información para detectar posibles casos o confirmar sospechas de situaciones; para apoyar procesos de seguimiento o articular acciones solidarias o estrategias de apoyo a familias por sus vecinos y su comunidad.

¿Cómo denunciar la violencia doméstica o la violencia contra las mujeres?

Cualquier caso de violencia intrafamiliar, abuso sexual o violencia contra las mujeres debe ser denunciado a la unidad de atención a las víctimas de violencia de género, intrafamiliar y abuso sexual que corresponde a su comunidad.

También se puede recibir orientación o apoyo en la línea VIDA, de la Procuraduría Fiscal del Distrito.

809-800-1202 sin cargos

9 Para más información sobre el Directorio de atención a víctimas de violencia en el territorio nacional, ver: http://www.comisionadodejusticia.gob.do/phocadownload/Actualizaciones/Libros/2012/directorio%20abuso%20victimas.pdf

Tenga en cuenta:

Para apoyar la tarea de detección de casos de trabajo infantil, durante el acompañamiento a los hogares participantes se debe tener especial cuidado con:

a. La incidencia de trabajo infantil en la zona en la que se trabaja. ¿La comunidad tiene una alta incidencia de trabajo infantil? Por ejemplo, si es una comunidad agrícola en la que niños, niñas y adolescentes laboran por temporadas o de manera permanente. Deben considerarse los puntos comunitarios que el CDL ha identificado como proclives a utilizar mano de obra infantil y adolescente.

b. Las características socioeconómicas de la zona. Probablemente, los niños, niñas y adolescentes trabajan en los mismos sectores que las personas adultas. Es decir, en zonas agrícolas el trabajo infantil peligroso se dará en cultivos, cuidado y cría de animales, pesca y similares; y en zonas urbanas el trabajo infantil peligroso tendrá lugar en la construcción, los talleres de manufactura, las calles, los vertederos, etc.

c. Los factores de riesgo irán muy ligados a las características de sus familias y comunidades.

d. Las señales y signos evidentes de trabajo infantil: afecciones en la salud, desarrollo físico que no va acorde con la edad, ausencia del hogar de algún familiar menor de edad o presencia de un miembro que no es de la familia, entre otros. Es caso de observar algunas de ellas en los niños y las niñas de las familias que se visita, averigüe la causa de la afección o situación, ya que podría ser consecuencia del trabajo infantil peligroso.

6.3.2 El proceso de la detección en las familias participantes

Paso 1: Documentar la información sobre un posible caso de trabajo infantil

¿Cómo detectar casos en las familias participantes de Prosoli?

a. Por información directa sobre algún caso. Los enlaces familiares, que tienen a su cargo completar sus fichas familiares con la información básica sobre las familias que acompaña, pueden preguntar a los familiares o directamente a los propios niños, niñas y adolescentes si participan en alguna actividad en la comunidad para generar ingresos, dentro del hogar o ayudando a sus padres y familiares empleados.

ATENCIÓN

Tenga en cuenta que muchos niños, niñas y adolescentes trabajan sin recibir pago. Por eso, el enlace familiar debe ingeniárselas para recabar la información más precisa posible, ya que si pregunta directamente si laboran, lo más probable es que respondan que NO. Por ejemplo, puede pedir que describan su día desde que se levantan hasta que se van a dormir. A partir de esa información, usted puede inferir si están trabajando y en cuáles condiciones.

b. **Por observación en las visitas domiciliarias.** El enlace comunitario puede verificar directamente señales visibles en los niños, niñas y adolescentes de las familias que acompaña. Además, hay indicadores que pueden dar pistas para sospechar que en una familia hay trabajo infantil.

Paso 2: Evaluar indicadores y buscar información adicional que fundamente o descarte la sospecha de trabajo infantil

Siempre debe confirmar la sospecha inicial. Recabe la mayor cantidad de datos para comprobar o descartar una sospecha de trabajo infantil a partir de entrevistas con las personas afectadas menores de edad, sus familias y personas de la comunidad relacionadas a ellas (profesores, amigos y vecinos, entre otros).

Algunos de los signos, señales y situaciones irregulares son más visibles que otras, pero observados por separado no siempre revelan claramente una situación de trabajo infantil o de sus peores formas. Sin embargo, esté atento cuando se den varios factores al mismo tiempo.

En la evaluación de indicadores y de señales de riesgo, decida cuál es la acción más pertinente. Algunos casos deberán referirse para evaluación de una opinión experta (del sector salud o del sector educación) antes de la denuncia. Sin embargo, ante situaciones más graves o un delito, la denuncia tendrá que llevarse a cabo de forma urgente para preservar la seguridad y la vida de la persona afectada.

En la siguiente tabla se presentan algunas señales y situaciones irregulares entre las más notorias que pueden ser detectadas durante las visitas domiciliarias, así como algunos medios para verificar la información de sospecha de casos de trabajo infantil con los sectores de salud y educación, con quienes se haya establecido previamente una coordinación:

Tabla 6.3.2a Las señales y situaciones irregulares detectables en visitas domiciliarias

Signos, señales y situaciones irregulares	Medios de verificación - coordinación
Afecciones visibles en la salud • **Urgentes para investigar:** embarazo en adolescentes, quemaduras graves, fracturas, amputaciones, etc. • **Otras para considerar:** cortadas, lesiones, quemaduras menores, desnutrición, deformaciones, afecciones respiratorias persistentes, parásitos, enfermedades de la piel, agotamiento físico, etc.	• Ante persistencia o gravedad de estos signos, refiera al niño, niña o adolescente al punto local de salud con quien se tenga coordinación y dé seguimiento hasta que el signo desaparezca. • Comparta la información que tenga del caso con el punto de salud para que en su evaluación profesional cuente con toda la información que da pie a su sospecha. Evalúen conjuntamente el caso. • Procure más información: con la persona afectada, con su familia y con otras personas relacionadas.
Problemas educativos identificados a partir de observación en visita, revisión de reportes educativos o información de la escuela. • **Urgentes para investigar:** abandono escolar, inasistencias prolongadas, reprobación. • **Otras para considerar:** bajo progreso escolar, dificultades de aprendizaje.	• Ante la presencia de cualquier signo urgente o recurrencia de las otras situaciones, investigue posibles causas, procurando más información con la persona afectada, su familia y con otras personas relacionadas. • Comparta la información con las autoridades del centro escolar al que asiste la persona afectada y evalúen conjuntamente el caso determinando posibles relaciones con trabajo infantil. • Haga recomendaciones concretas a la familia y dé seguimiento al caso hasta que la situación mejore o desaparezca.
Cambios de hábitos y comportamiento identificados a partir de observación en visitas o por información suministrada por la familia. • **Urgentes para investigar:** consumo de drogas, alcoholismo, agresividad incontrolable, participación en actos delictivos. • **Otras para considerar:** retraimiento, irritabilidad, indisciplina, expulsiones de la escuela por temas disciplinarios, cambios bruscos de humor, etc.	• Ante cualquier signo urgente o recurrencia de las otras situaciones, investigue posibles causas, procurando más información con la persona afectada, su familia y con otras personas relacionadas. • Comparta la información con el punto de apoyo psicológico identificado para su comunidad (unidad de salud mental del hospital o unidad de atención a la violencia intrafamiliar, el abuso infantil o delitos sexuales) y evalúen conjuntamente el caso determinando si podría tener alguna relación con perores formas de trabajo infantil. • Refiera al niño, niña o adolescente al punto local de apoyo psicológico con que se haya establecido coordinación. • Dé seguimiento al caso hasta que la situación mejore o desaparezca.

Algunas situaciones son más graves que otras; por tanto, requieren distintas acciones. Por ejemplo, si se verifica que existe una adolescente embarazada en un hogar que se visita, en primer lugar, deben ser investigadas las circunstancias bajo las cuales la joven ha concebido, descartando cualquier posibilidad de que haya sido víctima de violencia contra las mujeres[10] o de las peores formas de trabajo infantil. En segundo lugar, debe asegurarse que le sean garantizados todos sus derechos, incluyendo recibir atención de salud profesional que requiere su condición de embarazada y que pueda continuar con su educación.

ATENCIÓN

Estas acciones de coordinación con los sectores de salud y educación NO sustituyen el protocolo oficial que deben seguir los casos confirmados de trabajo infantil y sus peores formas. Lo aquí descrito son pasos previos para fundamentar la sospecha y para que el gestor provincial pueda proceder con la denuncia y el registro formal del caso ante el CDL.

Paso 3: Evaluación y registro de casos

La evaluación de cada caso debe llevarse a cabo a partir de toda la información que se haya podido recoger. Con ayuda de esto, se podrá determinar si se trata de:

a. Un caso de trabajo infantil; de peores formas de trabajo infantil o de violación de derechos de personas adolescentes que laboran, a ser denunciado ante el CDL.

b. Una situación irregular o de riesgo para las personas menores de edad que viven en la familia, que se debe eliminar o al menos mejorar.

En cualquiera de los casos, el enlace familiar debe registrarlo en la ficha de la familia e informar a quien le supervisa como enlace familiar.

Con los casos detectados por el enlace familiar, el supervisor de enlace familiar junto con el gestor local y el gestor provincial se reunirán para determinar el curso interno de las situaciones: alternativas de atención articulada a la familia afectada desde los diferentes servicios de Prosoli y otros actores.

10 «Todo acto de violencia basado en la pertenencia del sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales hechos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada» (Artículo 1 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Naciones Unidas, 1994).

Paso 4A: Seguimiento a los casos descartados de trabajo infantil

En caso de que la sospecha sea descartada, debe asegurar que la señal o situaciones de riesgo identificadas –que dieron pie a la sospecha– se eliminen o al menos disminuyan. Para ello debe hacer recomendaciones concretas a la familia. Como parte de su plan de intervención, el enlace familiar tiene el deber de redactar un registro del caso en la ficha familiar y dar seguimiento en sus próximas visitas.

Durante el seguimiento, el cumplir con su corresponsabilidad es un indicador de que el curso de acción elegido para la familia ha sido efectivo. Asimismo, cuando se vuelva a visitar a esta familia debe comprobar que las señales de riesgo y las situaciones irregulares observadas antes hayan sido erradicadas o se encuentren en dicho proceso. Por ejemplo, que los niños y niñas que no asistían regularmente a la escuela ya lo hacen; que el rendimiento escolar mejora según lo indican las notas de la escuela; que la tos persistente ya ha sido curada, entre otros.

Paso 4B: Denuncia de los casos de trabajo infantil para su atención integral

Una vez que sea confirmado un caso de trabajo infantil o sus peores formas, debe determinar la urgencia del referimiento para la atención de cada situación detectada, dependiendo si se trata de:

- Trabajo infantil (prohibido por ley para personas menores de 14 años).
- Violación de derechos de personas adolescentes trabajadoras.
- Trabajo infantil peligroso (prohibido para personas menores de 18 años): debe denunciarlo con carácter de urgencia al CDL.
- Otras peores formas de trabajo infantil (además de estar totalmente prohibidas por la ley para cualquier persona, son delitos): deben atenderse y denunciarse ante el ministerio público y el CDL con carácter de urgencia.

ATENCIÓN

Si el caso fuera urgente, no espere a una próxima visita o reunión con sus supervisores o reunión del CDL para tomar acción. Recuerde las peores formas de trabajo infantil –incluido el trabajo peligroso– pueden incluso poner en riesgo la vida de niños, niñas y adolescentes. En estos casos, su acompañamiento debe ser urgente hasta confirmar su retiro de la situación de explotación y la restitución de sus derechos por parte del CDL.

Según el Protocolo de actuación los CDL desarrollan dos tipos de reuniones:

1. Ordinarias: cada dos meses.
2. Extraordinarias: cada vez que sea necesario y decidido por CONANI y el Ministerio de Trabajo. «Cualquiera de las entidades integrantes de los CDL puede solicitar la coordinación de una reunión extraordinaria a través de comunicación por escrito, presentando la agenda a desarrollar y la justificación. El MINTRAB y el CONANI en coordinación con la UTI toman la decisión sobre la realización o no de dicha reunión».

En todos los casos, el enlace familiar debe asegurarse de que a través de sus supervisores, el caso sea denunciado cuanto antes al Ministerio Publico y el CDL, quienes tomarán acción en base al protocolo establecido para cada caso. La denuncia deberá ser interpuesta por las personas designadas para estas funciones (regularmente por los gestores provinciales que participan en el CDL) o según lo establezca la ruta de responsabilidades del Prosoli, que se resume en la tabla a continuación:

Tabla 6.3.2b Ruta para la detección y seguimiento de casos de trabajo infantil en familias participantes del programa Progresando con Solidaridad

Personal Prosoli en terreno	Funciones y responsabilidades
Enlaces familiares	• Identifican y acompañan a familias participantes (aplican ficha familiar). • Detectan casos de trabajo infantil. • Caracterizan casos detectados y los refieren a su supervisor de enlace y gestor local. • Dan seguimiento de casos detectados, asegurando que las familias que acompañan cumplan con su corresponsabilidad. • Informan sobre riesgos, derechos y leyes de protección de la niñez, así como opciones para el retiro de niños, niñas y adolescentes del trabajo infantil.
Supervisores de enlaces	• Supervisan junto con gestores locales calidad y eficiencia del trabajo hecho por los enlaces familiares. • Se reúnen con los gestores locales y gestores provinciales para determinar el seguimiento de los casos detectados y la búsqueda de soluciones articuladas a los diferentes servicios de Prosoli. • Multiplican con enlaces familiares conocimientos adquiridos en capacitaciones, aspectos metodológicos y estratégicos para desarrollar sus capacidades y habilidades.
Gestores locales	• Supervisan la calidad y eficiencia del trabajo hecho por los supervisores de enlaces familiares y los enlaces familiares. • Se reúnen con los supervisores de enlaces familiares, gestores provinciales y para determinar el curso de los casos detectados y la búsqueda de solución articulada a los diferentes servicios de Prosoli y otros actores. • Multiplican con supervisores de enlaces familiares conocimientos adquiridos en capacitaciones, aspectos metodológicos y estratégicos para desarrollar sus capacidades y habilidades.

Tabla 6.3.2b Ruta para la detección y seguimiento de casos de trabajo infantil en familias participantes del programa Progresando con Solidaridad	
Personal Prosoli en terreno	Funciones y responsabilidades
Gestores provinciales	• Supervisan la calidad y eficiencia del trabajo hecho por los gestores locales y los supervisores de enlaces familiares. • Reporta ante el CDL los casos detectados por personal de Prosoli. • Convocan a los CDL extraordinarios para casos que ameriten acción urgente. • Participan y discuten en reuniones del CDL las situaciones identificadas de trabajo infantil y sus peores formas para determinar el protocolo de actuación para cada caso. • Informan al equipo que supervisa de las decisiones tomadas en relación a los casos reportados desde Prosoli. • Mantienen el canal de información permanente de casos detectados y atendidos con gerentes regionales.
Gerentes regionales	• Supervisan la calidad y eficiencia del trabajo hecho por gestores provinciales, gestores locales y supervisores de enlaces. • Comunican a directores y directoras por áreas las informaciones y/o estrategias implementadas.
Representaciones locales del Ministerio de Trabajo (ubicadas en cabeceras de provincia)	• Fungen de coordinadores de la Unidad de trabajo infantil (UTI) del Ministerio de Trabajo. • Convocan reuniones regulares de los CDL. • Trabajan en prevención y retiro desde la perspectiva de la legislación laboral, nacional e internacional.
CDL (Comités directivos locales)	• Dan respuesta integral al proceso de prevención y retiro, garantizando el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Para que las instituciones que componen el CDL inicien el proceso de atención integral, es de suma importancia una adecuada detección de los casos. Una vez identificados y denunciados al CDL correspondiente, cada institución –especialmente el CONANI, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio Público– pone en marcha su protocolo interno que guía el trabajo de atención integral y seguimiento a las víctimas para la restitución de sus derechos.

Interponer la denuncia implica referir el caso al CDL, como el espacio de coordinación competente para el registro y atención inmediata de la situación. **Ante la detección de un caso, es obligatorio denunciarlo.**

En el siguiente gráfico se resumen los cursos de acción a seguir y ante cuáles instancias corresponde interponer las denuncias, según el tipo de caso identificado.

Gráfico 6.3.2a: Cursos de acción según tipo de caso detectado

Cuando no sea claro el tipo de trabajo infantil o peor forma, se debe interponer la denuncia ante el CDL, que se encarga del registro oficial del caso y de informar o remitir sobre el hecho a las otras instituciones.

En ocasiones, por ejemplo, los casos de trata con fines de explotación sexual se confunden con situaciones de explotación sexual (sin que medie la trata). Por esta razón, toda denuncia debe estar acompañada por un proceso de investigación según corresponda al caso. Para cada circunstancia habrá una institución encargada por mandato legal de dar atención integral y seguimiento.

ATENCIÓN

Buscar mayor información sobre un caso no implica hacer una investigación de un delito, sino recolectar información sin que ésto conlleve que el enlace familiar o familiares de la víctima se pongan en riesgo.

Paso 5: Seguimiento a todos los casos denunciados

Luego de efectuar la denuncia y como parte del plan de intervención con las familias en las que se hayan detectado se debe:

- Informar directamente a las familias sobre los riesgos del trabajo infantil; las leyes y derechos que protegen a la niñez; las opciones que existen para el retiro del niño, niña o adolescente; y las alternativas de generación de ingresos que podrían haber para la familia. Esto puede ser realizado por el enlace familiar durante una visita domiciliaria.
- Incluir a la madre, padre o tutor en algún taller de sensibilización del Prosoli para que comprenda los efectos del trabajo infantil en la vida de sus hijos o hijas. A partir de ésto, deben cumplir efectivamente con su corresponsabilidad.
- Dar seguimiento a todos los casos, hasta que les sean restituidos los derechos a los niños, niñas y adolescentes afectados. Asimismo, en las situaciones de peores formas de trabajo infantil remitidos a asistencia médica o psicológica como parte del proceso de atención integral para su retiro y restitución de derechos a cargo de CDL y CONANI.
- Dar seguimiento a cada caso para eliminar los factores de riesgo en la familia y hacer recomendaciones al respecto.
- Monitorear a la familia para evitar que haya reincidencia o casos nuevos con hermanos o hermanas de ese mismo núcleo filial. En visitas próximas debe tener en cuenta las notas y sugerencias del último encuentro para asegurar que la familia aporte evidencias de que ha cumplido con las recomendaciones de la visita anterior.

Gráfico 6.3.2b Proceso de detección, denuncia y seguimiento de casos de trabajo lInfantil

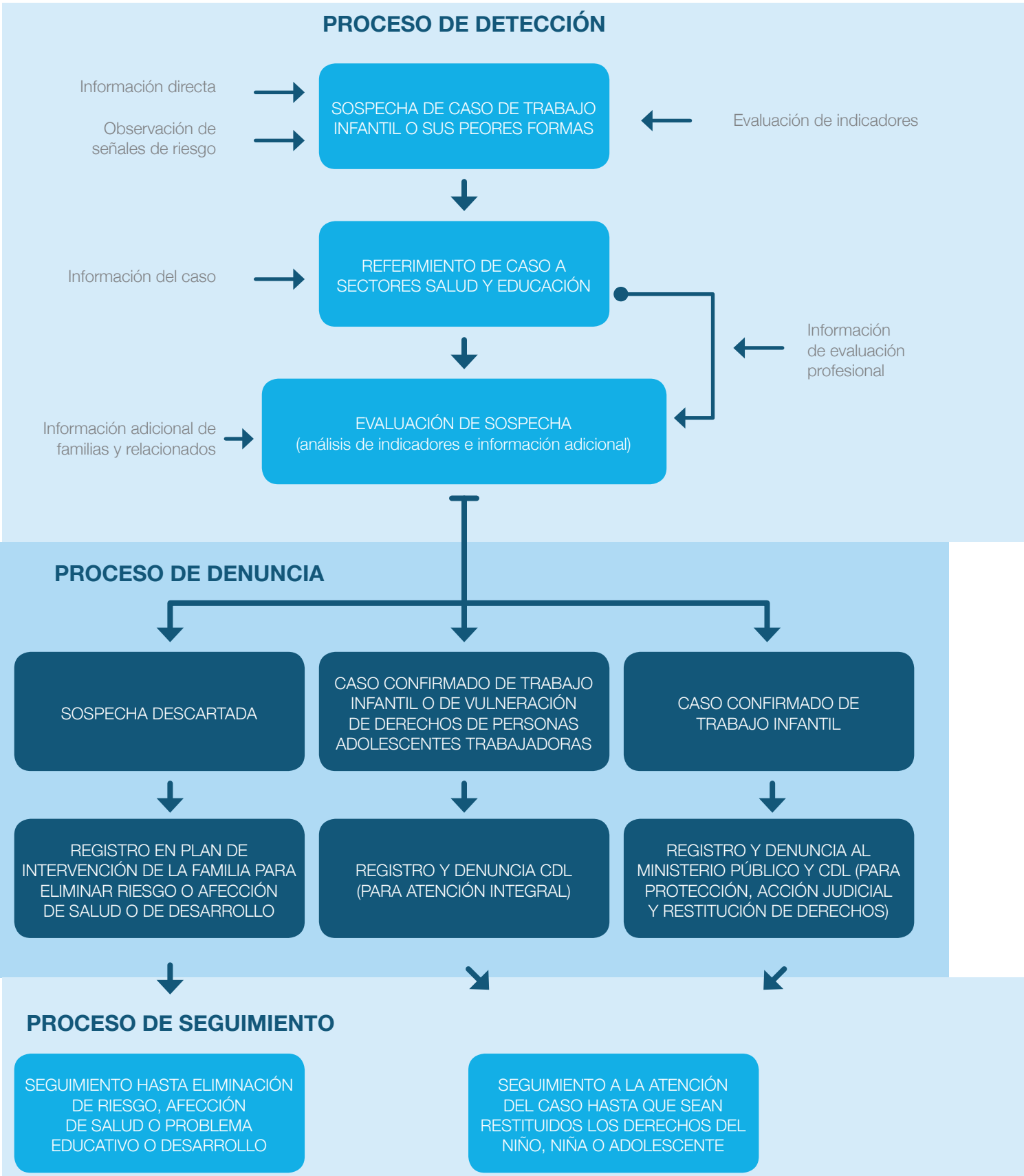

6.3.3 Detección del trabajo infantil y el trabajo adolescente peligroso

Cualquier funcionario o funcionaria de Prosoli –principalmente, un enlace familiar– puede identificar un caso de trabajo infantil, pero quienes más frecuentemente lo harán serán las personas que trabajan como enlaces familiares.

El proceso de detección implica evaluar una sospecha por medio del análisis de información, evaluación de indicadores, señales físicas o psicológicas percibidas durante el acompañamiento de las familias participantes.

Este proceso debe llevarse a cabo protegiendo siempre el interés superior del niño, niña o adolescente y aplicando el Protocolo de actuación para la atención de casos establecido por el CDL.

RECUERDE

- Ninguna persona menor de 14 años puede trabajar (Código de Trabajo, Art. 245 | CNNA[11], Art. 40).
- Ninguna persona de 14 a 18 años puede trabajar en condiciones peligrosas o insalubres (Resolución No. 52/2004 del Ministerio de Trabajo).
- Ninguna persona menor de 16 años puede ser empleada ni trabajar de noche o durante un período de doce horas consecutivas (Código de Trabajo, Art. 246).
- La jornada de trabajo de las personas menores de 16 años no puede exceder, en ninguna circunstancia, las seis horas diarias (Código de Trabajo, Art. 247).
- Ninguna persona menor de 16 años puede trabajar como mensajera en la distribución o entrega de mercancías o mensajes (Código de Trabajo, Art. 252); o como empleada en expendio al detalle de bebidas embriagantes. (Art. 253).
- Los y las adolescentes que trabajen en el servicio doméstico tendrán los mismos derechos y garantías que los adolescentes trabajadores en general (CNNA, Art. 41).
- Las personas adolescentes trabajadoras se encuentran protegidas por la ley y no podrán desempeñar ningún trabajo que perturbe la asistencia regular al centro de enseñanza; perjudiquen o arriesguen la salud física y mental de la persona adolescente y/o no se le respeten sus derechos (CNNA, Art. 42).

11 Código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes (Ley No. 136-03).

Cómo debe proceder Prosoli

Ante cualquier sospecha de caso o a partir de información suministrada por la familia u otra fuente, el personal de Prosoli debe asegurar lo siguiente:

6.3.4 Detección de niños, niñas y adolescentes víctimas de otras peores formas de trabajo infantil

Cuando exista sospecha de una posible situación de explotación sexual infantil, trata infantil o de utilización, reclutamiento o que se involucren personas menores de edad para la actividades ilícitas –incluyendo la producción y el tráfico de estupefacientes– se deben analizar los indicadores definidos para cada caso (ver Tabla 6.3.4) y denunciar el caso con carácter de urgencia ante el ministerio público y el CDL, a través de los mecanismos internos establecidos por Prosoli[12].

Una vez interpuesta la denuncia, las instituciones correspondientes procederán a brindar atención inmediata a la víctima, según sus protocolos de acción ante casos de peores formas de trabajo infantil. Por lo general, esta atención implica protección a la víctima, valoración del riesgo y atención inmediata de salud y asistencia psicológica.

Para detectar posibles casos de personas menores de edad víctimas de las otras peores formas de trabajo infantil, se debe tener en cuenta que todas estas otras peores formas de trabajo infantil constituyen delitos, por lo que son prohibidas y sancionadas por la ley dominicana:

RECUERDE

- La explotación sexual infantil es ilegal: se prohíbe la comercialización, la prostitución y la utilización en pornografía de niños, niñas y adolescentes. Se considera un delito y está penado por la ley para todas las personas involucradas en la explotación (CNNA, Art. 25).
- La Constitución de la República prohíbe la esclavitud en todas sus formas, la servidumbre, la trata y el tráfico de personas (Art. 41). Estos delitos están penados por la ley para las personas involucradas en la explotación. Es circunstancia agravante del delito de trata el hacerse con personas menores de 18 años (Ley No. 137-03).
- La ley prohíbe la utilización, el reclutamiento o la oferta de personas menores de edad para actividades ilícitas; en particular, la producción y el tráfico de estupefacientes están considerados delitos, penados por la ley para las personas involucradas. El empleo de personas menores de edad es un agravante del delito de tráfico ilícito de drogas (Ley No. 50-88, Art. 85)[13].

12 Ver Ruta de seguimiento de casos (Tabla 6.3.2b).
13 Ley No. 50-88 sobre drogas y sustancias controladas en la República Dominicana, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 35-90 y Ley No. 17-95.

A continuación, se presenta una tabla con los principales indicadores que pueden ser evaluados para la detección de casos de las otras peores formas de trabajo infantil; es decir, delitos de explotación en contra de niños, niñas y adolescentes.

Tabla 6.3.4 Indicadores para identificar situaciones de explotación sexual comercial y de trata de personas

Físicos	Psicosociales	Comunitarios y familiares
Infecciones de transmisión sexual.	Comportamientos autodestructivos.	• Familias que experimentan exclusión social: pobreza extrema.
Exposición ocasional o reiterada ante incidentes que atenten contra su integridad física.	Fuga del hogar.	• Exclusión del sistema educativo.
	Consumo de drogas y alcohol.	• Deambulan o permanecen regularmente en la calle y lugares públicos.
Abortos inducidos o espontáneos.	Dificultades para acatar límites.	• Fuga del hogar.
Embarazos y/o hijos/as.	En el centro educativo: asistencia irregular, somnolencia, dificultades para concentrarse, exclusión escolar, rezago, baja motivación, depresión, ansiedad.	• Expulsados de sus ambientes familiares por razones de violencia intrafamiliar, pobreza o limitada capacidad de la familia para ofrecerles contención.
Evidencia física de violación vaginal, anal u oral.	Involucramiento en actividades delictivas.	• Familias con adicción a drogas o alcohol.
Fisuras o destrucción del esfínter anal.	La persona (nacional o extranjera) proviene de un lugar ajeno a la comunidad y realiza actividades asociadas al comercio sexual.	• Casas y locales con actividad sospechosa. • Casas con movimiento de personas poco común en una casa de habitación y con poca comunicación con el vecindario.
Evidencia en genitales de características físicas propias de actividad sexual que no corresponde a la edad.	Personas menores de edad en explotación sexual, que provienen de otro país o localidad.	• Excesiva seguridad en los locales.
Evidencia de uso de drogas.	Manejo de cantidades de dinero, ropa u objetos inconsistentes con la economía familiar.	• Presencia de personas menores de edad en bares o centros nocturnos acompañadas de personas adultas (hombres, generalmente).
	Comportamiento incitante con pares y personas adultas.	• Personas ajenas a la comunidad asociadas a actividades de comercio sexual o explotación sexual.
	Permanencia en lugares vinculados con actividades ilícitas o para mayores.	• Personas con relatos incongruentes en cuanto a las actividades que se supone realizan.
	Dificultades o ausencia escolar.	• Exclusión del sistema educativo.
	Dificultades para acatar límites, incluyendo horarios y responsabilidades.	• Concentración de mujeres o personas de edades parecidas en un mismo local.
	Involucramiento en actividades delictivas.	• Familias en exclusión social: pobreza extrema.
Para tener en cuenta específicamente en situación de trata de personas.	• De nacionalidad extranjera, sin documentos y sin domicilio fijo en el país. • Personas extranjeras que no portan documentos • Personas que no portan documentos pero son asesoradas por abogados u otros. • Personas custodiadas o permanentemente acompañadas. • Personas con tránsito restringido y/o en un rango de movilización restringido. • Grupos de personas organizadas o trasladadas.	

6.4 Recursos para profundizar

- IPEC (2010). *Hoja de Ruta para hacer de Centroamérica, Panamá y República Dominicana una zona libre de trabajo infantil y sus peores formas. Guía de programación, implementación, monitoreo y evaluación*. OIT, San José. Disponible en: file:///C:/Users/Operador/Downloads/guia_hdr_espanol%20(2).pdf
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/IPEC (2013). *Manual para la atención interinstitucional de personas menores de edad en explotación: sexual, trata, trabajo infantil y trabajo adolescente peligroso*. San José. Disponible en: http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/manual_final_pdf_(agosto_con_portada_(2014).pdf
- UNICEF (2011). *Prácticas institucionales en el Sistema de protección de niños, niñas y adolescentes: Etnografía institucional*. Santo Domingo. Disponible en: http://www.unicef.org/republicadominicana/ETNOGRAFIA%281%29.pdf
- Ministerio de Trabajo (2014). *Protocolo de actuación Comité directivo nacional y Comités directivos locales de lucha contra el trabajo infantil*. Santo Domingo. Disponible en: http://www.funpadem.org/app/webroot/files/publication/files/64_protocolo_ti_rd.pdf
- IPEC/Fundación RAHAB (2004). *Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes: guía para la detección*. OIT, San José. Disponible en: http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=6708
- República Dominicana. *Código para el Sistema de protección y los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Ley No. 136-03.* Promulgada el 7 de agosto del año 2003. Disponible en: http://www.consultoria.gov.do/leyes/codigo%20del%20menor.pdf